



EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS

SERIE H / Hasta UF 3.850.000.-

SERIE I / Hasta UF 3.850.000.-

Agosto 2008

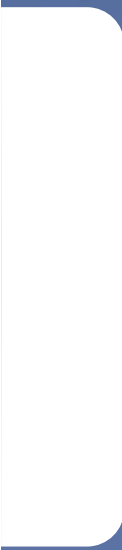
Agente Estructurador
y Colocador



En conjunto con



METRO
DE SANTIAGO



EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS M
SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORT
EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRES
PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE
PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMIS
TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROS
I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS M
SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORT
EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRES
PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE
PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMIS
TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROS
I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS M
SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORT
EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRES
PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE
PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMIS
TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROS
I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS M
SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORT
EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRES
PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE
PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMIS
TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROS
I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS M
SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORT
EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRES
PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE
PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMIS
TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROS
I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS M
SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORT
EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRES
PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE
PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMIS
TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROS
I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS M
SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORT
EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRES
PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE
PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMIS
TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROS
I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS M

Indice

04 I. Principales Términos y Condiciones de la Emisión	06 II. Atractivos de la Inversión
07 III. Principales Accionistas. Directorio y Administración	08 IV. Historia de la Compañía
11 V. Descripción de la Industria	13 VI. Descripción de la Compañía
20 VII. Antecedentes Financieros	25 VIII. Resumen Financiero
28 Documentos Legales CERTIFICADOS DE EMISIÓN	32 Documentos Legales PROSPECTO LEGAL DE EMISIÓN DE BONOS
81 Documentos Legales DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	84 Documentos Legales CONTRATO DE EMISION DE BONOS
104 Documentos Legales MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS	107 Documentos Legales ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN DE BONOS
114 Documentos Legales DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO	117 Documentos Legales CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Características de la Emisión

Emisor:	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (En adelante "Metro" o la "Compañía").
Monto Nominal de la Emisión:	Serie H hasta por un monto máximo de UF 3.850.000.- Serie I hasta por un monto máximo de UF 3.850.000.-
Serie:	Serie H / Serie I
Uso de Fondos:	Los fondos provenientes de los Bonos de la Serie H y Serie I que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos se destinarán al prepago de pasivos del Emisor.
Clasificación de Riesgo:	Fitch Ratings: AA- Humphreys: AA
Cortes:	Serie H comprende cortes de UF 1.000.- / Serie I comprende cortes de UF 1.000.-
Nemotécnico:	BMETR-H / BMETR-I
Reajustabilidad:	Unidades de Fomento.
Tasa de interés de emisión:	Los Bonos de la Serie H devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de 4,3% anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días y semestres de 180 días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de 2,127371% de interés semestral. Los Bonos de la Serie I devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de 4,7% anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días y semestres de 180 días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de 2,323018% de interés semestral.
Plazo:	Serie H: 12 años / Serie I: 21 años
Período de Gracia:	Serie H: 7 años / Serie I: 10 años
Fecha inicio devengo intereses:	Los Bonos de la Serie H y Serie I se devengarán desde el día 15 de julio del año 2008.
Pago de Intereses:	Los pagos de intereses de los Bonos de la Serie H y Serie I se efectuarán semestralmente los días 15 de Enero y 15 de Julio de cada año a partir del 15 de enero del año 2009.
Amortizaciones de Capital:	La amortización de los bonos de la Serie H se realizará en 10 cuotas semestrales sucesivas e iguales a partir del 15 de enero del año 2016. La amortización de los bonos de la Serie I se realizará en 22 cuotas semestrales sucesivas e iguales a partir del 15 de enero del año 2019.
Fecha vencimiento:	Los Bonos de la Serie H expirarán el día 15 de julio del año 2020. Los Bonos de la Serie I expirarán el día 15 de julio del 2029.
Plazo de rescate anticipado:	Los Bonos de la Serie H y/o los Bonos de la Serie I se podrán rescatar anticipadamente, a contar del 15 de julio del año 2013.
Tasa de rescate anticipado:	Tasa de referencia más spread de colocación menos 0,10 puntos porcentuales (para mayor detalle ver punto 5.4.1 del prospecto legal).
Agente Estructurador y Colocador:	Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa.
Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador:	Banco Santander - Chile.

Principales Resguardos:

(para mayor detalle ver punto 5.5. del Prospecto Legal)

- Mantener:

- una Relación Deuda Patrimonio inferior a uno coma nueve veces, durante los años dos mil siete a dos mil diez, e inferior a uno coma siete veces durante los años dos mil once en adelante;
- una Relación de Cobertura de Intereses superior a una coma cero veces, calculada al último día de cada año calendario con la FECU presentada ante la Superintendencia de Valores y Seguros al último día de cada año calendario; y
- un Patrimonio superior a setecientos mil millones de pesos.

Mayores Medidas de Protección:

(para mayor detalle ver punto 5.5.5 del Prospecto Legal)

- Mantener la propiedad de sus Activos Esenciales necesarios para el desarrollo de su giro social;
- Si la República de Chile dejare de ser propietaria, directa o indirecta, de a lo menos un setenta y cinco por ciento del total de las acciones emitidas de Metro S.A., y/o dejare de mantener el Control del Deudor;
- Si el Emisor retardare el pago de cualquier deuda financiera a cualquier acreedor, proveniente de una o más obligaciones vencidas que, individualmente o en su conjunto, exceda el equivalente a ocho millones de Dólares;
- Si se decretare el no pago generalizado de la deuda externa de la República de Chile /excluyendo empresas del Estado/, o la República de Chile no fuere capaz de pagar sus deudas externas a su vencimiento o inicia negociaciones con el objeto de renegociar o reprogramar en términos generales toda o sustancialmente toda su deuda externa.

II. Atractivos de la Inversión



Importante Rol dentro del Transporte Urbano de Santiago

En el año 2007, la red de Metro de Santiago se constituyó en el eje estructurante del sistema de transporte público de la ciudad, lo que significó que un 35% de las etapas de viajes realizados en transporte público de Santiago fueron asumidos por Metro S.A.

Amplio Potencial de Crecimiento

Las necesidades de mejoramiento del transporte público de Santiago para los próximos años serán cubiertas en parte importante por las ampliaciones de la red de Metro actualmente en ejecución, y que serán entregadas a la explotación comercial a fines de 2009 y 2010, sumándose a las expansiones de la red ya realizadas en el período 2000 - 2006 que significaron más que duplicar la cobertura (de 40,3 a 85,1 kilómetros). Los nuevos proyectos en desarrollo son la Extensión de Línea 1 al Oriente y la Extensión de Línea 5 hacia la comuna de Maipú, y con estas ampliaciones, la red de Metro alcanzará a los 103 kilómetros, incorporando sobre 60 millones de viajes anuales adicionales.

Actualmente, el Gobierno a través de la Secretaría Interministerial de Planificación de Transporte (Sectra), está evaluando dieciséis alternativas de proyectos de ampliación de la red de Metro a partir del año 2010, lo que ratifica la decisión del Gobierno de continuar con el desarrollo de la red de Metro, dado el importante rol de la empresa en el mejoramiento del transporte público de Santiago.

Medio de Transporte Relevante de las Grandes Urbes

En la mayoría de las principales ciudades del mundo, el sistema de transporte subterráneo es el mayor medio de transporte público, por su rapidez, capacidad, nula emisión de elementos contaminantes y efecto descongestionante. Dichas condiciones también deberían prevalecer respecto del sistema de transporte público de la Región Metropolitana.

Empresa del Estado

La participación del Estado de Chile en la propiedad de la empresa representa un importante respaldo para Metro en su rol en el sistema de transporte público de la ciudad de Santiago y en la implementación de políticas públicas de transporte por el Gobierno.

Estabilidad Financiera

Los flujos provenientes de la operación de Metro se han caracterizado por tener un alto grado de estabilidad a lo largo del tiempo.

EBITDA (Cifras en Millones de Pesos de marzo 2008)

Dic. 2005	Dic. 2006	Dic. 2007	Mar. 2007	Mar. 2008
41.390	46.975	57.364	12.199	14.066

III. Principales Accionistas, Directorio y Administración



Propiedad

La propiedad de Metro S.A., es completamente estatal y su distribución al 31 de marzo de 2008 es la siguiente:

ACCIONISTAS	Nº de Acciones (millones)			%
	Serie A	Serie B	Total	Partic.
Corporación de Fomento de la Producción	5.430,1	12.103,5	17.533,6	60,77%
Fisco, representado por el Min. de Hacienda	4.258,2	7.060,2	11.318,4	39,23%
TOTAL	9.688,3	19.163,7	28.852,0	100,00%

Directorio

Clemente Pérez Errázuriz	Presidente del Directorio
Carlos Mladinic Alonso	Vicepresidente del Directorio
David Duarte Arancibia	Director
Andrés Gómez-Lobo Echenique	Director
Vicente Pardo Díaz	Director
Sonia Tschorne Berestesky	Director
Iván Valenzuela Rabí	Director

Administración

Camila Merino Catalán	Gerente General
Hernán Vega Molina	Gerente de Administración y Finanzas
Víctor Morales Vega	Gerente de Desarrollo de Proyectos
Jaime Adasme Araya	Gerente de Operaciones
Álvaro Caballero Rey	Gerente Comercial y Servicio al Cliente
Pedro Sabatini Downey	Gerente de Integración y Tecnologías de Información
Roland Zamora Vega	Gerente Planificación y Control de Gestión
Álvaro Covarrubias Alcalde	Gerente Seguridad, Salud y Medio Ambiente
Jorge Cornejo Pizarro	Gerente de Mantenimiento
Francisco Saumann Molina	Gerente de Recursos Humanos
Gonzalo Morales Moreno	Fiscal



Dos años más tarde, en 1977, se concluyó la extensión hasta la estación Salvador y, finalmente, en 1980, el actual trazado hasta la Escuela Militar.

Simultáneamente, en marzo de 1978 fue inaugurado el primer tramo de la Línea 2: Los Héroes – Franklin, la cual fue extendida en diciembre del mismo año hasta Lo Ovalle. En 1987 se extendió la línea hasta la estación Puente Cal y Canto.

El 28 de enero de 1989 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°18.772, bajo la cual se establecieron las normas para transformar la Dirección General de Metro en Sociedad Anónima. En virtud de este cuerpo legal, el Fisco de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción constituyeron, mediante escritura pública de fecha 24 de enero de 1990, la sociedad denominada “Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.”, pudiendo usar para todos los efectos legales y comerciales el nombre de fantasía “Metro S.A.”, la que se rige, desde entonces, por las normas de las sociedades anónimas abiertas y está sometida a la fiscalización de Superintendencia de Valores y Seguros.

En agosto de 1991, el Gobierno tomó la decisión de ampliar la Red de Metro mediante la construcción de la Línea 5. Esta fue inaugurada exitosamente en abril de 1997 con la apertura del tramo Bellavista de La Florida – Baquedano. En marzo de 2000, se inauguró la extensión de esta línea hasta el Centro de Santiago, pasando por Plaza de Armas, y llegando a la estación Santa Ana, para unirse con la Línea 2.

Desde la llegada del nuevo milenio Metro no ha detenido su proceso de crecimiento. De esta forma, a fines de 2004 se inauguró la extensión de la Línea 5 hacia Quinta Normal. La Línea 2, en tanto, creció hacia el norte y hacia el sur completando a fines de 2006 un total de 22 estaciones entre La Cisterna y Vespucio Norte.



Al mismo tiempo, en marzo de 2006 y tras una operación parcial en algunos tramos, comenzó el pleno funcionamiento de la Línea 4 entre Tobalaba y Puente Alto, lo que ha generado un positivo impacto en el desarrollo de esta área de la capital. La Línea 4A, en tanto, que conecta las Líneas 4 y 2, entre estaciones Vicuña Mackenna y La Cisterna, entró en funcionamiento en agosto de ese año.

Desde septiembre de 1975, cuando se inauguró el primer tramo de la red, las siguientes han sido las puestas en servicio de los tramos de la red del Metro de Santiago:

LÍNEA	TRAMO	LONGITUD	Fecha Inicio Actividades
1	1er Tramo San Pablo - La Moneda	8,2 km	15-Sep-75
1	2do Tramo La Moneda - Salvador	3,2 km	31-Mar-77
2	1er Tramo Los Héroes - Franklin	4,9 km	31-Mar-78
2	2do Tramo Franklin - Lo Ovalle	4,8 km	21-Dic-78
1	3er Tramo Salvador - Esc. Militar	4,5 km	22-Ago-80
2	3er Tramo Los Héroes - Puente Cal y Canto	1,7 km	15-Sep-87
5	1er Tramo Baquedano - Bellavista de La Florida	10,3 km	05-Abr-97
5	2do Tramo Baquedano - Sta. Ana	2,7 km	04-Mar-00
5	3er Tramo Sta. Ana - Qta. Normal	2,0 km	31-Mar-04
2	4to Tramo Cal y Canto - Cerro Blanco	1,6 km	08-Sep-04
2	5to Tramo Lo Ovalle - La Cisterna	2,2 km	22-Dic-04
2	6to Tramo Cerro Blanco - Einstein	2,0 km	25-Nov-05
5	4to Tramo Bellavista de La Florida - Vicente Valdés	1,0 km	30-Nov-05
4	1er Tramo Tobalaba/Grecia - V. Valdés/Pte. Alto	18,3 km	30-Nov-05
4	2do Tramo Grecia - V. Valdés	6,1 km	02-Mar-06
4A	1er Tramo V. Mackenna - La Cisterna	8,3 km	16-Ago-06
2	7mo Tramo Dorsal - Vespucio Norte	3,3 km	21-Dic-06
TOTAL		85,1 km	

Integración a Transantiago

Con el inicio del nuevo Plan de Transporte Público de Santiago, Transantiago, el 10 de febrero de 2007, comenzó el mayor desafío en la historia de Metro S.A.

Desde su integración con el sistema de buses, Metro duplicó su demanda y pasó a convertirse en el eje articulador del sistema de transporte, realizando más de un tercio de los viajes del Transantiago. Con sus 85 kilómetros de línea y sus 92 estaciones en en buena parte de las comunas de Santiago, realiza más de 2,3 millones de viajes al día.

NOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.
E EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE
TRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE
E PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE
TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS
IE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE
NOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.
E EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE
TRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE
E PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE
TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS
IE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE
NOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.
E EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE
TRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE
E PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE
TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS
IE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE
NOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

V. Descripción de La _Industria



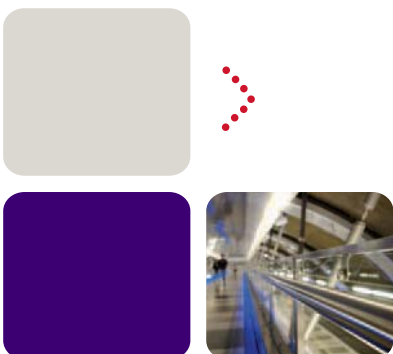
La Compañía se encuentra inserta dentro de la industria del transporte masivo de pasajeros en la Región Metropolitana y cumple una función articuladora en la integración con el resto de los modos de transporte.

El Gran Santiago tiene una población aproximada de 6 millones de habitantes y una superficie urbana de 2.030 km², valores que equivalen a un 41% y 0,3% respectivamente del total del país. Estudios realizados por SECTRA en 2001 dan cuenta de un promedio de 16,5 millones de viajes en cada día laboral en la Región Metropolitana, cifra que se reduce a 10,1 millones si sólo se consideran aquellos viajes que utilizan un medio motorizado, los que en un 62% se realizan con el transporte público.

El diseño y ejecución del nuevo Plan de Transporte Público de Santiago, Transantiago, estuvo a cargo de distintas agencias del Estado vinculadas al sector del transporte público. Mediante la asociación público - privada, Transantiago licitó la operación y gestión de los servicios de transporte de superficie, la provisión de servicios de apoyo y la construcción y operación de infraestructura asociada al plan.

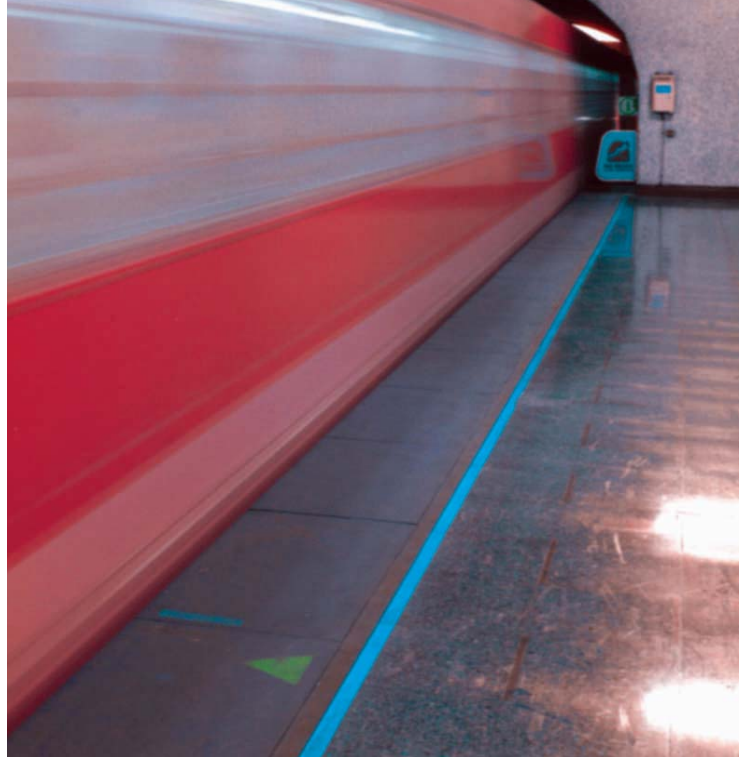
El diseño consultó tres áreas de negocios correspondientes a los servicios de transporte de superficie, donde se licitaron Unidades Troncales y Alimentadoras y los servicios complementarios como el Servicio de Administración Financiera y el Centro de Información y Gestión.

Los servicios de transporte público de superficie están compuestos por dos redes de servicios de buses: una red troncal que opera con buses de mayor capacidad en ejes estructurantes de la ciudad, y una red alimentadora que opera con vehículos de menor tamaño en sectores

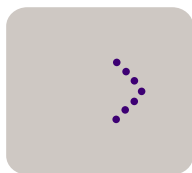


locales de la ciudad, y que se complementan tanto con los servicios de la red troncal como con las líneas de Metro. La red troncal se divide en cinco unidades de negocio, en tanto la red de buses alimentadores se divide en nueve unidades de negocio.

En el marco del sistema integrado de transporte público, Metro ha pasado a tener un rol fundamental en la movilidad de las personas, alcanzando al 2008 un 35% de las etapas de viajes que se realizan en transporte público (buses y Metro) y sobre un 60% de los viajes. Por otra parte, Metro ha dispuesto sus estaciones como parte del canal de venta y recarga de tarjetas del sistema de transporte, lo que ha significado absorber más del 75% de estas en el marco del sistema de pago integrado.



La Compañía se encuentra inserta dentro de la industria del transporte masivo de pasajeros en la Región Metropolitana y cumple una función articuladora en la integración con el resto de los modos de transporte.



VI. Descripción de La _Compañía



Metro es una sociedad anónima, de propiedad estatal a través de dos accionistas: la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO y el Fisco de Chile, representado por el Ministerio de Hacienda.

Metro cumple un rol fundamental en el sistema de transporte público de la ciudad de Santiago, tanto en lo referente a la estructura de recorridos como a la integración tecnológica, tomando en cuenta su eficiencia para transportar grandes flujos de pasajeros.

6.1 Red Metro

La actual red del Metro, conformada por las Líneas 1, 2, 4, 4A y 5 permite prestar servicios de transporte en 23 de las 38 comunas de Santiago. Metro cuenta con una flota de 751 coches y 92 estaciones a diciembre de 2007, los cuales trasportaron 600,8 millones de pasajeros durante el año 2007.



DESCRIPCIÓN POR LÍNEA A DICIEMBRE DE 2007						
	LÍNEA 1	LÍNEA 2	LÍNEA 4	LÍNEA 4A	LÍNEA 5	TOTAL
Cantidad de Estaciones	24	22	22	6	18	92
Flota de Coches	297	138	156	24	136	751
Pasajeros Transportados(mm)	256,0	120,5	114,0	20,9	89,4	600,8
% de Pasajeros sobre el Total	42,6%	20,0%	19,0%	3,5%	14,9%	100,0%



6.2 Plan de Desarrollo

Entre los años 2000 y 2006 Metro duplicó la extensión de su red, convirtiéndose el 2007 en el primer año de funcionamiento de esta nueva red de 85,1 kilómetros. Más de 220 mil personas provenientes de diversas comunas accedieron a nuestros servicios, mejorando ostensiblemente su calidad de vida.

Los nuevos proyectos en ejecución (Extensión Línea 5 a Maipú y Extensión Línea 1 hasta Los Dominicos) incorporarán a más de 200 mil pasajeros diarios una vez que entren en funcionamiento. Esto, junto con la modernización y construcción de estaciones y la compra de nuevos trenes hacen prever una inversión total estimada de US\$1.250 millones para el período 2008-2010.

Obras Maipú – Quinta Normal

El 25 de enero de 2007, la Presidenta Michelle Bachelet dio inicio a las obras de construcción de la línea Maipú-Pudahuel-Lo Prado-Quinta Normal. Este tramo corresponde a una extensión de la Línea 5, que contempla la unión de Quinta Normal con la Plaza de Maipú, con una longitud de 14,2 Km. y un total de 12 estaciones.

Su paso por cuatro comunas favorecerá a un millón de personas. Se trata de un proyecto largamente anhelado por habitantes y autoridades de las comunas involucradas por la cantidad de beneficios asociados. Los maipucinos, por ejemplo, llegarán en tan sólo 23 minutos a la Plaza de Armas.

Durante el 2007 se construyeron los 16 piques para hacer la obra y se terminaron las ingenierías de detalle. Se estima que este nuevo tramo significará 85 millones de viajes al año.

Todas las estaciones de la nueva línea contarán con acceso para discapacitados junto con un importante número de escalas mecánicas, particularmente en las estaciones de mayor tráfico.

Un poco más de 10 kilómetros de esta línea correrán bajo tierra, mientras que el resto tendrá un trazado por viaducto, contemplando una inversión inicial estimada de US\$670 millones, a lo que se agrega US\$30 millones por la estación Del Sol.

Está previsto que la primera etapa de las obras, que llegará hasta Pudahuel, entrará en servicio en diciembre de 2009. En tanto que el tramo Pudahuel-Maipú estará activo el último trimestre de 2010.

Las estaciones de la nueva línea, a partir de Quinta Normal, serán las siguientes: Gruta de Lourdes, Blanqueado, Lo Prado, San Pablo (combinación con Línea 1), Pudahuel, Barrancas, Laguna Sur, Las Parcelas, Monte Tabor, Del Sol, Santiago Bueras y Plaza Maipú.



Obras extensión Línea 1 al oriente

El proyecto de extensión de la Línea 1, que unirá las estaciones Escuela Militar y Los Dominicos, implica una inversión estimada de US\$245 millones. El financiamiento es una fórmula mixta entre Metro y la Municipalidad de Las Condes, que aporta US\$50 millones.

Durante el año 2007 se completó la ingeniería de detalle y se dio inicio a las obras, las que al culminar el año alcanzaban un avance físico de 19%, incluido el término de la excavación de ocho piques: Coronel Pereira, La Gloria, Manquehue, IV Centenario, Hernando de Magallanes, Santa Magdalena, Los Dominicos y General Blanche.

Este nuevo tramo tendrá una extensión de 3,8 kilómetros y tres estaciones -Manquehue, Hernando de Magallanes y Los Dominicos- y será construido totalmente bajo superficie por calle Apoquindo. El proyecto beneficiará a 600 mil personas de Las Condes y comunas vecinas. Una vez en operaciones se podrá, por ejemplo, llegar desde la Plaza Los Dominicos hasta la estación Tobalaba en menos de diez minutos.

En este nuevo espacio de la Línea 1 se espera acoger una afluencia diaria de 58 mil personas en un día laboral. Esto se traduce en más de 15 millones de viajes al año en este tramo. El inicio de su funcionamiento se prevé para diciembre de 2009.

Construcción de estación San José de la Estrella

Una nueva estación en la Línea 4 se pondrá en marcha desde el 2010: San José de la Estrella. Ubicada entre las ya existentes Trinidad y Los Quillayes, en la intersección de las Avenidas Vicuña Mackenna y San José de la Estrella, recibirá 13 mil pasajeros diarios.

La estación, ubicada en la comuna de La Florida, tendrá un costo de US\$22 millones y consultará el mismo equipamiento y servicios de todas las estaciones de esa línea, como ascensores, cajeros automáticos y teléfonos públicos, entre otros.



Cuadro 1: Red, coches, estaciones y comunas

	2007	2010
Red (km)	85	103
Estaciones	92	108 *
Nº Coches	751	967
Comunas	23	26

* Incluye estación San José de la Estrella y estación Del Sol.



Compra de material rodante

En el marco de las extensiones de la Línea 1 y Línea 5, Metro decidió la compra de 180 nuevos coches, inversión estimada en US\$263 millones.

Este refuerzo de material rodante permitirá, además, aumentar la oferta en el resto de la red. Se trata de trenes fabricados por la compañía española CAF. El fabricante de trenes CAF provee a los metros de Barcelona, Madrid, Roma, Bruselas y Ciudad de México, entre otros, y la llegada de los primeros coches está previsto para el segundo trimestre de 2009.

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer la oferta en Línea 4 se adquirieron 36 coches de rodado de acero, por un costo de US\$85 millones. Ellos permitirán disminuir los tiempos de detención en las estaciones de Línea 4, con la consiguiente disminución de los tiempos de viajes de los usuarios.

Estudio de nuevos proyectos

Los crecientes niveles de congestión y contaminación de la ciudad constituyen un importante fundamento para la ampliación de la red de Metro. En éste contexto, actualmente el Gobierno, a través de la Secretaría Interministerial de Planificación de Transporte (Sectra), se encuentra realizando un estudio de evaluación técnico-económica de Planes de Metro, donde Metro participa como contraparte.

6.3 Metro Integrado a Transantiago

El año 2007 fue un año de grandes desafíos para Metro. El hecho de incorporarse al nuevo Sistema Integrado de Transporte significó para la empresa un aumento sustancial de la demanda. Las dificultades iniciales fueron sorteándose progresivamente y se adaptaron las respuestas técnicas y humanas al nuevo escenario que se enfrentaba. De esta forma, se están recuperando paulatinamente atributos de servicio que han distinguido a Metro desde siempre: excelencia en el servicio, puntualidad y seguridad.

Esquema Tarifario

Los ingresos de Metro están en función al número de pasajeros transportados, y el esquema tarifario está regulado en el Anexo N° 1 de las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago.

La tarifa por pasajero transportado es actualizada mensualmente conforme a un polinomio de indexación, que considera la variación del IPC, dólar, euro, precios de productos importados y precios de energía y potencia.

Las respuestas de Metro al nuevo desafío

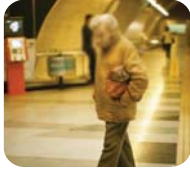
El 10 de febrero de 2007 se inició el nuevo sistema de transporte integrado, cuyo objetivo es brindar a la ciudad de Santiago una red integrada de transporte. En él, los usuarios pueden combinar, según su conveniencia, los buses y el Metro usando una moderna tecnología de cobro único.

En el nuevo escenario, Metro comenzó a diseñar sus respuestas con un propósito fundamental: recuperar la calidad del servicio. El transporte del doble de pasajeros generó un ambiente de mayor exigencia para la gestión del sistema. Hoy día el Metro muestra la misma predictibilidad y rapidez de siempre. Esto fue posible gracias a una serie de medidas, aplicadas ágil y oportunamente, entre las que se cuentan:

Oferta de Transporte:

- Extensión horaria: A partir de marzo de 2007, el horario de operación comercial se extendió en una hora, adelantándose en media hora el inicio -6:00 AM- y atrasando el cierre en el mismo tiempo, quedando a las 23:00 PM.
- Nuevos trenes y redistribución de flota: Incorporación de 85 coches, permitiendo redistribuir la flota de coches de acuerdo a la demanda. Inyección de trenes vacíos y reserva de coches vacíos en momentos de alta demanda.
- Operación Expresa en Línea 4: Una de las medidas más novedosas fue la habilitación de un sistema expreso en los horarios de punta de la Línea 4. En octubre de 2007, en el marco





del XIII Congreso Chileno de Ingeniería de Transporte, este sistema fue premiado por la Sociedad Chilena de Ingeniería de Transporte como la Mejor Intervención del Sistema de Transporte.

- Nuevas fórmulas de mantenimiento: Se establecieron horarios nocturnos para el trabajo en talleres, se crearon cinco nuevas áreas de reparación en la red y se desarrollaron sistemas de asistencia técnica en las principales estaciones.

Seguridad y Preocupación por el Cliente:

- Desarrollo de infraestructura: Se iniciaron mejoras estructurales en las estaciones de mayor demanda, como por ejemplo en las estaciones Tobalaba, Vicuña Mackenna y Los Héroes, con el objetivo de mejorar la seguridad y facilitar el flujo de pasajeros.

- Campaña de comunicación: Para contribuir al buen uso del servicio y mejorar la integración a Transantiago, Metro realizó importantes campañas comunicacionales. Además, se dispusieron indicadores de gestión en el sitio web de Metro -con datos como afluencia y densidad, entre otros- y se mejoró la señalética de todas las estaciones.

- Medios de pago: Se incorporaron puntos de venta móviles y de autoservicio, y se establecieron alianzas estratégicas con casas comerciales y empresas de retail, que permiten a nuestros usuarios cargar sus tarjetas Bip! pagando con las tarjetas de crédito de dichos establecimientos.

6.4 Prioridades Estratégicas

Las prioridades estratégicas se pueden clasificar en tres áreas:

- Clientes: Metro busca posicionarse como una de las mejores empresas de servicios del país.

- Crecimiento: Metro se encuentra desarrollando estudios para continuar aumentando su cobertura, dado el aumento en la rentabilidad social obtenido tras la incorporación al Transantiago.

- Eficiencia: Metro está comprometido a mantener el equilibrio operacional y a continuar siendo uno de los Metros más eficientes del mundo.



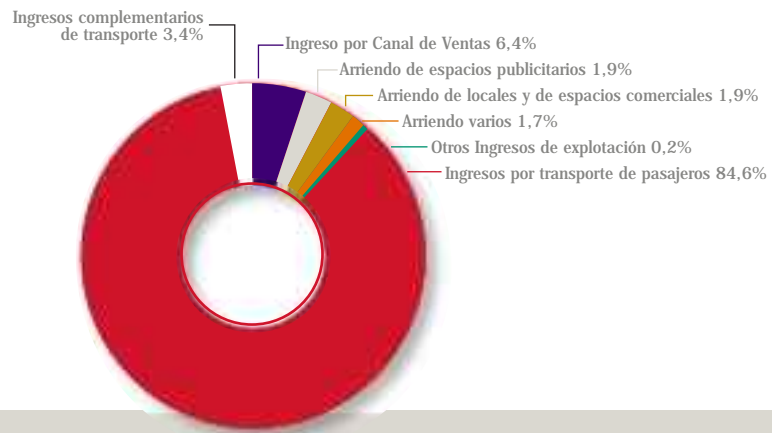
7.1 Ingresos de Explotación

Al 31 de marzo de 2008, los ingresos operacionales alcanzaron a MMS 42.434 aumentando en un 17,4% respecto a igual período del año 2007, explicado principalmente por un aumento de MMS 4.766 en los Ingresos por transporte de pasajeros, debido a la mayor afluencia de 28,9 millones de pasajeros. Estos ingresos representan 84,6% de los ingresos operacionales y el restante 15,4% corresponde a ingresos no tarifarios, provenientes de ingresos del canal de venta, publicidad, arriendo de locales y espacios comerciales y otros.

En el gráfico y tabla adjuntos se pueden ver los valores y la desagregación de los ingresos operacionales de la Compañía a marzo de los años 2007 y 2008 (cifras en M\$ marzo 2008).

CONCEPTO	Mar. 2008	Mar. 2007
Ingresos por transporte de pasajeros	35.885.091	31.119.357
Ingresos complementarios de transporte	1.435.336	-
Ingreso canal de venta	2.718.441	2.653.764
Arriendo de locales y espacios comerciales	787.184	739.738
Arriendo de espacios publicitarios	819.134	890.206
Arriendo varios	723.131	694.402
Otros ingresos de explotación	66.139	58.956
TOTAL	42.434.456	36.156.423

INGRESOS OPERACIONALES A MARZO 2008





Afluencia

A marzo de 2008, la afluencia de pasajeros en la red alcanzó a 140,1 millones de viajes. Este movimiento se distribuye en: Línea 1, 42,2%; Línea 2, 20,0%; Línea 4, 19,5%; Línea 4A, 3,4% y Línea 5, 14,9%.

La afluencia media día laboral, desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2008, alcanzó a 1,9 millones de viajes y se proyecta para el año 2008 una afluencia en torno a los 650 millones de viajes.

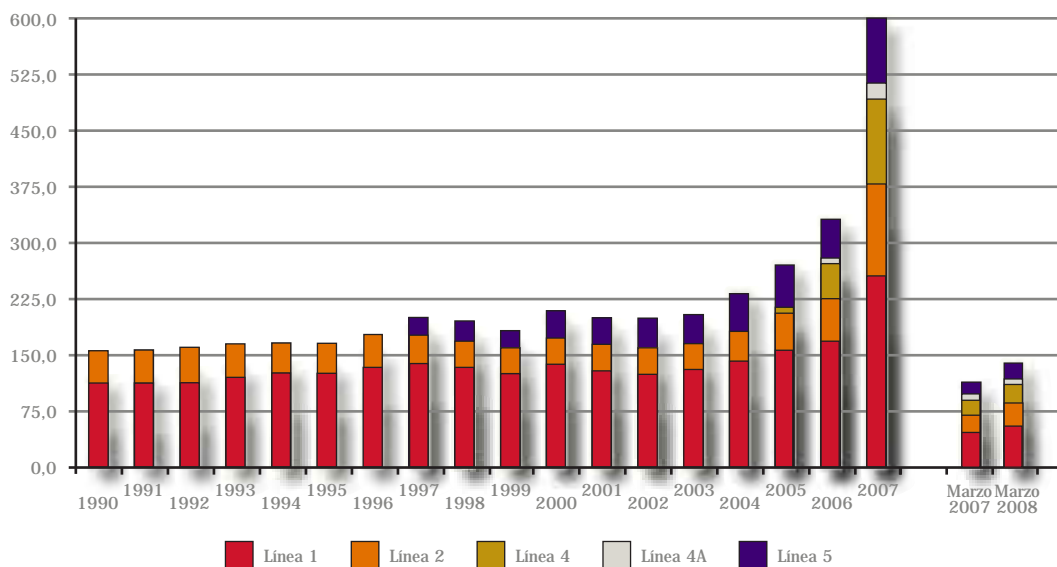
• Afluencia por Línea

La Línea 1 es la línea de mayor afluencia de pasajeros. Sin embargo, las Líneas 2, 4, 4A y 5, presentan una afluencia importante dentro del total de viajes que presenta diariamente Metro. El gráfico muestra la afluencia anual por línea, la que tiende a aumentar en el tiempo. Esta variable se ve potenciada por la incorporación de nuevas líneas y a partir de febrero de 2007, por la integración de Metro a Transantiago.

EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS SERIE H Y SERIE I



AFLUENCIA ANUAL POR LÍNEA (millones de pasajeros)



7.2. Gastos Operacionales

Al 31 de marzo de 2008, los Gastos Operacionales alcanzaron a MMS 41.337, los que aumentan en un 16,1% respecto a igual período del año 2007, debido a la mayor oferta de transporte y el mayor gasto en todo el trimestre derivado de la ampliación del horario comercial. Lo anterior se explica por el mayor gasto en personal, en mantenimiento y servicios de contratistas, producto de una mayor actividad, el mayor gasto en energía debido al mayor consumo asociado a la mayor oferta y las mayores tarifas eléctricas.

La estructura de gastos operacionales de Metro tiene como principal gasto a la depreciación, la que representa un 31,4% de los gastos totales de operación a marzo de 2008. Los gastos de personal, sobre la base de una dotación de 2.721 trabajadores en el año 2007, son el segundo gasto operacional de mayor importancia, representando un 19,0% del total de gastos operacionales.

Los gastos de mantenimiento, los gastos generales y energía eléctrica, al mes de marzo de 2008, representan en forma conjunta aproximadamente un 49,6% de los gastos operacionales.

LA COMPOSICIÓN DE LOS GASTOS OPERACIONALES*

Miles de \$ Mar. 2008	Mar. 2008	Mar. 2007
Gastos por Depreciación	12.968.012	11.655.548
Gastos en Personal	7.854.345	7.354.531
Gastos en Mantenimiento	7.692.095	5.906.660
Gastos en Energía Eléctrica	6.265.359	4.201.694
Gastos Generales	6.557.032	6.494.699
Total Gastos Operacionales	41.336.843	35.613.132

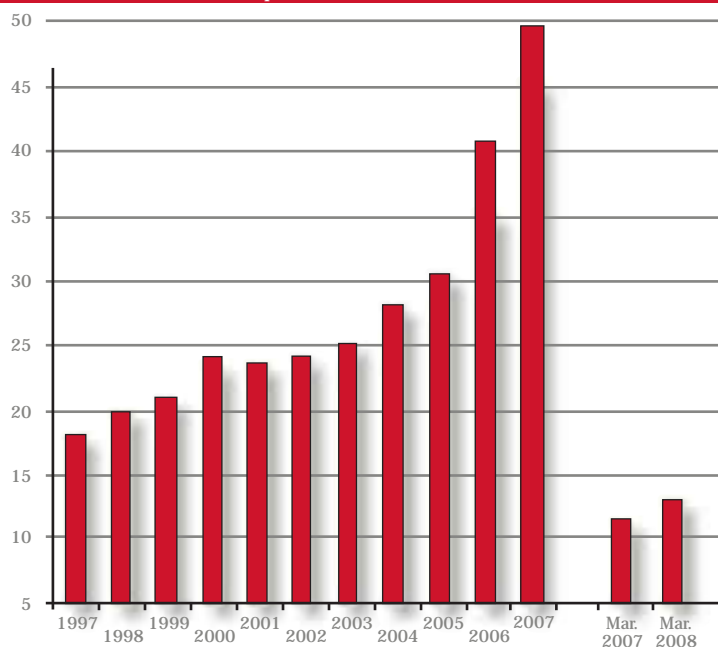
* Incluye Costo de Explotación y Gastos de Administración y Ventas.

• Depreciación

Metro S.A. es una Compañía con un fuerte componente de activo fijo, producto de las inversiones asociadas a la expansión de su red, como la construcción de líneas, compra de material rodante, equipos y sistemas. Debido a lo anterior, el gasto en depreciación prácticamente se triplica en el período 1997 - 2007, como se puede apreciar en el gráfico adjunto.

En dicho período, la depreciación subió de \$17.980 millones en diciembre de 1997 a \$49.295 millones a diciembre de 2007.

Evolución Gasto en Depreciación (miles de millones \$ marzo 2008)



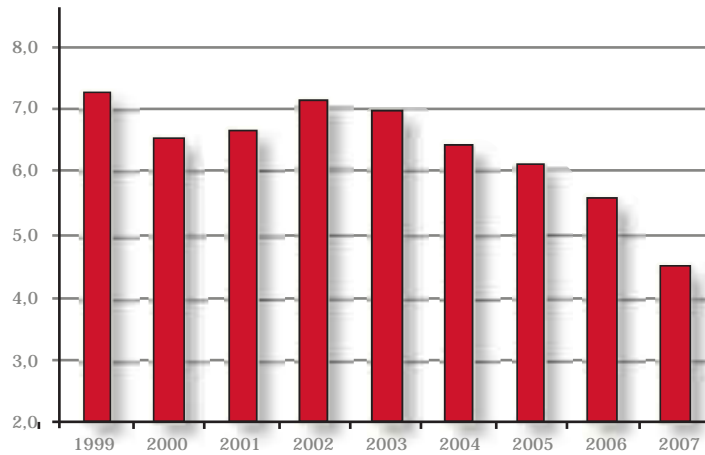
• Personal

La Compañía inició sus operaciones en 1975 con una importante dotación de personal. En el transcurso de su historia, y conforme a las mayores demandas que ha enfrentado, Metro ha incrementado continuamente su eficiencia y productividad, incorporando tecnologías que han permitido mantener la calidad de su servicio con una menor dotación relativa de personal.

Lo anterior ha permitido importantes aumentos en la eficiencia operacional en lo relativo a personal. Tal como se muestra en el gráfico adjunto, la relación del número de empleados por cada mil pasajeros transportados ha caído en forma importante en el último decenio.

Los desafíos que marcaron el 2007 fueron superados en gran medida gracias al alto compromiso institucional del personal de Metro. La capacitación del personal de Metro ocupó un lugar de privilegio, ejerciendo su rol articulador de las competencias necesarias para asegurar los estándares con que opera y brinda Metro su servicio, dadas las exigencias que significó el Transantiago.

Eficiencia Operacional del Personal (Nº de trabajadores por cada millón de pasajeros)



• Mantenimiento

Desde sus inicios, la empresa siempre ha mantenido un continuo y exigente programa de mantenimiento de los trenes, equipos, sistemas, estaciones e infraestructura, evitando de esta forma las interrupciones en la frecuencia de los trenes y así mantener un servicio de óptima calidad. Ejemplo de lo anterior, se establecieron horarios nocturnos para el trabajo en talleres, se crearon cinco nuevas áreas de reparación en la red, se desarrollaron sistemas de asistencia técnica en las principales estaciones, de manera de agilizar la respuesta, y se potenció el llamado mantenimiento predictivo, es decir, anticiparse a las fallas en la red y los trenes, que han permitido responder adecuadamente al importante aumento de la demanda de pasajeros.

• Energía Eléctrica

El servicio de transporte que entrega Metro S.A. a la ciudad de Santiago, funciona sobre la base de energía eléctrica, y es por esto que la Compañía siempre está buscando nuevas formas de utilizar éste insumo de un modo más eficiente, lo que ha permitido que, el consumo de energía eléctrica por pasajero transportado (kwh/pasajero), haya ido disminuyendo desde un valor de 1,9 kwh/pasajero en 1976 a sólo 0,5 kwh/pasajero en el año 2007.

Para asegurar el servicio y evitar interrupciones, la Compañía posee contrato de suministro de energía de largo plazo con Chilectra S.A. y en caso de racionamiento eléctrico se encuentra exenta de la suspensión de la distribución de electricidad.



Millones de \$ de marzo de 2008	Dic. 05	Dic. 06	Dic. 07	Mar. 07	Mar. 08
Ingresos de Explotación	98.799	122.949	178.325	36.156	42.434
Costos de Explotación	(75.257)	(104.325)	(156.314)	(32.228)	(39.232)
Margen Bruto %	23,8%	15,1%	12,3%	10,9%	7,5%
Gastos de Adm. y Ventas	(12.789)	(12.430)	(13.954)	(3.385)	(2.105)
Resultado Operacional	10.753	6.194	8.057	543	1.098
Margen Operacional %	10,9%	5,0%	4,5%	1,5%	2,6%
EBITDA	41.390	46.975	57.364	12.199	14.066
Gastos financieros Netos	(25.257)	(42.001)	(46.073)	(11.917)	(9.909)
Corrección Monet./ Dif. de Cambio	36.910	(4.215)	53.876	(4.309)	43.030
Utilidad (pérdida) Neta	33.245	(39.828)	16.639	(15.488)	34.272
Margen Neto %	33,6%	(32,4%)	9,3%	(42,8%)	80,8%
Activos Totales	1.853.621	2.018.737	2.097.982	2.045.297	2.104.806
Activos Fijos Netos	1.689.486	1.910.786	1.979.471	1.926.319	1.978.433
Pasivo Circulante	63.232	75.165	102.262	76.747	89.128
Pasivo Largo Plazo	900.769	890.110	903.612	930.644	889.569
Patrimonio	889.619	1.053.463	1.092.108	1.037.906	1.126.109
Razón de Endeudamiento	1,08	0,92	0,92	0,97	0,87
EBITDA / Gastos Financieros Netos	1,64	1,12	1,25	1,02	1,42



Los ingresos operacionales en el primer trimestre de 2008, alcanzaron a MMS\$42.434 (superior en un 17,4% respecto a igual período del año 2007), explicado principalmente por el aumento de MMS\$4.766 en los Ingresos por Transporte de Pasajeros. Lo anterior, debido a la mayor afluencia de 28,9 millones de viajes, generada por la integración de Metro a Transantiago, la extensión del horario de servicio comercial (desde las 06:00 hrs. hasta las 23 hrs.) y el aumento transitorio de la tarifa técnica (Resolución Exenta N° 2067 del MTT), y los ingresos complementarios del AFT por MMS\$1.435.

En tanto, los gastos operacionales alcanzaron a MMS\$41.337 (superior en un 16,1% respecto a igual período del año 2007), explicado por la mayor oferta de transporte y el mayor gasto en todo el trimestre derivado de la ampliación del horario comercial. Esta mayor actividad, generó mayores gastos en personal, en mantenimiento y servicios de contratistas, junto a un mayor consumo de energía que asociado a mayores tarifas eléctricas, generó un aumento en el gasto de energía de 49,1% respecto de marzo de 2007.

Por otra parte, el EBITDA al 31 de marzo de 2008 alcanzó a MMS\$14.066, incrementándose en un 15,3% respecto de igual período del año anterior, manteniendo la tendencia de los últimos años.

El resultado no operacional a marzo de 2008 alcanzó a MMS\$33.174, debido principalmente a la utilidad por Diferencia de Cambio que llegó a MMS\$44.667, explicada por la disminución en un 11,9% del tipo de cambio observado. Por su parte, el nivel de gastos financieros alcanzó a (MMS\$10.920), producto de la deuda contratada, el nivel observado del tipo de cambio y las tasas de interés del período.

Debido a lo anterior, la utilidad neta de la empresa al 31 de marzo de 2008, alcanzó a MMS\$34.272.

En cuanto al Patrimonio, éste alcanza a MMS\$1.126.109.- superior en 8,5% respecto a igual período del año anterior, debido al aumento de capital social por MMS\$21.708 efectuado en septiembre de 2007 y la utilidad neta registrada en el año 2007 y primer trimestre del año 2008.



Certificado Inscripción SVS - Línea de Bonos



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 421 FECHA: 22.09.1992
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 5 1 5 FECHA 09 NOV 2007
MONTO MÁXIMO LÍNEA DE BONOS	:	U.F. 3.850.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea no podrán exceder la referida cantidad.
PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA	:	30 años contados desde el 22 de agosto de 2007.
GARANTÍAS	:	Los bonos que se emitan con cargo a ésta Línea no tendrán garantía alguna.
TASA DE INTERÉS	:	Las respectivas escrituras complementarias establecerán el interés sobre el capital insóluto que devengarán los bonos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos.
RESCATE ANTICIPADO	:	El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos que se emitan con cargo a la Línea, a contar

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

de la fecha que se indique en la Escritura Complementaria para la respectiva Serie, según el procedimiento establecido en el Número Trece) de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

PLAZO DE LA COLOCACIÓN : El plazo de colocación será el que se indique en las respectivas escrituras complementarias, el que no podrá exceder el plazo máximo de la Línea de Bonos.

NOTARIA : Eduardo Avello Concha

FECHA : 22.08.2007 y modificada el 29.10.2007

DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 09 NOV 2007

Carmen Undurraga

 CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ
 SECRETARIO GENERAL

CDFV/RBF

Av. Libertador Bernardo
 O'Higgins 1449
 Piso 9°
 Santiago - Chile
 Fono: (56-2) 473 4000
 Fax: (56-2) 473 4101
 Casilla: 2167 - Correo 21
 www.svs.cl





19451
22/07/2008



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Oficio N°

ANT.: Línea de bonos desmaterializados inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 515, el 9 de noviembre de 2007.

MAT.: Colocación de bonos Series "H" e "I"

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

Con fecha 17 de julio de 2008, Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 9 de julio de 2008 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y antecedentes adicionales respecto de la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos antes señalada.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA	:	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
MONTO MAXIMO EMISION	:	U.F. 3.850.000.-, compuesta por dos Series.

Serie H: Hasta por U.F. 3.850.000.-, compuesta de 3.850 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000 cada uno.

Serie I: Hasta por U.F. 3.850.000.-, compuesta de 3.850 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000 cada uno. No obstante lo anterior, el emisor solo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo conjunto de UF 3.850.000, considerando los bonos emitidos

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-21) 473 4000
Fax: (56-21) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

con cargo a la línea que simultáneamente estuvieren en circulación.

- TASA DE INTERES** : Los bonos Serie H devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento un interés del 4,3% tasa efectiva, anual vencida, base 360 días, compuesto semestralmente en base a semestres de 180 días, equivalente a 2,127371% semestral. Los intereses se devengarán a partir del 15 de julio de 2008.
Los bonos Serie I devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento un interés del 4,7% tasa efectiva, anual vencida, base 360 días, compuesto semestralmente en base a semestres de 180 días, equivalente a 2,323018% semestral. Los intereses se devengarán a partir del 15 de julio de 2008.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA** : El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie H y/o I a contar del 15 de julio del año 2013.
- PLAZO DE LOS DOCUMENTOS** : Los bonos Serie H vencen el 15 de julio de 2020.
Los bonos Serie I vencen el 15 de julio de 2029.
- PLAZO DE LA COLOCACION** : 36 meses contados desde la fecha de este oficio, para ambas Series.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

Lucía Canales Lardiez

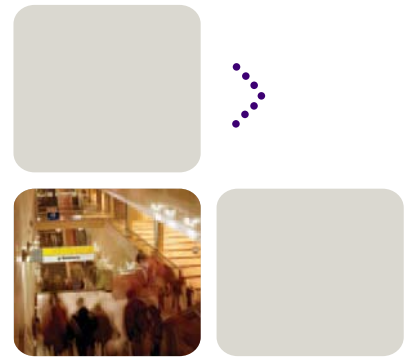
LUCÍA CANALES LARDIEZ
INTENDENTE DE VALORES SUBROGANTE
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE



[Signature]
BCFV/RBF

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fóno: (56-2) 473 4000
Fáx: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.sva.cl

_PROSPECTO PARA EMISIÓN DE BONOS
Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.
Emisión de Bonos por Línea de Títulos Desmaterializados al Portador
Santiago, Julio de 2008



1.0 Información General

1.1. Intermediarios participantes en la elaboración del prospecto : No hay

1.2. Leyenda de responsabilidad :

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”

1.3. Fecha Prospecto : Julio 2008

2.0. Identificación del Emisor

2.1. Nombre o Razón Social : Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.

2.2. Nombre de Fantasía : Metro S.A.

2.3. R.U.T. : 61.219.000-3

2.4. N° de Inscripción Registro de Valores : 421 de fecha 22 de septiembre de 1992

2.5. Dirección : Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414, Santiago

2.6. Teléfono : 250 31 01

2.7. Fax : 252 63 18

2.8. Dirección Electrónica : www.metrosantiago.cl

3.0. Actividades y Negocios

3.1 Reseña histórica

a) Antecedentes Legales de la Empresa

Mediante Decreto Ley N° 257, de fecha 07 de enero de 1974, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de enero del mismo año, se crea la Dirección General de Metro, como servicio público dependiente del Ministerio de Obras Públicas, cuyo objetivo principal es todo lo referente a Metro urbanos y suburbanos desde sus estudios hasta su respectiva puesta en servicio normal. Dicha Dirección General es la sucesora legal de la Dirección General Coordinadora del Metro de Santiago y Vialidad Urbana de la Región Metropolitana de Santiago, establecida de acuerdo con el Decreto Supremo N° 584, de 10 de julio de 1972, del Ministerio de Obras Públicas.

Luego, a fin de dotar a la Dirección General de Metro de las facultades esenciales para explotar algunas líneas del Metro de Santiago, a través del Decreto Ley N° 1129, de fecha 31 de julio de 1975, publicado en el Diario Oficial de 11 de agosto del mismo año, se le hizo aplicable las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 94, de 1960, y demás normas legales y reglamentarias relativas a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Por Ley N° 18.772, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de enero de 1989, se establecieron las normas para transformar la Dirección General de Metro en Sociedad Anónima. En virtud de este cuerpo legal, el Fisco de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción constituyeron, mediante escritura pública de fecha 24 de enero de 1990 otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Raúl Undurraga Laso, la sociedad denominada “Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.”, pudiendo usar para todos los efectos legales y comerciales el nombre de fantasía “Metro S.A.”, la que se rige por las normas

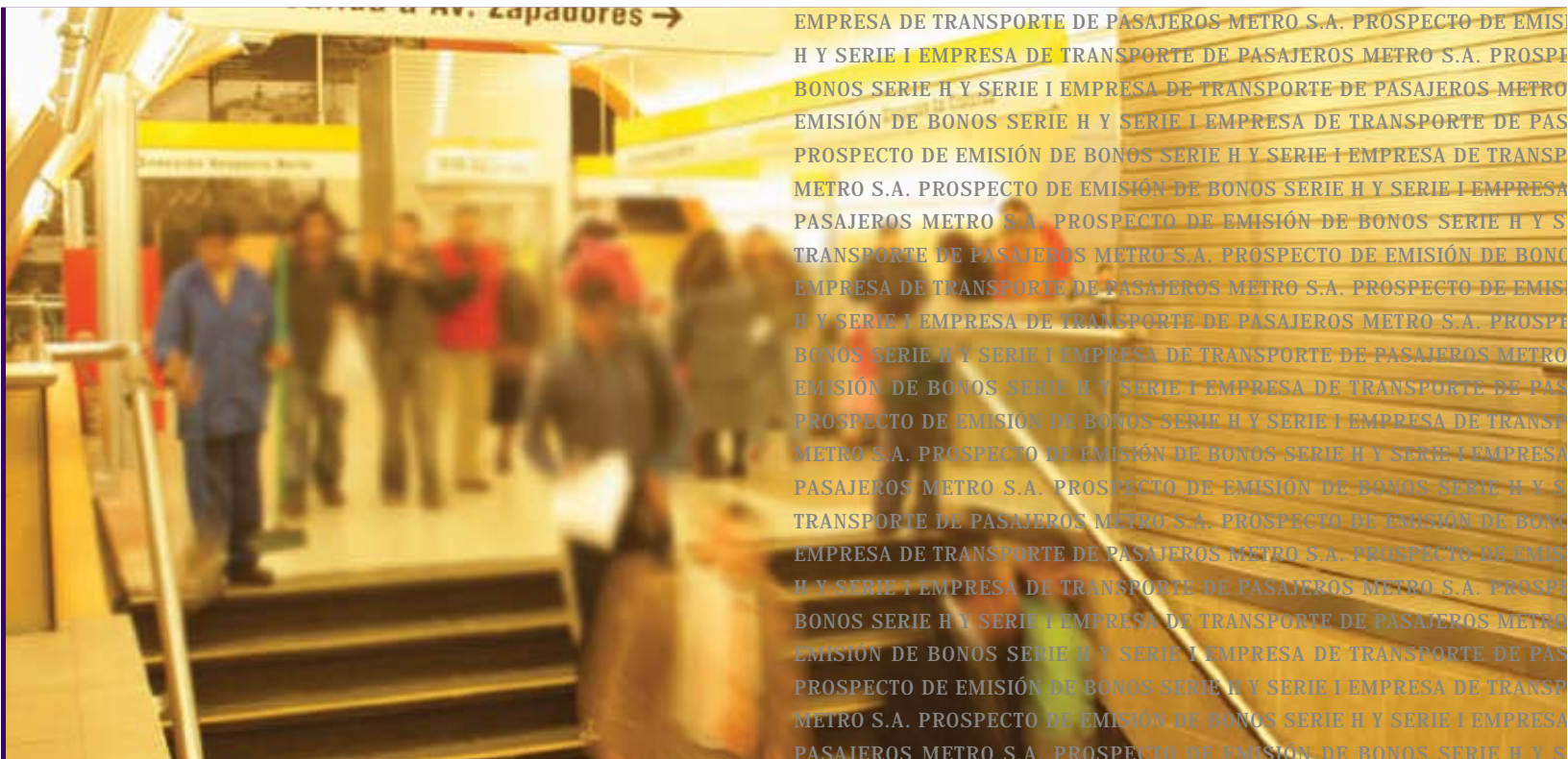


de las sociedades anónimas abiertas, y está sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. El extracto de la citada escritura pública se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de enero de 1990, rectificado en publicación de Diario Oficial de 26 de enero del mismo año. Su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con fecha 25 de enero de 1990, rola a fojas 2681, N° 1427. La Ley N° 18.772 fue modificada por el artículo 55 de la Ley N° 18.899, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de diciembre de 1989, y por el artículo 3°, letra a), de la Ley N° 19.046, publicada en el Diario Oficial de 20 de febrero de 1991.

En términos formales esta transformación se traduce en una desvinculación jurídica, administrativa y financiera del Ministerio de Obras Públicas, para pasar a ser administrada por un Directorio, nominado por los accionistas - en este caso, SEP, Sistema de Empresas Corfo (ex - SAE Corfo, el Sistema Administrador de Empresas) y el Fisco, representado por el Ministerio de Hacienda;

quedando la empresa, como se ha dicho, sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus trabajadores regidos por las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias.

La Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. tiene por objeto la realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos u otros medios eléctricos complementarios y las anexas a dicho giro, pudiendo con tal fin ejecutar cualquier acto u operación relacionados con el objeto social. Las actividades de esta Empresa, por mandato del artículo 19º, Nº 21, de la Constitución Política de la República, están sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de algunas excepciones sobre determinadas materias.





b) Los Orígenes del Metro de Santiago

La historia del Metro de Santiago comienza en mayo de 1965 con la creación de la “Oficina de Proyectos Especiales de Equipamiento Metropolitano”, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, cuyo objeto fue buscar soluciones definitivas a determinados problemas de equipamiento metropolitano, entre los cuales se contaban los de tránsito y transporte en la ciudad de Santiago

En agosto de 1965, y con el objeto de asesorar al Gobierno de entonces en la búsqueda de soluciones a los problemas de transporte, fue creada la Comisión Metropolitana de Tránsito Rápido de Santiago, con la misión de efectuar estudios sobre diversas materias relacionadas con el transporte público.

Esta Comisión determinó recurrir a la experiencia extranjera y procedió a llamar a una Propuesta Pública Internacional para abordar los estudios del sistema de transporte metropolitano para Santiago, lo cual se llevó a efecto en 1966.

En 1968, el consorcio franco-chileno BCEOM SOFRETU CADE, seleccionado para realizar el estudio, entregó su informe final con los antecedentes básicos necesarios para la selección de un plan de transporte de la ciudad de Santiago. En octubre del mismo año, el Presidente de la República firmó el decreto que dio vida a dicho plan. Este evento es considerado como el inicio de las actividades definitivas que llevaron a la construcción de la red del Metro de Santiago.

La alternativa seleccionada consistía en la construcción de una red de transporte independiente por vías exclusivas, complementada por una red vial de superficie, y contemplaba la realización de diferentes proyectos interrelacionados e interdependientes.

Por decisión del Gobierno, se optó por comenzar los proyectos de ingeniería de la Línea Nº 1, lo cual condujo a que el 29 de mayo de 1969 se diera inicio a las obras del tramo comprendido entre San Pablo y La Moneda. En ese período, entró en funciones la Oficina de Construcción del Metro de Santiago, dependiente de la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, la cual se instaló en el edificio que se había adquirido en Avda. Bernardo O'Higgins Nº 1426.

En mayo de 1975 ingresó el primer tren al tramo inicial de la Línea 1, construido entre las estaciones San Pablo y La Moneda. En el mismo mes comenzó el período de marcha blanca, con la circulación de 6 trenes. Esta etapa finalizó en septiembre de 1975, mes en que fue inaugurado oficialmente el servicio. La primera extensión de la Línea 1, hasta la estación Salvador, concluyó en 1977 y luego, en 1980, se completó su trazado actual hasta Escuela Militar.

En el intertanto, en marzo de 1978 fue inaugurado el primer tramo de la Línea 2: Los Héroes-Franklin. En diciembre del mismo año esta línea fue extendida hasta la estación Lo Ovalle y en 1987 se completó su actual trazado hasta la estación Puente Cal y Canto.



En agosto de 1991, el Gobierno tomó la decisión de ampliar la red del Metro mediante la construcción de una tercera línea, denominada Línea 5, contemplada en el plan original de la red. Con el propósito de materializar dicho proyecto, fue creada una unidad especial, denominada Gerencia de Proyecto Línea 5, la que para propósitos administrativos quedó en dependencia directa del Directorio de Metro S.A. Esta tercera línea del Metro fue inaugurada exitosamente en abril de 1997.

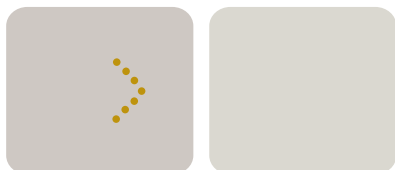
En forma previa, en agosto de 1996, en el marco del Plan Integral de Transporte Urbano 1996-2000, el Gobierno dio a conocer al país la decisión de prolongar la Línea 5 hacia el centro de Santiago, extendiendo la red del Metro a más de 40 km. Los trabajos de extensión se iniciaron en febrero de 1998 y culminaron con la inauguración de este segundo tramo de la Línea 5 el 3 de marzo del año 2000, dejando a Metro en condiciones de transportar cerca de un millón de pasajeros diariamente, a través de sus 40,3 kilómetros de recorrido y 52 estaciones.

En mayo del año 2000, el Presidente de la República, anunció la ejecución del Proyecto Extensiones Líneas 2 y 5, el cual forma parte del "Plan de Transporte Urbano de Santiago 2000-2006" (hoy Transantiago). Dicho proyecto consideró una inversión de aproximadamente US\$ 436 millones para la adquisición de trenes y la construcción de la extensión de la Línea 5, al poniente, por Catedral hasta la Quinta Normal con una extensión de 2,0 km. con 2 estaciones,



la extensión de Línea 2, al norte, por Recoleta hasta Santos Dumont, de 1,6 km. con 2 estaciones, y al sur, hasta Américo Vespucio, de 2,2 km. con 2 estaciones. Estos proyectos se encuentran terminados y en plena operación comercial. Asimismo en mayo de 2001, anunció la construcción de 33 kilómetros de nuevos trazados de Metro, que cruzarán 11 comunas del sur – oriente, entre Puente Alto y Providencia, con una inversión de US\$ 1.007 millones para la adquisición de trenes y el nuevo trazado que será la futura Línea 4. Por último, con fecha 25 de junio de 2003, el Ministro de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones, anunció la continuación de la Extensión de la Línea 2 hacia el norte a partir de la estación Cerro Blanco hasta Av. Américo Vespucio.

Para el año 2004, se concluyó la construcción de 3 nuevas extensiones a la red: las extensiones Norte y Sur de la Línea 2 y la extensión Poniente Línea 5, dotando a la Red con 6 nuevas estaciones.



Las obras que entraron en operación durante el segundo semestre del año 2005, consideraron un trazado que partía en vía subterránea desde la estación Tobalaba de Línea 1 en Providencia hasta Avenida Grecia continuando por Avenida Américo Vespucio hasta el paradero 14 de Vicuña Mackenna en superficie, utilizando la faja central ubicada en Av. Américo Vespucio Sur. De este punto se construyó en viaducto hasta la Plaza de Puente Alto. Esta línea se completó con un trazado que corre por una faja también disponible en el centro de Américo Vespucio, entre Gran Avenida (estación sur de Línea 2, en su extensión futura), y Avenida Vicuña Mackenna (estación La Florida, Línea 5).

Durante los años 2005- 2006 Metro experimentó los siguientes cambios: El 25 de noviembre de 2005 se inició la operación comercial de la extensión de la Línea 2 al Norte entre las estaciones Cerro Blanco y Einstein; El 30 de noviembre del mismo año se inició la operación comercial de Línea 4 en sus tramos Sur, entre Puente Alto y Vicente Valdés, y Norte, entre Grecia y Tobalaba; El 2 de marzo de 2006 entró en operación el tramo Rotonda Grecia – Vicente Valdés de Línea 4, entre las estaciones Grecia y Vicente Valdés, completando la Línea 4 desde estación Puente Alto hasta estación Tobalaba; El 16 de agosto de 2006 se inició el servicio comercial de la Línea 4A, tramo que comprende las estaciones Vicuña Mackenna y La Cisterna, permitiendo conectar las Líneas 5 y 2; por último, el 21 de diciembre de 2006, se inauguró las últimas tres estaciones del proyecto de extensión norte de la Línea 2 por Av. Recoleta, tramo comprendido entre las estaciones Dorsal y Vespucio Norte.

El 15 de septiembre de 2007 se cumplieron 32 años de operación comercial del sistema Metro transportando a la fecha, más de 5.261 millones de pasajeros.



Para el año 2004, se concluyó la construcción de 3 nuevas extensiones a la red: las Extensiones Norte y Sur de la Línea 2 y la Extensión Poniente Línea 5, dotando a la Red con 6 nuevas estaciones.

En el año 2007, se inició Transantiago, dentro del cual y por asignación del Gobierno, Metro S.A. cumple el rol de Eje Estructurante.

Desde septiembre de 1975, cuando se inauguró el primer tramo de la red, las siguientes han sido las puestas en servicio de los tramos de la red del Metro de Santiago:

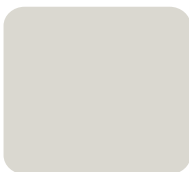


LÍNEA 1	TRAMO	LONGITUD	Fecha Inicio Actividades
1	1er Tramo San Pablo - La Moneda	8,2 km	15-Sep-75
1	2do Tramo La Moneda - Salvador	3,2 km	31-Mar-77
2	1er Tramo Los Héroes - Franklin	4,9 km	31-Mar-78
2	2do Tramo Franklin - Lo Ovalle	4,8 km	21-Dic-78
1	3er Tramo Salvador - Esc. Militar	4,5 km	22-Ago-80
2	3er Tramo Los Héroes - Cal y Canto	1,7 km	15-Sep-87
5	1er Tramo Baquedano - Bellavista de La Florida	10,3 km	05-Abr-97
5	2do Tramo Baquedano - Sta. Ana	2,7 km	04-Mar-00
5	3er Tramo Sta. Ana - Qta. Normal	2,0 km	31-Mar-04
2	4to Tramo Cal y Canto - Cerro Blanco	1,6 km	08-Sep-04
2	5to Tramo Lo Ovalle - La Cisterna	2,2 km	22-Dic-04
2	6to Tramo Cerro Blanco - Einstein	2,0 km	25-Nov-05
5	4to Tramo Bellavista de La Florida - Vicente Valdés	1,0 km	30-Nov-05
4	1er Tramo Tobalaba/Grecia - V. Valdés/Pte. Alto	18,3 km	30-Nov-05
4	2do Tramo Grecia - V. Valdés	6,1 km	02-Mar-06
4A	1er Tramo V. Mackenna - La Cisterna	8,3 km	16-Ago-06
2	7mo Tramo Dorsal - Vespucio Norte	3,3 km	21-Dic-06
TOTAL		85,1 km	

3.2. Descripción del Sector Industrial

El principal mercado en el cual participa Metro S.A. es el transporte masivo de pasajeros en la Región Metropolitana y está constituido por usuarios que buscan un viaje rápido y seguro.

El sistema de transporte se compone de diversos elementos y agentes, siendo parte de estos desde la autoridad, que fija la política de transporte y el marco institucional, hasta los agentes que componen la demanda (subsistema de usuarios), y la oferta (infraestructura vial, red de transporte público de buses, taxis, colectivos, etc. y red de metro).



3.2.1 Elementos Conceptuales del Sector Transporte

El transporte urbano corresponde a una demanda derivada de las actividades sociales y económicas que son desarrolladas día a día en la ciudad. Los viajes son motivados por actividades como trabajo, estudio, compras y recreación y es, fundamentalmente, la distribución espacial y temporal de estas actividades la que condiciona y determina las demandas por servicios de transporte, y por ende, la provisión de oferta para satisfacerlas.

Desde el punto de vista de la oferta, al ser el transporte un servicio, no puede ser almacenado para su utilización posterior en períodos de mayor demanda. Si el servicio de transporte no es consumido al momento de su producción, simplemente se pierde. Esto genera problemas en los períodos punta por excesos en la demanda y desequilibrios por los menores requerimientos en los períodos fuera de punta.

La satisfacción de la demanda de transporte requiere la provisión de infraestructura y vehículos adaptados a ésta. La conjunción de ambos aspectos determina los “modos de transporte”, conjunto de alternativas discretas caracterizadas por diferentes “atributos” (tiempo de viaje, tarifa, comodidad, entre otros) que el pasajero valora y que finalmente le permiten elegir el modo más conveniente para satisfacer su necesidad de viaje.



3.2.2 Demanda de Transporte en la Región Metropolitana

El Gran Santiago tiene una población aproximada de 6 millones de habitantes y una superficie urbana de 2.027 km², valores que equivalen a un 40% y 0,2% respectivamente del total de país. La composición, en términos comunales, corresponde a 38 comunas, de las cuales 32 corresponden a la provincia de Santiago, dos de la provincia Cordillera, dos de la provincia del Maipo, y dos de la provincia de Chacabuco.

De acuerdo a Encuesta Origen Destino de Viajes 2001, realizada por SECTRA¹, en las 38 comunas de la Región Metropolitana se realizan en promedio 16,5 millones de viajes en cada día laboral. Cifra que se reduce a 10,1 millones si sólo se consideran aquellos viajes que utilizan un medio motorizado.

Metro S.A ha mostrado un incremento en su participación en los viajes motorizados de la ciudad, los que están relacionados directamente a su cobertura geográfica. Así, pasó desde un 3,95 % de los viajes motorizados en 1977, hasta un 7,40 % en el 2001, según se presenta en la siguiente tabla:

PARTICIPACIÓN DE METRO EN %		
Año	Total	Sólo Motorizados
1977	3,30	3,95
1991	6,40	7,96
2001	4,50	7,40

En el año 2007, a consecuencia de la entrada en operación de Transantiago, la afluencia de pasajeros en la red de Metro alcanzó a 600,8 millones de viajes, lo que significó que más de un tercio de los viajes de transporte público de Santiago fueron asumidos por Metro S.A.

Distribución horaria de la afluencia de pasajeros en la red Metro:

El inicio y el fin de las actividades laborales y los estudios son las determinantes al momento de evaluar la mayor demanda de Metro por parte de los usuarios. Es así como se ha establecido la "hora punta" en la mañana y en la tarde de los días laborales. En conjunto, su duración representa alrededor del 23,5% de la jornada diaria de 17 horas y en ellas se efectúa el 32,3% del total de viajes diarios. El resto, de viajes, se reparte en las otras horas del servicio, reconociéndose una pequeña concentración al mediodía.



AFLUENCIAS ANUALES (miles de pasajeros)

Año	Línea 1	Línea 2	Línea 4A	Línea 4	Línea 5	Red
1990	115.372,8	39.665,4	-	-	-	155.038,2
1991	113.058,8	42.462,1	-	-	-	155.520,9
1992	117.234,7	43.328,8	-	-	-	160.563,5
1993	124.566,9	39.624,6	-	-	-	164.191,5
1994	127.571,9	39.480,6	-	-	-	167.052,5
1995	126.533,5	39.985,2	-	-	-	166.518,7
1996	136.788,6	41.755,1	-	-	-	178.543,7
1997	141.094,0	39.933,5	-	-	18.707,2	199.734,7
1998	136.141,4	37.104,0	-	-	23.143,9	196.389,3
1999	129.399,1	33.333,5	-	-	22.028,0	184.760,6
2000	138.606,8	35.217,4	-	-	33.998,4	207.822,6
2001	132.146,6	33.930,8	-	-	36.412,9	202.490,3
2002	128.984,6	33.445,8	-	-	36.434,3	198.864,7
2003	130.749,2	34.311,8	-	-	38.218,1	203.279,1
2004	145.193,5	39.508,6	-	-	47.062,4	231.764,5
2005	158.254,0	51.839,8	-	2.692,7	54.317,4	267.104,0
2006	167.192,4	58.893,3	3.292,1	48.419,2	53.213,8	331.010,8
2007	256.037,4	120.468,9	20.874,4	114.008,3	89.385,0	600.774,0

AFLUENCIA PROMEDIO DIA LABORAL (miles de pasajeros/día laboral, período marzo - diciembre de cada año)

Año	Línea 1	Línea 2	Línea 4A	Línea 4	Línea 5	Red
1990	409,2	132,5	-	-	-	541,7
1991	401,3	141,2	-	-	-	542,5
1992	416,2	143,9	-	-	-	560,1
1993	440,1	132,6	-	-	-	572,7
1994	453,9	133,1	-	-	-	587,0
1995	456,6	136,1	-	-	-	592,7
1996	491,3	141,6	-	-	-	632,9
1997	509,6	136,3	-	-	63,3	709,2
1998	491,3	126,4	-	-	80,7	698,4
1999	468,0	113,8	-	-	77,4	659,2
2000	502,7	119,5	-	-	119,7	741,9
2001	480,7	115,6	-	-	129,0	725,3
2002	466,2	113,4	-	-	128,2	707,8
2003	471,0	116,6	-	-	134,1	721,7
2004	548,4	143,1	-	-	175,2	866,7
2005	586,5	184,7	-	10,3	197,4	978,9
2006	627,3	208,6	12,4	178,1	191,5	1.217,9
2007	941,4	424,1	72,0	402,1	323,6	2.163,2

3.2.3 Oferta de Transporte en la Región Metropolitana

Los principales modos de transporte de la ciudad de Santiago y las características de cobertura y oferta, se pueden resumir como sigue:

- Red de Metro: La actual red del Metro, conformada por las Líneas 1, 2, 4, 4A y 5, tiene una longitud de 85,1 km. y 92 estaciones, con una cobertura geográfica de 23 de las 38 comunas que corresponden al área del Gran Santiago².
- Red de Transporte Público de Superficie (Buses): El parque de buses en Santiago, alcanza en la actualidad un número estimado en 6.094 buses, representando el 62,9% del total de validaciones en Santiago, los cuales son cubiertos por 319 servicios de buses³.
- Servicios de Taxis: Al 30 de abril de 2008 existe un total estimado de 40.120 taxis en la Región Metropolitana, de los cuales, 20.962 son taxis básicos, y el resto se distribuye en taxis colectivo y taxis de turismo principalmente⁴.
- Vehículos Particulares: Actualmente el parque vehicular en la Región Metropolitana supera los 1.137.565 vehículos particulares lo que equivale a un crecimiento de 6,6% respecto al año 2006⁵.

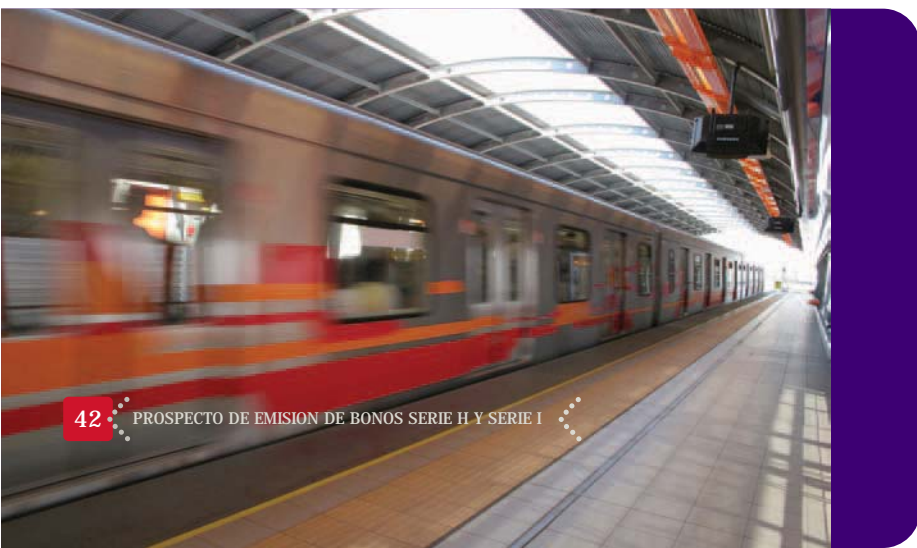
² En el año 2001 la red de metro contaba con 40,3 km y 52 estaciones.
³ Fuente: Reporte Buses Conectados - Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
⁴ Fuente: Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros - Subsecretaría de Transportes. / Actualización: 30 de abril de 2008.
⁵ Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)



Oferta de la Red de Metro

La unidad de medida de la producción más relevante son los coche - kilómetros que representan la suma del kilometraje recorrido por un coche durante un cierto período. Durante el año 2007 se produjeron un total de 94,2 millones de coche kilómetros en la red de Metro lo que representó un crecimiento de 32,6%, respecto del año anterior.

Debido al incremento de la afluencia en la red en 81,5% con respecto al 2006, producto principalmente de la entrada en operación de Transantiago, durante el año 2007 se implementaron una serie de medidas operativas para responder a esta mayor demanda, entre las que destacan el aumento de la oferta, la adquisición de material rodante, la redistribución de la flota, el desarrollo de infraestructura y el lanzamiento de campañas informativas para promover el buen uso del servicio.



3.3. Descripción de las actividades y negocios

Metro S.A. está facultado para realizar todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos u otros medios eléctricos, como tranvías y trolebuses, pudiendo con tal fin ejecutar cualquier acto u operación relacionados con transporte de pasajeros y otras actividades anexas a dicho giro.

Metro es, por esencia, un sistema de transporte que facilita la integración con el resto de los modos de transporte, contribuyendo así a una racionalización en el uso de los recursos, a la vez de generar beneficios que permiten aumentar la calidad de vida en la ciudad. Su elevada capacidad de transporte y el hecho de utilizar una vía exclusiva genera un aumento en la velocidad de los demás modos de transporte, contribuyendo a la descongestión del tránsito, junto con reducir los gastos de mantención de las vías públicas y el consumo de combustible. Además, la significativa reducción de los tiempos de viaje hace posible una mayor dedicación al trabajo, al estudio, a la recreación y a la cultura, por tanto, una mejor calidad de vida.

La contribución del Metro también se traduce en un incremento en la productividad de las empresas, en la contribución a la descontaminación mediante el uso de energía eléctrica lo cual ha significado una importante reducción de los contaminantes atmosféricos, reduciendo las enfermedades respiratorias y las atenciones hospitalarias. También contribuye en la disminución del número de accidentes de tránsito, lo que se traduce en un beneficio para la salud de la población y un menor gasto para las instituciones públicas y privadas respectivas.

3.3.1 Objeto de la Sociedad

El objeto de la Sociedad es la realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros en ferrocarriles metropolitanos u otros medios eléctricos complementarios, y las actividades anexas a dicho giro.

Los negocios actuales corresponden a:

- Transporte de pasajeros en Líneas 1, 2, 4, 4A y 5 de la Red de Metro.
- Administración de la infraestructura de la Empresa, para la integración de distintos modos de transporte.
- Arrendamiento de locales y espacios comerciales en las estaciones de la Red de Metro.
- Publicidad y promociones en trenes y estaciones de Metro.

Los ingresos de operación por los conceptos ya señalados, en los períodos comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de los años 2007 y 2006, expresados en millones de pesos de diciembre de 2007, son los siguientes:

INGRESOS DE OPERACION (millones de pesos diciembre 2007)		
Conceptos	2007	2006
Ingresos por Transporte de Pasajeros	156.015	112.396
Ingresos Canal de Ventas	11.007	
Arriendo Locales y Espacios Comerciales	3.163	2.802
Arriendo de Espacios Publicitarios	3.355	3.734
Arriendos Varios	2.857	2.572
Otros Ingresos de Explotación	469	397
Total	176.866	121.901





De acuerdo a los lineamientos establecidos por los accionistas de Metro, está el esfuerzo constante por cubrir individualmente sus gastos operacionales, de modo tal de evitar requerir subsidios del Estado y convertirse en una carga para el Presupuesto Nacional.

Conforme a lo anterior, la empresa ha logrado por treceavo año consecutivo financiar su operación (desde 1995), lo que le permite seguir perteneciendo al reducido grupo de tres metros del mundo (Singapur, Hong Kong y Santiago) que logran financiar su operación sin requerir ningún tipo de subsidio.

3.3.2 Operación de la Red

Durante el año 2007, la red de operación de Metro S.A., se encuentra constituida por la Línea 1, Línea 2, Línea 4, Línea 4A y Línea 5 las que tienen una extensión de 85,1 km. con un total de 92 estaciones.

Como consecuencia de la entrada en operación de Transantiago, cuyo objetivo es brindar una red integrada de transporte, la cantidad de usuarios diarios de Metro S.A., se duplicó pasando de 1,2 a 2,3 millones. La preferencia por este sistema de transporte implicó que, finalmente, más de un tercio de los viajes del transporte público de Santiago fueran asumidos por Metro. Asimismo, las estaciones de Metro absorbieron más del 75 % de las ventas y las cargas del nuevo sistema de pago integrado.

Este aumento inmediato de la demanda generó algunas dificultades en el servicio, a pesar de las medidas que se adoptaron con antelación. A ciertas horas se llegó incluso a alcanzar una densidad de 6,4 pasajeros por metro cuadrado (el promedio en las horas de alta demanda antes del Transantiago había sido de 5,1).

Este impacto fue enfrentado con esfuerzo e imaginación por cada una de las 2700 personas que trabajan en Metro, adoptándose una serie de medidas para hacer frente a este nuevo escenario.

Al respecto, cabe señalar que la actual flota de trenes del Metro alcanza a 152 trenes a junio de 2008, 47 del tipo NS 74, 34 trenes NS 93, 11 trenes NS 04 y 60 trenes AS 02 de última generación, los cuales en conjunto agrupan a 751 coches.

3.3.3 Integración al Transantiago

Con fecha 25 de octubre de 2004 mediante carta N° 406 se envió a la Superintendencia de Valores y Seguros los documentos relacionados con 9ª Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de octubre de 2004, que aprobó la incorporación de Metro S.A. al Plan TranSantiago y el Anexo N° 1 de las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses el cual en su punto N° 4 establece la forma en que Metro S.A. será remunerado por los servicios de transportes prestados.

Los ingresos de Metro a contar del 10 de febrero de 2007 se basan en el número de pasajeros transportados, así, la estructura tarifaria que remunerará la participación de Metro es la siguiente: por los primeros 583 millones de pasajeros transportados recibirá \$223,57 por cada uno (Tarifa Técnica en \$ Dic 03, actualizada de acuerdo a Polinomio de Reajuste Anexo N° 1 Integración Metro S.A. a Transantiago). Por cada pasajero transportado por sobre 583 millones, y con un máximo de 717 millones, recibirá un total anual de \$98,35. Por último, por cada pasajero transportado por sobre los 717 millones, recibirá \$48 (tarifas en pesos de Diciembre de 2003)⁶.

⁶ Tarifa Técnica según Resolución Exenta N° 2067 de fecha 30 de octubre de 2007.



El hecho de incorporarse al nuevo Sistema Integrado de Transporte significó para la empresa un aumento sustancial de la demanda. Las dificultades iniciales fueron sorteándose progresivamente y se adaptaron las respuestas técnicas y humanas al nuevo escenario que se enfrentaba. De esta forma, se están recuperando paulatinamente atributos de servicio que han distinguido a Metro desde siempre: excelencia en el servicio, puntualidad y seguridad.



La planificación para el nuevo desafío

El 10 de febrero de 2007 se habilitó este nuevo sistema, cuyo objetivo es brindar a la ciudad de Santiago una red integrada de transporte. En él, los usuarios pueden combinar, según su conveniencia, los buses y el Metro usando una moderna tecnología de cobro único.

Ante este desafío, Metro preparó un Plan de 60 Medidas que se implementó previo al inicio del Transantiago. Estas medidas abarcaban distintos ámbitos: infraestructura, personal, ajustes en la operación y mantenimiento. Y entre sus objetivos estaban mejorar la capacidad de transporte de pasajeros, optimizar el desplazamiento de usuarios al interior de las estaciones y mejorar los tiempos de respuesta ante fallas.

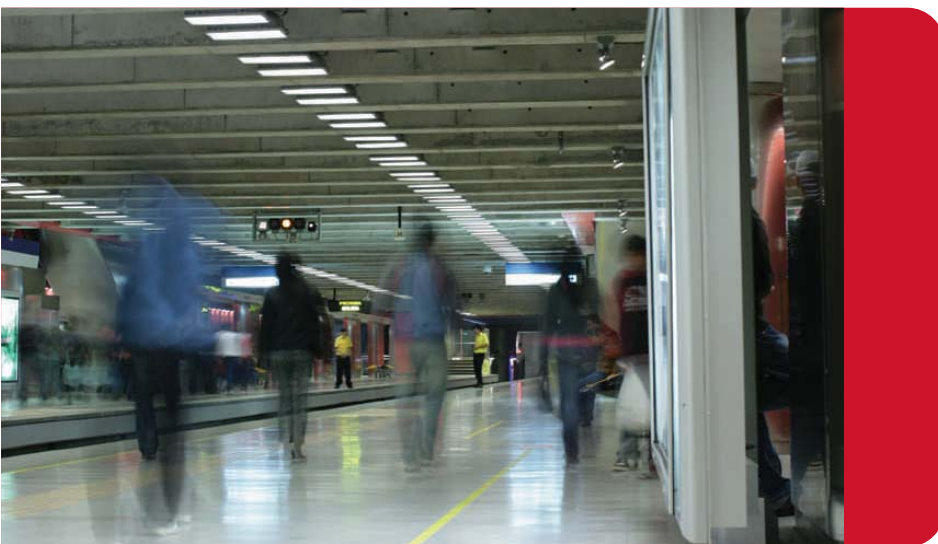
Las respuestas de Metro

En este nuevo escenario, Metro comenzó a diseñar sus respuestas con un principio fundamental: recuperar la calidad del servicio. El transporte del doble de pasajeros se realizó sin haber tenido ningún accidente grave asociado a la operación, y hoy día el Metro muestra la misma predictibilidad y rapidez de siempre. Esto fue posible gracias a una serie de medidas, aplicadas ágil y oportunamente.

a) Extensión horaria: Fue una de las primeras medidas. A partir de marzo, el horario de operación comercial se extendió en una hora, adelantándose en media hora en inicio - 6:00 AM- y atrasando el cierre en el mismo tiempo, quedando a las 23:00 PM. Todo ello significó un considerable esfuerzo, pues implicó el traslado de la mantención de trenes y vías al horario nocturno.

b) Operación a máxima capacidad: Se programó operar con el 100% de los trenes disponibles. Adicionalmente, se aumentó la capacidad al interior de los trenes en 500 pasajeros por hora, retirando asientos e instalando pasamanos.

c) Nuevos trenes y redistribución de flota: La incorporación de 85 coches -u once nuevos trenes- fue otra medida para mejorar la oferta a los pasajeros. La mayor disposición permitió redistribuir la flota de acuerdo a la demanda. La Línea 1, entonces, quedó únicamente con trenes más largos de 7 u 8 coches, se inyectaron trenes vacíos a la red en momentos de alta demanda y se reservaron coches vacíos con el mismo propósito.



d)Medidas de seguridad: Para optimizar los recursos de la red se diseñaron algunas estrategias operativas. La primera fue el cierre programado de estaciones en horas de mayor demanda. La medida, destinada en primer término a garantizar la seguridad de los viajes de los pasajeros de Metro, y en segundo lugar asegurar la continuidad del servicio, no se ha vuelto a aplicar desde octubre de 2007.

Los cambios en los tiempos de detención del tren en las estaciones, la contratación de personal para el apoyo en el cierre de puertas y la contención de pasajeros en los andenes son otras medidas que han conseguido que la red de Metro haya conservado su operatividad. Como oferta complementaria, se dispuso la habilitación de los llamados Buses Clones, que son buses que en superficie hacen el mismo recorrido de Metro en horas de punta, de manera de contribuir a la descongestión del sistema.

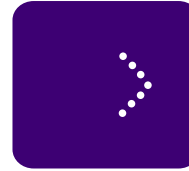
e)Expreso Línea 4: Una de las medidas más novedosas fue la habilitación de un sistema expreso en los horarios de punta de la Línea 4, una de las de mayor demanda. En el tramo Plaza Puente Alto - Tobalaba, en horario AM y el mismo tramo en sentido inverso en horario PM, los trenes tienen dos rutas. En cada una de ellas, los trenes se detienen en forma alternada en las estaciones, lo que determina una disminución de casi cinco minutos en el tiempo de viaje y un aumento de oferta en la vía.



Los pasajeros, que rápidamente comprendieron el uso de esta modalidad, han valorado en forma positiva este sistema que, en el mes de octubre y en el marco del XIII Congreso Chileno de Ingeniería de Transporte, fue premiado por la Sociedad Chilena de Ingeniería de Transporte como la Mejor Intervención del Sistema de Transporte.

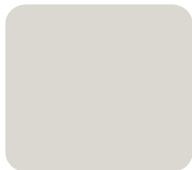
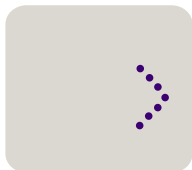
f) Campaña de comunicación: Para contribuir al buen uso del servicio y mejorar la comprensión del Transantiago, Metro realizó una importante ofensiva comunicacional. Se distribuyeron 15 millones de piezas de información, de las cuales nueve millones eran planos, ya sea de entorno de estaciones como de combinación con buses. Además, se dispusieron indicadores públicos de gestión en el sitio web de Metro -con datos como afluencia y densidad, entre otros- y se mejoró la señalética de todas las estaciones.

g) Desarrollo de infraestructura: Se iniciaron mejoras estructurales en las estaciones de mayor demanda, como la instalación de una nueva escala destinada a mejorar la combinación entre la Línea 4 y la Línea 1 en la estación Tobalaba. En la estación



Vicuña Mackenna se realiza un nuevo túnel de trasbordo entre las Líneas 4 y 4A, una nueva escala de combinación y la ampliación del andén poniente de la Línea 4A. A esto se suman los trabajos de ampliación de los andenes oriente y poniente en la estación Los Héroes, con el objetivo de mejorar la seguridad y facilitar el tránsito expedito.

h) Nuevas fórmulas de mantenimiento: El aumento de la demanda significó también la modificación de los horarios de mantención de los trenes y la necesidad de aumentar la capacidad de respuesta ante dificultades técnicas. Ante ello, se establecieron horarios nocturnos para el trabajo en talleres, se crearon cinco nuevas áreas de reparación en la red, se desarrollaron sistemas de asistencia técnica en las principales estaciones, de manera de agilizar la respuesta, y se potenció el llamado mantenimiento predictivo, es decir, anticiparse a las fallas en la red y los trenes.



Los resultados fueron positivos: si el 2006 se presentaban 77 averías por millón de kilómetros recorridos, la cifra disminuyó a 74 el 2007. De esta forma, este año se consiguió la recertificación de la ISO 9001-2000 en procesos de mantenimiento.

i) Medios de pago: Anticipando el fuerte incremento en la demanda de venta y carga de tarjetas en el canal de ventas de Metro y en búsqueda de ofrecer a nuestros pasajeros una mejor calidad de servicio, se aumentaron los puntos de venta de 450 a 580, incorporándose puntos de venta móviles y de autoservicio. También se establecieron alianzas estratégicas con casas comerciales y empresas de retail, que permiten a nuestros usuarios cargar sus tarjetas Bip! pagando con las tarjetas de crédito de dichos establecimientos.

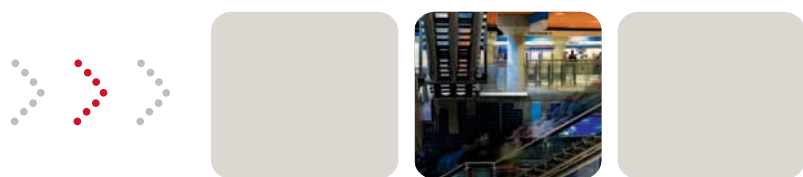
j) Integración tecnológica: Un aspecto fundamental para el funcionamiento de Metro en Transantiago lo constituyó la correcta operación de sus sistemas integrados a los del Administrador Financiero del Transantiago (AFT), lo que revistió especial importancia si se considera que más de un tercio de los viajes de Transantiago fueron en Metro y que el canal de ventas de Metro recaudó durante el año 2007 más del 75% de los ingresos totales del sistema.

Conexiones intermodales y habilitación de zonas pagas

La habilitación de conexiones intermodales -plataformas que integran el servicio de Metro con el de buses urbanos, rurales e interurbanos- en estaciones de la red, representa uno de los grandes servicios de la empresa. Un fuerte incremento mostraron los viajes urbanos que se integraron con Metro en nuestra infraestructura de conexión intermodal de Lo Ovalle, Bellavista de La Florida, Pajaritos y Carlos Valdovinos, además del flujo adicional que representó la inauguración posterior en 2007 de la estación de intercambio modal La Cisterna.

Pero además las conexiones intermodales de Pajaritos, Lo Ovalle y Bellavista de La Florida, exhiben importantes aumentos en los flujos de pasajeros provenientes de viajes interurbanos y rurales, los que se integran a Metro evitando el ingreso de transporte interurbano y rural al centro de la ciudad, con todos los beneficios en cuanto a descongestión y descontaminación que ello conlleva.

Asimismo, se habilitaron zonas pagas en las intermodales Bellavista de La Florida y Lo Ovalle. Estas zonas consisten en espacios en las estaciones para aquellos pasajeros que ya han validado su viaje. Esta separación permite que aquellas personas que se encuentran en estas zonas puedan acceder a sus buses sin tener que validar su tarjeta nuevamente, agilizando el flujo hacia los buses. De este modo, se rebajan sustancialmente los tiempos de acceso y se disminuyen los niveles de evasión.



3.4. Factores de riesgo

Entre los factores de riesgo operacional de Metro S.A., se encuentra el suministro de energía eléctrica que requiere su operación y la necesidad de continuidad en el servicio, esto ante eventuales interrupciones de este suministro. Al respecto, la empresa dispone de un sistema de alimentación que le permite disminuir la exposición ante cortes en el suministro, al tener conexión directa en dos puntos al Sistema Interconectado Central (SIC), que alimentan las Líneas 1, 2 y 5, como también, dos puntos para la alimentación de Línea 4. Además de lo anterior, se puede señalar:

- Los sistemas de alimentación de energía eléctrica se encuentran duplicados, y frente a la falla de uno de ellos siempre existe un respaldo que permite mantener el suministro de energía para la operación de la red en forma normal.
- Los sistemas de control operacional se encuentran diseñados con criterios redundantes, es decir, estos funcionan en la modalidad stand by, de manera que ante la ausencia de uno de los sistemas, el otro entra en operación en forma inmediata, manteniendo la operación normal de la red.
- Para el caso de las Líneas 1, 2 y 5, ante la eventualidad de una caída en el Sistema Interconectado Central, la empresa distribuidora tiene definido como primera prioridad la reposición del suministro que alimenta el Centro de Santiago, lo que permite que la red de Metro tenga energía en forma simultánea, puesto que Metro es suministrado por los mismos alimentadores.

Asimismo, se debe señalar que en el mes de junio del 2004, Metro S.A. firmó el Contrato de Energía y Potencia con la empresa distribuidora Chilectra S.A., el que rige a contar del 1º de agosto del 2004 y que permite asegurar el suministro de energía eléctrica de la red actual, por un período de diez años.

Otro factor de riesgo, desde el punto de vista financiero, lo constituyen las variaciones en el tipo de cambio, al considerar el nivel de deuda en moneda extranjera que tiene Metro S.A..

Con el propósito de reducir este riesgo, Metro S.A. ha realizado importantes esfuerzos, redenominando parte de su deuda en dólares. Es así como durante el año 2001 y 2002 se realizaron tres emisiones de bonos por un total de UF 10.300.000, cuya recaudación se destinó íntegramente al prepago de deuda en dólares, disminuyendo el descalce de moneda y con ello el riesgo asociado a las variaciones de tipo de cambio. El 03 de septiembre de 2003, se realizó la cuarta emisión de bonos por UF 4.000.000, el 23 de junio de 2004, se efectuaron la quinta y sexta emisiones de bonos por UF 2.800.000 y UF 1.900.000, y el 14 de septiembre de 2005, la séptima emisión de bonos por UF 2.800.000, destinándose la totalidad de los fondos recaudados en estas últimas cuatro emisiones al financiamiento del Plan de Desarrollo de la red de Metro.

Un factor de riesgo financiero adicional que cabría agregar son las eventuales variaciones de la tasa Libor, que afecta las tasas de interés de aquellos créditos externos con tasa variable. Al respecto a Marzo del año 2008, la proporción de la deuda a tasa fija producto de las emisiones de bonos en UF realizadas, ha aumentado respecto a la proporción de deuda registrada a Marzo de 2007. Lo anterior, es consecuencia del menor valor de la deuda externa, producto de la disminución del tipo de cambio (el dólar promedio del primer trimestre del 2008 alcanzó a \$463,69, menor a los \$540,36 del primer trimestre del año 2007), la participación de deuda a tasa variable sobre el total de deuda de la empresa pasó de un 46,5% en marzo de 2007 a un 42,1%, en marzo de 2008.

A este respecto, Metro S.A. permanentemente está evaluando la necesidad de realizar operaciones destinadas a cubrir los riesgos financieros asociados a las variaciones de tipo de cambio y tasas de interés.

Sin perjuicio a lo anteriormente expuesto, Metro S.A. además cuenta con instancias de administración y control de riesgos, donde se analizan permanentemente los posibles eventos relacionados con la acción de la naturaleza o terceros que pudieran afectar la operación, para lo cual se dispone de Planes de Emergencia que se revisan y actualizan periódicamente.



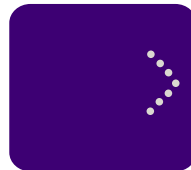
3.5.1. Plan de Desarrollo de Metro S.A.

Entre los años 2000 y 2006 Metro duplicó su extensión, convirtiéndose el 2007 en el primer año de funcionamiento de esta nueva red de 85,1 kilómetros. Más de 220 mil personas provenientes de diversas comunas accedieron a nuestros servicios, mejorando ostensiblemente su calidad de vida.

Hoy, el Metro de Santiago no sólo es más masivo sino que también más diverso. Accesible, representativo y democrático, las proyecciones de crecimiento del Metro se mantienen en el mismo espíritu. Dos nuevas extensiones incorporarán a más de 200 mil pasajeros diarios una vez que entren en funcionamiento. Esto, junto con la modernización y construcción de estaciones y la compra de nuevos trenes hacen prever una inversión total estimada de US\$1.250 millones para el período 2008-2010.

Obras Maipú - Quinta Normal

El 25 de enero de 2007, la Presidenta Michelle Bachelet dio inicio a las obras de construcción de la línea Maipú-Pudahuel-Lo Prado-Quinta Normal. Este tramo corresponde a una extensión de la Línea 5, que contempla la unión de Quinta Normal con la Plaza de Maipú, con una longitud de 14,2 Km. y un total de 11 estaciones.



Su paso por cuatro comunas favorecerá a un millón de personas. Se trata de un proyecto largamente anhelado por habitantes y autoridades de las comunas involucradas por la enorme cantidad de beneficios asociados. Los maipucinos, por ejemplo, llegarán en tan sólo 23 minutos a la Plaza de Armas.

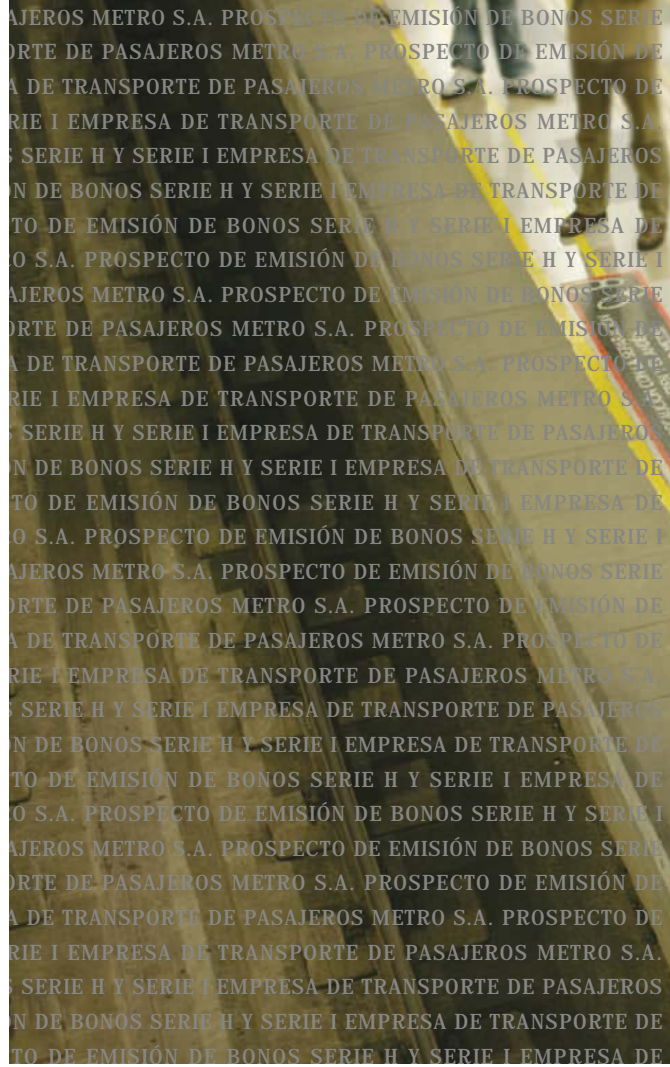
Durante el 2007 se construyeron los 16 piques para hacer la obra y se terminaron las ingenierías de detalle. Se estima que este nuevo tramo significará 85 millones de viajes al año.

Todas las estaciones de la nueva línea contarán con acceso para discapacitados junto con un importante número de escalas mecánicas, particularmente en las estaciones de mayor tráfico.

Un poco más de 10 kilómetros de esta línea correrán bajo tierra, mientras que el resto tendrá un trazado por viaducto, contemplando una inversión estimada de US\$670 millones.

Está previsto que la primera etapa de las obras, que llegará hasta Pudahuel, entrará en servicio en diciembre de 2009. En tanto que el tramo Pudahuel-Maipú estará activo el último trimestre de 2010.

Las estaciones de la nueva línea, a partir de Quinta Normal, serán las siguientes: Gruta de Lourdes, Blanqueado, Lo Prado, San Pablo (combinación con Línea 1), Pudahuel, Barrancas, Laguna Sur, Las Parcelas, Monte Tabor, Santiago Bueras y Plaza Maipú.



Obras extensión Línea 1 al oriente

El proyecto de extensión de la Línea 1, que unirá las estaciones Escuela Militar y Los Dominicos, implica una inversión estimada de US\$245 millones. El financiamiento es una fórmula mixta entre Metro y la Municipalidad de Las Condes, que aporta US\$50 millones.

Durante el año 2007 se completó la ingeniería de detalle y se dio inicio a las obras, las que al culminar el año alcanzaban un avance físico de 19%, incluido el término de la excavación de ocho piques: Coronel Pereira, La Gloria, Manquehue, IV Centenario, Hernando de Magallanes, Santa Magdalena, Los Dominicos y General Blanche.

Este nuevo tramo tendrá una extensión de 3,8 kilómetros y tres estaciones -Manquehue, Hemando de Magallanes y Los Dominicos- y será construido totalmente bajo superficie por calle Apoquindo. El proyecto beneficiará a 600 mil personas de Las Condes y comunas vecinas. Una vez en operaciones se podrá, por ejemplo, llegar desde la Plaza Los Dominicos hasta la estación Tobaraba en menos de diez minutos.

En este nuevo espacio de la Línea 1 se espera acoger una afluencia diaria de 58 mil personas en un día laboral. Esto se traduce en más de 15 millones de viajes al año en este tramo. El inicio de su funcionamiento se prevé para diciembre de 2009.

Cuadro 1: Red, estaciones y comunas

	2007	2010
Red (km)	85	103
Estaciones	92	107 *
Comunas	23	26

*Incluye estación San José de la Estrella.

Construcción de estación San José de la Estrella

Una nueva estación en la Línea 4 se pondrá en marcha desde el 2010: San José de la Estrella. Ubicada entre las ya existentes Trinidad y Los Quillayes, en la intersección de las Avenidas Vicuña Mackenna y San José de la Estrella, recibirá 13 mil pasajeros diarios, de los cuales más de ocho mil serán nuevos usuarios de Metro.

Esta estación estaba proyectada en el trazado original de la Línea 4, pero su emplazamiento fue aplazado a la espera que la demanda de pasajeros justificara la inversión de su construcción. Ello ocurrió durante el 2007, anunciándose a finales de año los planes de puesta en marcha.

La estación, ubicada en la comuna de La Florida, tendrá un costo de US\$22 millones y contemplará el mismo equipamiento y servicios de todas las estaciones de esa línea, como ascensores, cajeros automáticos y teléfonos públicos, entre otros.



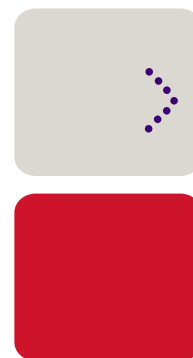
Hoy, el Metro de Santiago no sólo es más masivo sino que también más diverso. Accesible, representativo y democrático, las proyecciones de crecimiento del Metro se mantienen en el mismo espíritu.

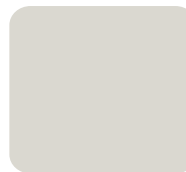
Compra de material rodante

En agosto de 2007 el parque de trenes sumó 85 coches Alstom. Este nuevo material rodante formó parte del Plan de 60 Medidas que Metro desarrolló para su integración a Transantiago, entre las que se consideró la ampliación de la capacidad de transporte.

Para hacer frente al aumento de pasajeros y la extensión de los tramos de la Línea 1 y Línea 5, Metro contempla la compra de 180 nuevos coches, inversión estimada en US\$263 millones.

Este refuerzo de material rodante permitirá, además, aumentar la oferta en el resto de la red. Se trata de trenes fabricados por la compañía española CAF, la que adjudicó el Directorio de Metro tras un exhaustivo y acucioso proceso de licitación, que contempló la participación de tres empresas de gran prestigio internacional. CAF provee a los metros de Barcelona, Madrid, Roma, Bruselas y Ciudad de México, entre otras, y el arribo de los primeros coches está previsto para el segundo trimestre de 2009.





4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

4.1 Estados Financieros (Miles de Pesos a marzo 2008)

EEFF Individuales	dic-05	dic-06	dic-07	mar-07	mar-08
Balance					
Activo Fijo Neto	1.689.485.729	1.910.785.619	1.979.471.389	1.926.319.310	1.978.433.448
Total Activos	1.853.620.551	2.018.737.392	2.097.982.382	2.045.296.790	2.104.806.261
Pasivos Exigibles	964.001.575	965.274.348	1.005.873.990	1.007.390.888	978.696.766
Patrimonio	889.618.975	1.053.463.044	1.092.108.392	1.037.905.902	1.126.109.495
Estado de Resultados					
Resultado operacional	10.752.944	6.194.358	8.057.117	543.291	1.097.613
Resultado No Operacional	22.492.152	- 46.022.328	8.581.953	- 16.031.756	33.174.214
Utilidad (Perdida) del Ejercicio	33.245.096	- 39.827.970	16.639.070	- 15.488.465	34.271.827

4.1.1 Balance (Miles de Pesos a marzo 2008)

Balances	dic-05	dic-06	dic-07	mar-07	mar-08
Existencias	-	1.657	1.781	1.278	1.627
Activo Circulante	57.702.523	61.994.543	75.114.661	73.126.838	83.030.083
Activo Fijo Neto	1.689.485.729	1.910.785.619	1.979.471.389	1.926.319.310	1.978.433.448
Otros Activos	106.432.298	45.957.230	43.396.332	45.850.642	43.342.730
Total Activos	1.853.620.551	2.018.737.392	2.097.982.382	2.045.296.790	2.104.806.261
Pasivos					
Pasivo Circulante	63.232.276	75.164.618	102.262.430	76.746.862	89.127.627
Pasivo Largo Plazo	900.769.299	890.109.731	903.611.560	930.644.026	889.569.139
Pasivo Exigible	964.001.575	965.274.348	1.005.873.990	1.007.390.888	978.696.766
Patrimonio	889.618.975	1.053.463.044	1.092.108.392	1.037.905.902	1.126.109.495
Total Pasivos	1.853.620.551	2.018.737.392	2.097.982.382	2.045.296.790	2.104.806.261

4.1.2 Estado de Resultados (Miles de Pesos a marzo 2008)

Estado de Resultados	dic-05	dic-06	dic-07	mar-07	mar-08
Ingresos de Explotación	98.798.937	122.948.774	178.325.242	36.156.423	42.434.456
Costos de Explotación	-75.257.203	-104.324.894	-156.313.953	-32.227.766	-39.231.736
Gastos de Administración y Ventas	-12.788.789	-12.429.521	-13.954.172	-3.385.366	-2.105.107
Resultado Operacional	10.752.944	6.194.358	8.057.117	543.291	1.097.613
Ingresos Financieros	730.135	1.743.732	4.041.961	908.694	1.011.079
Gastos Financieros	-25.987.479	-43.744.720	-50.114.963	-12.825.318	-10.919.746
Gastos Financieros Netos	-25.257.343	-42.000.988	-46.073.002	-11.916.624	-9.908.667
Resultado No Operacional	22.492.152	-46.022.328	8.581.953	-16.031.756	33.174.214
Utilidad Antes de Impuestos	33.245.096	-39.827.970	16.639.070	-15.488.465	34.271.827
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	33.245.096	-39.827.970	16.639.070	-15.488.465	34.271.827

4.1.3 Estado de Flujos de Efectivo (Miles de Pesos a marzo 2008)

Estado de Flujos de Efectivo	dic-05	dic-06	dic-07	mar-07	mar-08
Flujo neto Positivo (Negativo) Originado por Actividades de la Operación	39.717.154	26.008.656	35.929.625	-2.464.568	-3.526.322
Flujo neto Positivo (Negativo) Originado por Actividades de Financiamiento	329.411.115	203.558.975	97.715.813	37.212.468	30.478.673
Flujo neto Positivo (Negativo) Originado por Actividades de Inversión	-351.714.157	-226.243.000	-119.457.627	-26.279.523	-18.845.628
Flujo Neto Positivo (Negativo) del Período	17.414.112	3.324.630	14.187.812	8.468.377	8.106.723
Efecto Inflación sobre Efectivo y Efectivo Equivalente	-1.532.570	-1.632.532	-4.088.121	-79.784	-477.313
Variación Neta del Efectivo y Efectivo Equivalente	15.881.542	1.692.098	10.099.691	8.388.593	7.629.410
Saldo Inicial de Efectivo y Efectivo Equivalente	31.198.490	47.069.460	48.744.787	48.758.379	58.829.910
Saldo Final de Efectivo y Efectivo Equivalente	47.080.032	48.761.558	58.844.478	57.146.972	66.459.320

4.2 Razones Financieras

Razones Financieras	dic-05	dic-06	dic-07	mar-07	mar-08
4.2.1 Cobertura Gastos Financieros (1)	2,28	0,09	1,33	-0,21	4,14
4.2.2 Liquidez Corriente (2)	0,91	0,82	0,73	0,95	0,93
4.2.3 Razón Ácida (3)	0,91	0,82	0,73	0,95	0,93
4.2.4 Razón de Endeudamiento (4)	1,08	0,92	0,92	0,97	0,87
4.2.5 Proporción Deuda Corto Plazo/Deuda Total (5)	0,07	0,08	0,10	0,08	0,09
4.2.6 Proporción Deuda Largo Plazo/Deuda Total (6)	0,93	0,92	0,90	0,92	0,91
4.2.7 Rentabilidad del Patrimonio (7)	4,20%	-4,10%	1,55%	-1,62%	3,17%
4.2.8 Rentabilidad Activos Operacionales (8)	0,70%	0,34%	0,41%	0,03%	0,06%

(1) Utilidad antes de impuesto más gastos financieros / gastos financieros (FECU: [Cuenta 5.31.10.00+ Cuenta 5.31.12.60]/ Cuenta 5.31.12.60)

(2) Activo Circulante / Pasivo Circulantes (FECU: Cuenta 5.11.00.00/ Cuenta 5.21.00.00)

(3) Fondos Disponibles / Pasivo Circulantes (FECU: [Cuenta 5.11.00.00- Cuenta 5.11.10.80]/Cuenta 5.21.00.00)

(4) Pasivo Exigible / Patrimonio (FECU: [Cuenta 5.21.00.00 + Cuenta 5.22.00.00]/Cuenta 5.24.00.00)

(5) Proporción Deuda Corto Plazo/Deuda Total (FECU: Cuenta 5.21.00.00/[Cuenta 5.21.00.00 + Cuenta 5.22.00.00])

(6) Proporción Deuda Largo Plazo/Deuda Total (FECU: Cuenta 5.22.00.00/[Cuenta 5.21.00.00+ Cuenta 5.22.00.00])

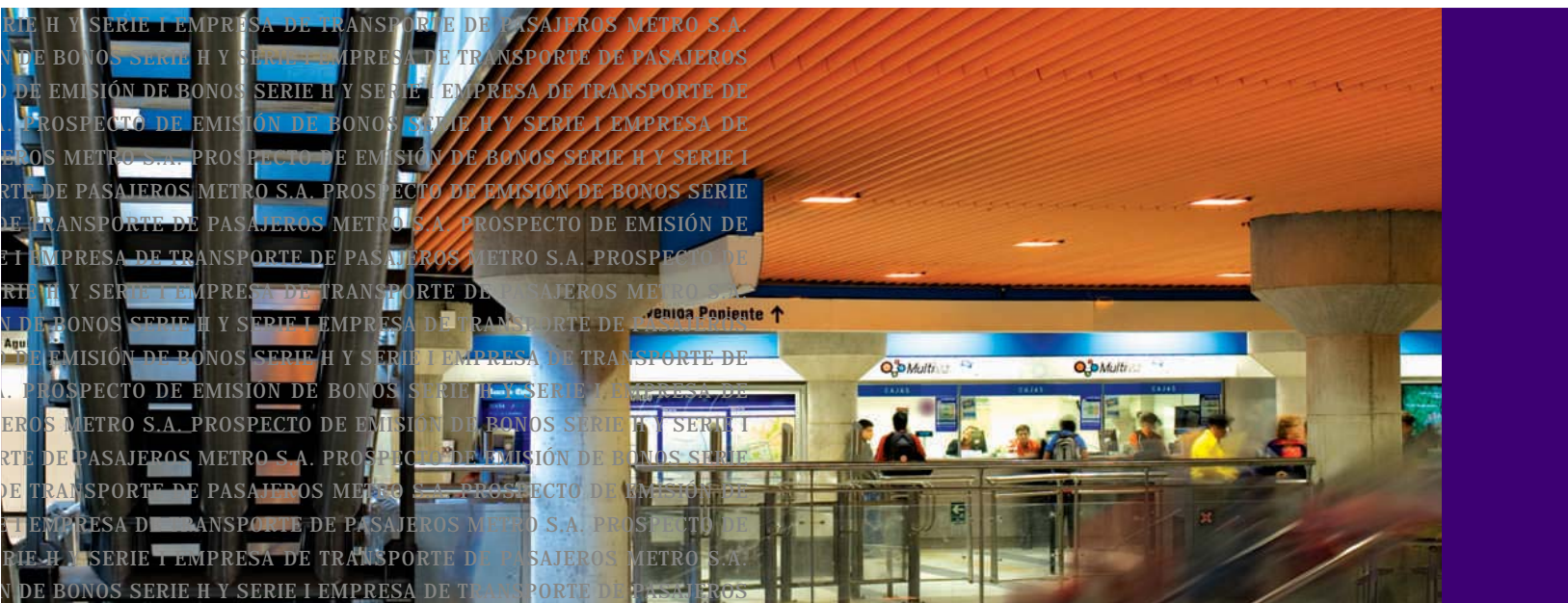
(7) Utilidad/Patrimonio Promedio (FECU: Cuenta 5.30.00.00/([Cuenta 5.24.00.00+ Cuenta 5.24.00.00 año ant.]/2))

(8) Resultado Operacional/ Activo Fijo Neto Promedio (FECU: Cuenta 5.31.11.00/([Cuenta 5.12.00.00+ Cuenta 5.12.00.00 año ant.]/2))



4.3 Créditos Preferentes

Metro S.A. actualmente no tiene deudas preferentes o privilegiadas distintas de la que se enuncia a continuación: Contrato en idioma inglés denominado “Loan Agreement”, suscrito con fecha veintitrés de enero de dos mil cuatro entre BNP Paribas, actuando a través de su oficina en París, como agente y acreedor, y en conjunto con Société Générale, New York Branch, como agentes de documentación, Banco de Chile, KFW, Natexis Banques Populaires, ABN Amro Bank N.V., Credit Industriel et Commercial y Corpbanca (todos los anteriores los “Acreedores”) y Metro S.A., por el cual los Acreedores acordaron otorgar a Metro S.A. préstamos por un monto total por concepto de capital de hasta doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (en adelante el “Contrato de Crédito”). Para garantizar el pago y cumplimiento íntegro, efectivo y oportuno por parte de Metro S.A. de todas y cada una de sus obligaciones bajo el Contrato de Crédito y demás Documentos del Crédito según este término se define en la escritura de prenda sin desplazamiento referida a continuación-, de todo endeudamiento presente y futuro de Metro S.A. para con los Acreedores bajo el Contrato de Crédito y los demás Documentos del Crédito y de cualquier otra obligación de Metro S.A. derivada o en relación con los mismos, por escritura pública de fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha uno de marzo de dos mil cuatro, Metro S.A. constituyó prenda sin desplazamiento, con cláusula de garantía general, de conformidad con la Ley número dieciocho mil ciento doce de mil novecientos ochenta y dos, en favor de BNP Paribas, actuando a través de su oficina en París, por sí y en representación de los demás Acreedores, sobre los siguientes equipos de propiedad de Metro S.A.: (i) ciento cuarenta y seis Coches Motrices sin Cabina Tipo N, marca Alstom, de fabricación francesa; (ii) sesenta y ocho Coches Remolque y Cabina Tipo S, marca Alstom, de fabricación francesa; y (iii) veintidós Coches Remolque sin Cabina Tipo R, marca Alstom, de fabricación francesa.



4.4 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

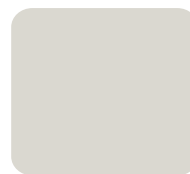
Las siguientes son las restricciones a que Metro S.A. se encuentra obligada en relación a otros acreedores:

a) "Loan Agreement Dual Currency Senior Unsecured Term Loan Facility", crédito financiero sin garantía por un total de US\$ 120 millones, con plazo total de 10 años con 3 años de gracia para el pago de capital, suscrito el 12 de marzo de 2005 entre Metro S.A. y BNP Paribas, actuando a través de su oficina en París, como organizador líder y acreedor (Mandated Lead Arranger and Lender), en conjunto con Calyon, actuando a través de su oficina en París, Banco de Chile, Banco Crédito e Inversiones, Corpbanca, como organizadores y acreedores (Arrangers and Lenders) y Banco Security y BICE como co-organizadores y acreedores (coarrangers and lenders):

- Mantener una Relación Deuda a Patrimonio (total pasivo circulante y total pasivo a largo plazo dividido por patrimonio total) igual o menor a la Relación Máxima de Deuda a Patrimonio (esto es, 1,9 veces para cada trimestre calendario de los años 2007 y siguientes), medida al último día de cada trimestre calendario (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre) sobre la FECU presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros.

- Mantener una Relación Margen EBITDA (EBITDA dividido por ingresos de la explotación) igual o superior a la Relación Mínima Margen EBITDA (esto es, 25% para cada año calendario 2007; y 30% para los años calendario 2008 y siguientes), medida al último día de cada año calendario (31 de diciembre) sobre la FECU presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros.

- Mantener un Patrimonio Neto igual o superior a \$500.000.000.000.-



b) "Loan Agreement Asset Based Loan", crédito financiero con prenda de trenes por un total de US\$ 200 millones, con plazo total de 10 años con 3 años de gracia para el pago de capital, suscrito el 23 de enero de 2004 entre Metro S.A. y BNP Paribas, actuando a través de su oficina en París, como agente y acreedor, y en conjunto con Société Générale, New York Branch, como agentes de documentación, Banco de Chile, KFW, Natexis Banques Populaires, ABN Amro Bank N.V., Credit Industriel et Commercial y Corpbanca (todos los anteriores los "Acreedores"):

- Mantener en todo momento una Relación Deuda a Patrimonio (total pasivo circulante y total pasivo a largo plazo dividido por patrimonio total) igual o menor a la Relación Máxima de Deuda a Patrimonio (esto es, 2,0 veces para cada trimestre calendario de los años 2007 y siguientes).

c) "Loan Agreement Senior Unsecured Term Loan Facility", crédito financiero sin garantía por un total de US\$ 130 millones, con plazo total de 12 años con 4,5 años de gracia para el pago de capital, suscrito el 26 de septiembre de 2006 entre Metro S.A. y BNP Paribas, actuando a través de su oficina en París, como organizador líder y acreedor (Mandated Lead Arranger and Lender), en conjunto con DekaBank Deutsche Girozentrale y KFW, actuando a través de su oficina en Frankfurt, como organizadores y acreedores (Arrangers and Lenders) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid como co-organizadores y acreedores (coarrangers and lenders):

- Mantener en todo momento una Relación Deuda a Patrimonio (total pasivo circulante y total pasivo a largo plazo dividido por patrimonio total) igual o menor a la Relación Máxima de Deuda a Patrimonio (esto es, 1,9 veces para cada trimestre calendario de los años 2007 a 2010; y 1,7 veces para cada trimestre calendario de los años 2011 y siguientes).

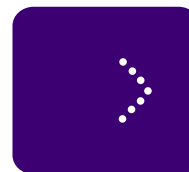
- Mantener un Patrimonio Neto igual o superior a \$700.000.000.000.-

- Mantener una Relación Margen EBITDA (EBITDA dividido por ingresos de la explotación) igual o superior a la Relación Mínima Margen EBITDA (esto es, 32% para cada año calendario), medida al último día de cada año calendario (31 de diciembre) sobre la FECU presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros.

- Mantener una Relación de Cobertura de Intereses (EBITDA dividido por cargos por intereses) igual o superior a la Relación de Cobertura de Intereses Mínima (esto es, una relación de 1,00 para cada uno de los años calendario 2007 a 2010; y de 1,10 para los años calendario 2011 y siguientes).

d) "Loan Agreement Local Currency Credit", crédito financiero por un total de UF 9,2 millones, con garantía por un monto de US\$ 100 millones, con plazo total de 12 años con 4,5 años de gracia para el pago de capital, suscrito el 26 de septiembre de 2006 entre Metro S.A. y Banco Santander-Chile en su calidad de Banco Agente ("Banco Agente") y BNP Paribas, actuando a través de su oficina en París, en su calidad de Agente Estructurador ("Agente Estructurador"):

- Mantener en todo momento una Relación Deuda a Patrimonio (total pasivo circulante y total pasivo a largo plazo dividido por patrimonio total) igual o menor a la Relación Máxima de Deuda a Patrimonio (esto es, 1,9 veces para cada trimestre calendario de los años 2007 a 2010; y 1,7 veces para cada trimestre calendario de los años 2011 y siguientes).



- Mantener un Patrimonio Neto igual o superior a \$700.000.000.000.-
- Mantener una Relación Margen EBITDA (EBITDA dividido por ingresos de la explotación) igual o superior a la Relación Mínima Margen EBITDA (esto es, 32% para cada año calendario), medida al último día de cada año calendario (31 de diciembre) sobre la FECU presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Mantener una Relación de Cobertura de Intereses (EBITDA dividido por cargos por intereses) igual o superior a la Relación de Cobertura de Intereses Mínima (esto es, una relación de 1,00 para cada uno de los años calendario 2007 a 2010; y de 1,10 para los años calendario 2011 y siguientes).

4.5 Restricción al emisor en relación a la presente emisión

La presente emisión está acogida a las obligaciones y restricciones detalladas en el título 5.5 "Reglas de protección tenedores" del presente prospecto. A modo de resumen, se describen a continuación los principales resguardos de índices de la presente emisión:

- Mantener una Relación Deuda Patrimonio inferior a 1,9 veces durante los años 2007 a 2010 e inferior a 1,7 veces durante los años 2011 en adelante.

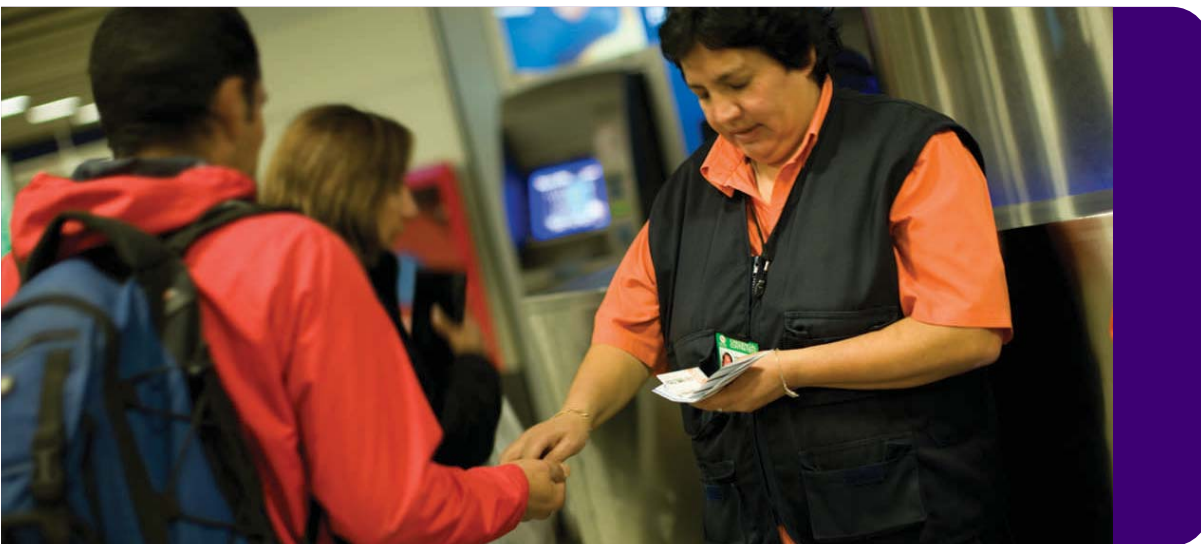
La Relación Deuda a Patrimonio fue de 0,92 al 31 de diciembre de 2007.

- Mantener una Relación de Cobertura de Intereses superior a 1,0 veces.

La Relación de Cobertura de Intereses fue de 1,41 al 31 de diciembre de 2007.

- Mantener un Patrimonio superior a \$700.000.000.000.-

El Patrimonio Neto fue de M\$ 1.083.172.664 al 31 de diciembre de 2007.



5.2.2. Monto fijo / línea

La emisión que se inscribe corresponde a una Línea de Bonos.

5.2.3. Plazo de vencimiento línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de 30 años contados desde el 22 de agosto de 2007, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea.

5.2.4. Monto nominal total emisión / total activos

El monto nominal de la línea representa un 3,63% del total de los activos individuales del Emisor, calculados al 31 de Marzo de 2008.

5.2.5. Portador/a la orden/ nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

5.2.6. Materializado/desmaterializado

Bonos desmaterializados.

5.3 Características específicas de la emisión

5.3.1. Monto emisión a colocar

El total de Bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos será por un monto total de hasta el equivalente a 3.850.000 Unidades de Fomento.

5.3.2. Series

Los Bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos corresponden única y exclusivamente a la Serie H y Serie I.

5.3.3. Cantidad de Bonos

La Serie H comprende la cantidad de hasta 3.850 Bonos.
La Serie I comprende la cantidad de hasta 3.850 Bonos.

5.3.4. Cortes

La Serie H comprende cortes de 1.000 Unidades de Fomento.
La Serie I comprende cortes de 1.000 Unidades de Fomento.

5.3.5. Valor nominal de las Series

La Serie H tiene un valor nominal de hasta 3.850.000 Unidades de Fomento y cada Bono de la Serie H tiene un valor nominal de 1.000 Unidades de Fomento.
La Serie I tiene un valor nominal de hasta 3.850.000 Unidades de Fomento y cada Bono de la Serie I tiene un valor nominal de 1.000 Unidades de Fomento

5.3.6. Reajutable/No Reajutable

El saldo insoluto del capital de los Bonos de la Serie H y Serie I se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre la fecha de su emisión y el día de los respectivos vencimientos. Para estos efectos se utilizará el valor de la Unidad de Fomento vigente al día en que haya de efectuarse el pago. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile, de conformidad con el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. Si por cualquiera motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente, se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice

de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento del respectivo pago.

5.3.7. Tasa de Interés

Los Bonos de la Serie H devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de 4,3% anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días y semestres de 180 días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de 2,127371% de interés semestral.

Los Bonos de la Serie I devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de 4,7% anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días y semestres de 180 días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de 2,323018% de interés semestral.

Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos de la Serie H y Serie I tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha fijada para

su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo 16 de la Ley N° 18.010 hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, si dicha mora o retardo se debe a un atraso en el cobro de alguna cuota o cupón por parte del Tenedor de Bonos.

5.3.8. Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los intereses y reajustes de los Bonos de la Serie H y Serie I se devengarán desde el día 15 de julio del año 2008.



5.3.9. Tabla de desarrollo Bonos Serie H

Fecha de Inicio Devengo Intereses	15 de Julio de 2008
Valor Nominal Inicial	UF 1.000
Tasa de Interés Anual	4,300000%
Tasa de Interés Semestral	2,127371%
Plazo del Bono	12 Años
N° de Cuotas de Interés	24
N° de Cuotas de Capital	10

Fecha	Cuota de Interés N°	Cuota de Amortización N°	Intereses	Amortizaciones	Total Cuota	Saldo Insoluto
						1.000.000000
15 de enero de 2009	1	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000.000000
15 de julio de 2009	2	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000.000000
15 de enero de 2010	3	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000.000000
15 de julio de 2010	4	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000.000000
15 de enero de 2011	5	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000.000000
15 de julio de 2011	6	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000.000000
15 de enero de 2012	7	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000.000000
15 de julio de 2012	8	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000.000000
15 de enero de 2013	9	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000.000000
15 de julio de 2013	10	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000.000000
15 de enero de 2014	11	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000.000000
15 de julio de 2014	12	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000.000000
15 de enero de 2015	13	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000.000000
15 de julio de 2015	14	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000.000000
15 de enero de 2016	15	1	21,273710	100,000000	121,273710	900.000000
15 de julio de 2016	16	2	19,146339	100,000000	119,146339	800.000000
15 de enero de 2017	17	3	17,018968	100,000000	117,018968	700.000000
15 de julio de 2017	18	4	14,891597	100,000000	114,891597	600.000000
15 de enero de 2018	19	5	12,764226	100,000000	112,764226	500.000000
15 de julio de 2018	20	6	10,636855	100,000000	110,636855	400.000000
15 de enero de 2019	21	7	8,509484	100,000000	108,509484	300.000000
15 de julio de 2019	22	8	6,382113	100,000000	106,382113	200.000000
15 de enero de 2020	23	9	4,254742	100,000000	104,254742	100.000000
15 de julio de 2020	24	10	2,127371	100,000000	102,127371	0,000000

5.3.9. Tabla de desarrollo
Bonos Serie I



Fecha de Inicio Devengo Intereses	15 de Julio de 2008
Valor Nominal Inicial	UF 1.000
Tasa de Interés Anual	4,700000%
Tasa de Interés Semestral	2,323018%
Plazo del Bono	21 Años
N° de Cuotas de Interés	42
N° de Cuotas de Capital	22

Fecha	Cuota de Interés N°	Cuota de Amortización N°	Intereses	Amortizaciones	Total Cuota	Saldo Insoluto
						1.000,000000
15 de enero de 2009	1	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2009	2	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2010	3	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2010	4	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2011	5	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2011	6	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2012	7	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2012	8	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2013	9	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2013	10	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2014	11	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2014	12	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2015	13	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2015	14	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2016	15	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2016	16	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2017	17	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2017	18	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2018	19	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2018	20	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2019	21	1	23,230180	45,454500	68,684680	954,545500
15 de julio de 2019	22	2	22,174264	45,454500	67,628764	909,091000
15 de enero de 2020	23	3	21,118348	45,454500	66,572848	863,636500
15 de julio de 2020	24	4	20,062431	45,454500	65,516931	818,182000
15 de enero de 2021	25	5	19,006515	45,454500	64,461015	772,727500
15 de julio de 2021	26	6	17,950599	45,454500	63,405099	727,273000
15 de enero de 2022	27	7	16,894683	45,454500	62,349183	681,818500
15 de julio de 2022	28	8	15,838766	45,454500	61,293266	636,364000
15 de enero de 2023	29	9	14,782850	45,454500	60,237350	590,909500
15 de julio de 2023	30	10	13,726934	45,454500	59,181434	545,455000
15 de enero de 2024	31	11	12,671018	45,454500	58,125518	500,000500
15 de julio de 2024	32	12	11,615102	45,454500	57,069602	454,546000
15 de enero de 2025	33	13	10,559185	45,454500	56,013685	409,091500
15 de julio de 2025	34	14	9,503269	45,454500	54,957769	363,637000
15 de enero de 2026	35	15	8,447353	45,454500	53,901853	318,182500
15 de julio de 2026	36	16	7,391437	45,454500	52,845937	272,728000
15 de enero de 2027	37	17	6,335521	45,454500	51,790021	227,273500
15 de julio de 2027	38	18	5,279604	45,454500	50,734104	181,819000
15 de enero de 2028	39	19	4,223688	45,454500	49,678188	136,364500
15 de julio de 2028	40	20	3,167772	45,454500	48,622272	90,910000
15 de enero de 2029	41	21	2,111856	45,454500	47,566356	45,455500
15 de julio de 2029	42	22	1,055939	45,455500	46,511439	0,000000

Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento que estén vigentes al Día Hábil previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano” del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. El “Spread de Prepago” corresponderá a la diferencia entre la tasa de colocación (considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad) de los Bonos a ser rescatados y la “Tasa Referencial”, calculada según el punto precedente y tomando como fecha de referencia el día de la colocación (considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad), menos cero coma diez puntos porcentuales. Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de

los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado.

Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán “Bancos de Referencia” los



siguientes bancos: Banco de Chile; Banco Bice; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile; Banco Santander-Chile; Banco del Estado de Chile; Banco de Crédito e Inversiones; Citibank N.A. Agencia en Chile; Scotiabank Sud Americano; Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de la Serie H y/o de los Bonos Serie I, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar los Bonos de la Serie H y/o los Bonos de la Serie I que se rescatarán. Para estos efectos el Emisor publicará un aviso en el Diario El Mercurio de Santiago, y si éste no existiere, en el Diario Oficial, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las Series de los Bonos que se rescatarán, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate

anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la que se dejará constancia del número y Serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario El Mercurio de Santiago, y si éste no existiere, en el Diario Oficial, con expresión del número y Serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del DCV. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una Serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario El Mercurio de Santiago, y si éste no existiere, en el Diario Oficial, indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se



procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme al valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día fijado para el rescate anticipado; y, a contar de esa fecha, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno.

5.4.2. Garantías

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.

5.4.3. Conversión en acciones

Los bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

5.4.3.1 Procedimiento de conversión

No corresponde

5.4.3.2 Relación de conversión

No corresponde

5.4.4. Reemplazo o canje de títulos

El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado según lo indicado en el Contrato de Emisión, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor siempre que no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones otorgará un duplicado del respectivo título y/o cupón(es), en reemplazo del original materializado, en caso de extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, previa publicación del interesado de un aviso por 3 veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional y en que se informe al público que el título original queda sin efecto por la razón que corresponda, cuya serie y número se individualizan haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el tenedor del título o cupón respectiva a hacer valer su derecho. El Emisor, previa constitución de garantía en su favor y a su satisfacción discrecional por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor, previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de 5 años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. En el caso de inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del (de los) respectivo(s) cupón(es) inutilizado(s), en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.





5.5 Reglas de protección tenedores

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos en circulación que se emitan con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

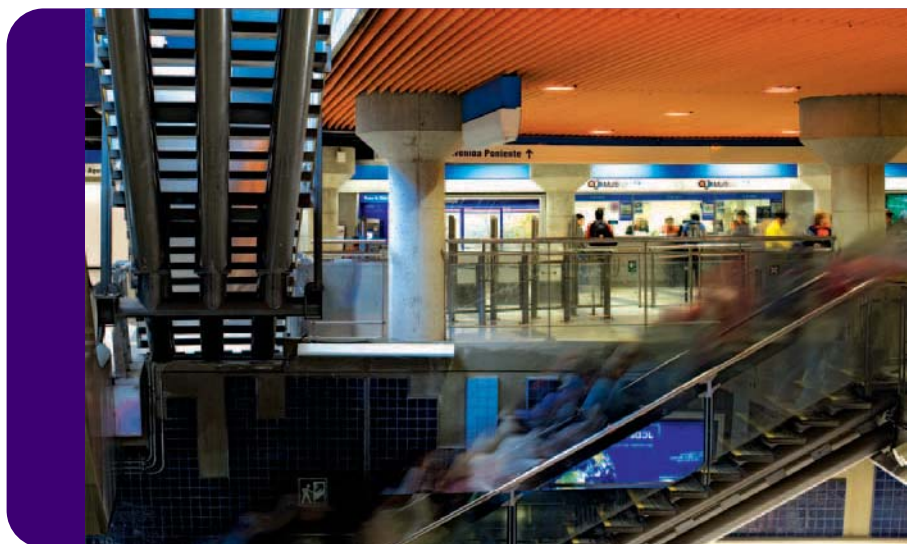
5.5.1 Límites en relación de endeudamiento

El Emisor debe mantener:

- a) una Relación Deuda Patrimonio inferior a 1,9 veces, durante los años 2007 a 2010, e inferior 1,7 veces durante los años 2011 en adelante.
- b) una Relación de Cobertura de Intereses superior a 1,0 veces, calculada al último día de cada año calendario con la FECU presentada ante la Superintendencia de Valores y Seguros al último día de cada año calendario.

Para estos efectos:

“Relación Deuda Patrimonio” significa la relación resultante de dividir (i) la suma de los pasivos totales del Emisor incluidos en la cuenta “Total Pasivos Circulantes” MÁS la cuenta “Total Pasivos a Largo Plazo” de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, comprendidas en las líneas número 5.21.00.00 y número 5.22.00.00, respectivamente, o cualesquiera líneas que las sucedan, POR (ii) el total del capital y reservas del Emisor incluido en la cuenta “Total Patrimonio” de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, comprendida en la línea número 5.24.00.00 o cualquier otra línea que la suceda.



“Relación de Cobertura de Intereses” significa la relación determinada por la división de (i) EBITDA del Emisor por (ii) Cargos por Intereses del Emisor;

“EBITDA” significa, respecto del Emisor, la suma, sin duplicación, de lo siguiente: (i) resultado operacional (calculado antes de impuestos, gastos por intereses pagaderos en efectivo e ingresos extraordinarios o inusuales) para tal período, incluidos en la cuenta “Resultado de Explotación” de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, preparada al último día de un año calendario, comprendidos en la línea número 5.31.11.00 de la FECU, o cualquier línea que la suceda, más (ii) depreciaciones y amortizaciones (en la medida que hayan sido deducidas para determinar el resultado operacional) para tal período, incluidas en la cuenta “Depreciación del Ejercicio” de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, preparada al último día de un año calendario, comprendidas en la línea número 5.50.30.05, o cualquier línea que la suceda, todo en conformidad con los principios contables generalmente aceptados en Chile;

“Cargos por Intereses” significa, respecto del Emisor, la suma, sin duplicación, de (i) intereses pagados durante ese período incluidos en la cuenta “Intereses Pagados” de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor al último día de un año calendario, comprendida en la línea número 5.41.11.60, o cualquier otra línea que la suceda, más (ii) intereses a ser pagados por tal período incluidos en la cuenta “Intereses por Pagar” de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor al último día de un año calendario, comprendida en la línea número 5.50.50.20, o cualquier otra línea que la suceda, todo ello determinado en conformidad a los principios contables de general aplicación en Chile; menos (iii) pagos hechos por el Fisco de intereses devengados y adeudados por el Deudor en dicho período y garantizados por el Fisco, los cuales serán determinados e informados por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos mediante un certificado emitido anualmente por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces con tal objeto, conjuntamente a la información anual que debe enviar conforme a la letra d) del punto 5.5.2 de este Prospecto; y



“FECU” significa la Ficha Estadística Codificada Uniforme que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel otro instrumento que lo reemplace. En este último caso, las referencias en este Prospecto a partidas específicas de la actual FECU se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a la FECU. Las menciones hechas en este Prospecto a las cuentas de la FECU corresponden a aquéllas vigentes a la fecha del Contrato de Emisión.

5.5.2 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses de los Bonos en circulación que se emitan con cargo a la Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

a) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile. Se entiende que el Emisor da cumplimiento a la obligación de mantener reservas adecuadas si los auditores independientes del Emisor no expresan reparos frente a tales eventuales reservas.

b) Mantener en todo tiempo los registros contables adecuados para reflejar en forma fidedigna y razonable la condición financiera y los resultados y operaciones del Emisor en los cuales

deben efectuarse anotaciones completas, fidedignas y correctas conforme a los principios contables de general aplicación en Chile, y proporcionar o hacer que se proporcione adecuada protección respecto de la pérdida o deterioro de tales registros contables; y registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración deban ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor y sus filiales cuando proceda.

c) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales, individuales y consolidados. Asimismo, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar, 5 Días Hábiles después de recibidos de sus Clasificadores Privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del Emisor y siempre que no tenga la calidad de información reservada. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales y semestrales de las filiales del Emisor, si fuere el caso, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de 5 Días Hábiles contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información.

d) Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros anuales a la Superintendencia de Valores y



Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en la cláusula octava del Contrato de Emisión, con el grado de detalle que el Representante solicite. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

e) Mantener la propiedad de sus Activos Esenciales necesarios para el desarrollo de su giro social.

f) Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas del Emisor, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de la citación a los accionistas.

g) Informar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cantidad de bonos de cada Serie efectivamente colocados con cargo a la Línea, dentro del plazo de 10 días siguientes a i) cada colocación de bonos de una o más Series, o ii) el cumplimiento del Plazo de Colocación establecido en la respectiva Escritura Complementaria.

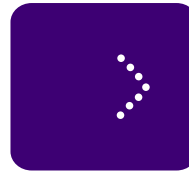
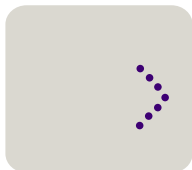
h) Velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos, se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.



i) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en el Literal c) anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de la participación de la República de Chile en el capital social del Emisor, o de la participación del Emisor en el capital de sus filiales, y en todo caso, en un plazo no superior a 30 Días Hábiles contado desde la fecha en que se haya producido dicha reducción.

j) Mantener: i) una Relación Deuda Patrimonio inferior a 1,9 veces, durante los años 2007 a 2010, e inferior 1,7 siete veces durante los años 2011 en adelante, según lo señalado en el punto 5.5.1 de este Prospecto; ii) una Relación de Cobertura de Intereses superior a 1,0 veces, calculada al último día de cada año calendario con la FECU presentada ante la Superintendencia de Valores y Seguros al último día de cada año calendario, según lo señalado en el punto 5.5.1 de este Prospecto; y iii) un Patrimonio superior a 700.000 millones de pesos; todos los índices antes indicados, calculados al último día de cada año calendario con la FECU anual presentada ante la Superintendencia de Valores y Seguros.

k) No constituir, asumir o permitir que se constituya algún gravamen sobre una parte sustancial de sus Activos Esenciales, con excepción de Gravámenes Permitidos. Para efectos de este Prospecto, se entenderá por “Gravámenes Permitidos” aquellos (i) gravámenes derivados de impuestos, avalúos, cargos, y otras recaudaciones fiscales; (ii) gravámenes constituidos para financiar el precio de adquisición de activos que sean necesarios para el desarrollo del giro ordinario del Emisor; (iii) gravámenes generados como resultado de sentencias, dictámenes o resoluciones administrativas; (iv) gravámenes constituidos por depósitos o prendas para garantizar licitaciones, posturas, ofertas, contratos, arrendamientos, obligaciones legales, fianzas, boletas de consignación y otras obligaciones de similar naturaleza que resulten del curso ordinario del negocio; (v) gravámenes constituidos por servidumbres e imperfecciones menores de los títulos de dominio de una propiedad; (vi) gravámenes constituidos para garantizar el interés o derechos de un vendedor o arrendador bajo cualquier compraventa condicional, contratos de arrendamiento, contratos de leasing o con retención de título o cualquier arrendamiento financiero que tenga sustancialmente el mismo efecto económico que cualquiera de los anteriores; o (vii) gravámenes existentes a la fecha del presente Prospecto y cualquier renovación de los mismos.



l) Mantener seguros en o con relación a su negocio y sus bienes con intermediarios o compañías de seguro financieramente solventes y de prestigio, para aquellos riesgos y por el monto que sea necesario de mantener en conformidad con la ley y que sea usual en compañías con negocios de la misma naturaleza en Chile.

Para efectos de este Prospecto, “Activos Esenciales” significa las obras de infraestructura en túneles y red de vías que constituyen el trazado de la red de Metro S.A., las estaciones y el material rodante.

5.5.3 **Mantenimiento, sustitución o renovación de activos:**

El Emisor contempla en sus planes la renovación y sustitución de activos en conformidad a las necesidades del buen funcionamiento de la empresa.

5.5.4 **Facultades complementarias de fiscalización**

El Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere, adicionales a las que le otorgue la Junta de Tenedores de Bonos y las que dispone como mandatario de los Tenedores de Bonos.

5.5.5 Mayores medidas de protección

A) Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insóluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

a) Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de capital, debidamente reajustado, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad al Contrato de Emisión, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, si dicha mora o retardo se debe a un atraso en el cobro de alguna cuota o cupón por parte del Tenedor de Bonos.

b) Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.

c) Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la cláusula octava del Contrato de Emisión y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado.

d) Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la cláusula cuarta número uno del Contrato de Emisión y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es referidas al monto, cantidad y valor nominal de la Serie correspondiente.



e) Si el Emisor incurriere en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier Ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte sustancial de sus bienes; o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a 8 millones de Dólares, o su equivalente en Pesos según el valor del Dólar Observado o su equivalente en cualquier otra moneda del Emisor, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados por parte del Emisor ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados, dentro de los 35 días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor.

f) Si el Emisor retardare el pago de cualquier deuda financiera a cualquier acreedor, proveniente de una o más obligaciones vencidas que, individualmente o en su conjunto, exceda el equivalente a 8 millones de Dólares, o su equivalente en Pesos según el valor del Dólar Observado o su equivalente en cualquier otra moneda, y el Emisor no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo, o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos, se considerará que el Emisor ha retardado el pago de cualquier suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

g) Si se decretare el no pago generalizado de la deuda externa de la República de Chile (excluyendo empresas del Estado), o la República de Chile no fuere capaz de pagar sus deudas externas a su vencimiento o inicia negociaciones con el objeto de renegociar o reprogramar en términos generales toda o sustancialmente toda su deuda externa.

h) Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al presente Prospecto.

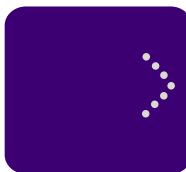
i) Si la República de Chile dejare de ser propietaria, directa o indirecta, de a lo menos un 75% del total de las acciones emitidas de Metro S.A., y/o dejare de mantener el Control del Deudor. Para efectos de este Prospecto, el término "Control" tendrá el significado que a dicho término se asigna en el artículo 97 de la Ley de Mercado de Valores.





B) Si por la entrada en vigencia de cualquier disposición legal o reglamentaria, o decisión de las autoridades competentes, en virtud de la cual se modifiquen las normas contables y/o el modo de calcular las partidas de la FECU, el Emisor estuviere o pudiere estar en infracción de una cualquiera de las obligaciones, limitaciones y/o restricciones asumidas en la Cláusula Octava del Contrato de Emisión y en el punto 5.5.2 de este Prospecto, deberá seguirse el siguiente procedimiento: el Representante de los Tenedores de Bonos requerirá al Emisor para que éste, dentro de un plazo de 30 días contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en la FECU, requiera (i) a la firma auditora independiente que audite al Emisor a dicha fecha, y siempre que ésta sea una firma auditora de reconocido prestigio y registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros, o (ii) a otra firma auditora de reconocido prestigio y registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros, para que proceda a indicar la forma en que se deben adaptar las obligaciones asumidas por el Emisor en la Cláusula Octava del Contrato

de Emisión y en el punto 5.5.2 de este Prospecto, según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determine dicha firma de auditores externos, dentro del plazo de 10 días desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante publicación en el en el Diario El Mercurio de Santiago, y si éste no existiere, en el Diario Oficial. Para todos los efectos a los que haya lugar, dichas infracciones, causadas por la entrada en vigencia de una nueva disposición legal o reglamentaria, o decisión de las autoridades competentes, que modifiquen las normas contables y/o el modo de calcular las partidas de la FECU, no se considerarán como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.



f) **Mantenimiento, sustitución o renovación de activos:** El Emisor contempla en sus planes la renovación y sustitución de activos conforme a las necesidades del buen funcionamiento del Emisor.

g) Ninguna de las operaciones mencionadas en las letras precedentes, así como tampoco la enajenación de activos y pasivos a personas no relacionadas, constituirá novación de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión.

6.0 USO DE LOS FONDOS

Los fondos provenientes de los Bonos de la Serie H y Serie I que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos se destinarán al prepago de pasivos del Emisor.

7.0 CLASIFICACIÓN DE RIESGO

La clasificación de riesgo asignada tanto a los Bonos de la Serie H y Serie I, como a la Línea de Bonos es la siguiente:

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA-

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.

Categoría: AA

8.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

8.1 Tipo de colocación

La colocación de los bonos se realizará a través de intermediarios.

8.2 Sistema de colocación

La colocación se efectuará al mejor esfuerzo.

8.3 Colocadores

Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa

8.4 Plazo de colocación

El plazo de colocación de los Bonos de la Serie H y de la Serie I expirará a los treinta y seis meses contados a partir de la fecha de la autorización de la emisión de los Bonos por la Superintendencia de Valores y Seguros.

8.5 Relación con colocadores

No existe relación significativa entre el Emisor y el agente colocador, distinta de la originada por el contrato de colocación.

8.6 Valores no suscritos

Los valores emitidos y no suscritos dentro del plazo de colocación establecido en las respectivas escrituras complementarias, quedarán nulos y sin valor.

8.7 Código Nemotécnico

BMETR-H

BMETR-I

9.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

9.1 Lugar de pago

Todos los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, Banco Santander-Chile, actualmente ubicada en Bandera número 140, comuna y ciudad de Santiago, en horario normal de atención al público. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar de pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijere. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario El Mercurio de Santiago, y si éste no existiere, en el Diario Oficial. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a 30 días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón.

9.2 Frecuencia, forma y periódico avisos de pago

No corresponde.



9.3 Frecuencia y forma informes financieros a proporcionar

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la Ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor enviará copia de toda la información que envía a la Superintendencia de Valores y Seguros, en el mismo plazo que deba ser enviada a dicho organismo.

9.4 Información adicional

A través de los informes y antecedentes que el Emisor proporcionará al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Superintendencia de Valores y Seguros de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.5.2 de este Prospecto, se entenderán informados los Tenedores de Bonos de las operaciones y estados financieros del Emisor, mientras esté vigente la emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá requerir del Emisor toda la información que legal, normativa o contractualmente esté obligados a proporcionar.



10.0 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

10.1 Nombre o razón social

Banco Santander-Chile.

10.2 Dirección

Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago.

10.3 Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

10.4 Información adicional

El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado a proporcionar información a sus representados, sobre los antecedentes del Emisor que éste deba divulgar en conformidad a la ley o al Contrato de Emisión y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con ellos. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá especialmente entregar a sus representados la información



proporcionada por el Emisor en virtud de lo estipulado en el punto 5.5.2 de este Prospecto, salvo que expresamente el Emisor la entregue con carácter de reservada. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su sede principal. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión, mediante la información que el Emisor le proporcione de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión. No obstante lo anterior, el Representante solicitará, en cualquier tiempo, cualquier otra información adicional o complementaria a la proporcionada por el Emisor, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión.



10.5 Fiscalización

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorgan por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la Ley y el Contrato de Emisión de Bonos. Especialmente corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos también estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que a su juicio existiera una razón fundada que deberá explicitar y que tenga por objeto proteger los intereses de sus representados; y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas con, a lo menos, 15 días de anticipación a su celebración.

11.0 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO

No corresponde.

12.0 ENCARGADO DE LA CUSTODIA

12.1 Nombre

El encargado de la custodia es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N°18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

12.2 Dirección

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Huérfanos N° 770, piso 17, ciudad y comuna de Santiago.

12.3 Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

13.0 PERITO(S) CALIFICADO(S)

No corresponde.

14.0 INFORMACIÓN ADICIONAL

14.1. Certificado de inscripción de la emisión

14.1.1 N° Inscripción : N° 515

14.1.2 Fecha : 9 de noviembre de 2007

14.2. Lugares de obtención estados financieros :

La última memoria anual del Emisor se encuentra disponible al público en las oficinas del Emisor, en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros o en su sitio web (www.svs.cl) y en las oficinas del agente colocador. Además se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, el último Estado Financiero anual auditado individual y el último Estado Financiero individual trimestral.

14.2.1 Inclusión de información

No se incluye ningún tipo de información adicional.



DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ESPECIAL

Los Directores y Gerente General de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., ("Metro S.A.") firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento respecto de la veracidad de toda la información proporcionada para los fines de la inscripción de la presente emisión de bonos de Metro S.A., sea la contenida en el Contrato de Emisión, en el presente Prospecto, como en todos los antecedentes adicionales que se acompañan. Asimismo, los Directores y Gerente General de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., declaran bajo juramento que Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. no se encuentra en cesación de pagos. Estas declaraciones firmadas son efectuadas en cumplimiento de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Nombre	Cargo	C.I.	Firma
Clemente Pérez Errázuriz	Presidente Directorio	10.890.592-1	
Marcelo Morales Villarroel	Vicepresidente Directorio	9.450.234-9	
Matías Bernier Bórquez	Director	10.255.150-8	
Vicente Pardo Díaz	Director	6.317.380-0	
Patricio Vilaplana Barberis	Director	7.774.326-K	
Sonia Tschorne Berestesky	Director	7.289.989-K	
Iván Valenzuela Rabi	Director	6.086.562-0	
Hernán Vega Molina	Gerente General (I)	6.373.587-6	



Santiago, 07 de agosto de 2007

Ins. Lib. Bón. y Regios 1411
 Tel/Bon: 671 31 13
 Fax: 55 12 1009 24 75
 Santiago - Chile
 www.metro-dets.cl

Declaración de Responsabilidad Bonos Serie H



DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los Directores y Gerente General de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., ("Metro S.A.") firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento respecto de la veracidad de toda la información proporcionada para fines de la inscripción y colocación de la emisión de los Bonos Serie H y contenida en la Escritura Complementaria de Contrato de Emisión de Línea de Bonos y el Prospecto Legal adjuntos, como todos los antecedentes adicionales que se acompañan a esta presentación

Asimismo, los Directores y Gerente General de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., declaran bajo juramento que Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. no se encuentra en cesación de pagos. Estas declaraciones firmadas son efectuadas en cumplimiento de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>C.I.</u>	<u>Firma</u>
Clemente Pérez Errázuriz	Presidente Directorio	10.890.592-1	
Carlos Mladinic Alonso	Vicepresidente Directorio	6.100.558-7	
David Duarte Arancibia	Director	10.334.440-3	
Vicente Pardo Díaz	Director	6.317.380-0	
Andrés Gómez-Lobo Echenique	Director	7.020.373-1	
Sonia Tschorne Berestesky	Director	7.289.989-K	
Iván Valenzuela Rabí	Director	6.086.562-0	
Camila Merino Catalán	Gerente General	10.617.441-5	



Santiago, 7 de julio de 2008



DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los Directores y Gerente General de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., ("Metro S.A.") firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento respecto de la veracidad de toda la información proporcionada para fines de la inscripción y colocación de la emisión de los Bonos Serie I y contenida en la Escritura Complementaria de Contrato de Emisión de Línea de Bonos y el Prospecto Legal adjuntos, como todos los antecedentes adicionales que se acompañan a esta presentación

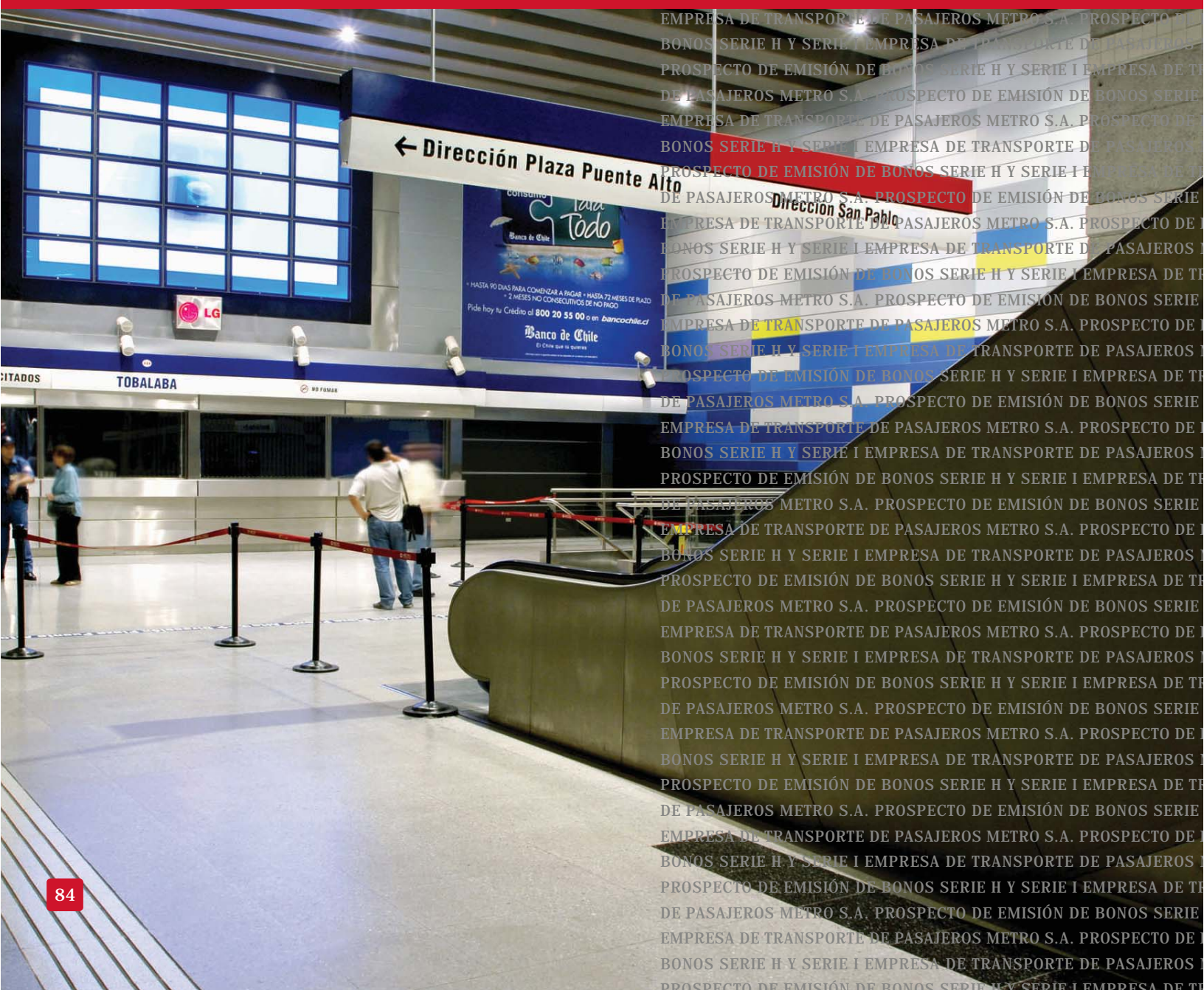
Asimismo, los Directores y Gerente General de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., declaran bajo juramento que Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. no se encuentra en cesación de pagos. Estas declaraciones firmadas son efectuadas en cumplimiento de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>C.I.</u>	<u>Firma</u>
Clemente Pérez Errázuriz	Presidente Directorio	10.890.592-1	
Carlos Mladinic Alonso	Vicepresidente Directorio	6.100.558-7	
David Duarte Arancibia	Director	10.334.440-3	
Vicente Pardo Díaz	Director	6.317.380-0	
Andrés Gómez-Lobo Echenique	Director	7.020.373-1	
Sonia Tschorne Berestesky	Director	7.289.989-K	
Iván Valenzuela Rabi	Director	6.086.562-0	
Camila Merino Catalán	Gerente General	10.617.441-5	



Santiago, 7 de julio de 2008

CONTRATO DE EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. Y BANCO SANTANDER-CHILE



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Agosto de dos mil siete, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Notario Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: don Hernán Manuel Vega Molina, chileno, casado, Ingeniero Comercial, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos catorce, de esta ciudad, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil quinientos ochenta y siete guión seis, en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A., persona jurídica cuyo giro principal es el transporte de pasajeros, Rol Único Tributario número sesenta y un millones doscientos diecinueve mil guión tres, del mismo domicilio anterior, cuya personería se acredita al término de este instrumento, en adelante indistintamente el "Emisor", "Metro S.A." o la "Empresa", por una parte; y, por la otra parte, don Oscar Von Chrismar Carvajal, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil quinientos once guión uno, en representación del BANCO SANTANDER-CHILE, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, ambos domiciliados en Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante, indistintamente como el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante", y también como diputado para el pago de intereses y amortizaciones, y en tal calidad, en adelante, indistintamente como el "Banco Pagador", según personería que se acredita al final; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas señaladas y exponen: Que en conformidad a la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco y sus modificaciones, sobre Mercado de Valores, y del acuerdo adoptado por el Directorio de Metro S.A. de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, y con arreglo a las facultades que en dicho acto se le confirieron al compareciente en representación de la Empresa, vienen en celebrar un Contrato de Emisión de Línea de Bonos desmaterializados, en adelante el "Contrato de Emisión" o el "Contrato", que serán emitidos por la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también el "DCV", actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones contenidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante "Ley de Mercado de Valores", en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, en adelante la "Ley de Sociedades Anónimas", el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, en adelante la "Ley del DCV", su Reglamento, en adelante el "Reglamento del DCV", el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "Reglamento Interno del DCV", y las demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la materia. TÍTULO I. ANTECEDENTES DEL EMISOR, DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DEL EMISOR. A) Constitución Legal. Metro S.A. es una persona jurídica constituida por sus dos únicos accionistas, Fisco de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, por escritura pública de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Raúl Undurraga Laso, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa, rectificado en publicación del Diario Oficial de fecha veintiséis de enero del mismo año. Dicho extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa, a fojas dos mil seiscientos ochenta y uno número mil cuatrocientos veintisiete. La autorización para constituir la citada sociedad fue otorgada por la Ley número dieciocho mil setecientos setenta y dos, publicada en el Diario Oficial de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, modificada por el artículo cincuenta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, y por el artículo tercero, letra a), de la Ley número diecinueve mil cuarenta y seis, publicada en el Diario Oficial de fecha veinte de

febrero de mil novecientos noventa y uno. Metro S.A. se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número cuatrocientos veintiuno, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos. B) Nombre, domicilio legal y sede principal. Empresa de Transporte de Pasajeros METRO S.A. tiene su domicilio legal en la comuna y ciudad de Santiago. La dirección de su sede principal es Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos catorce de la comuna y ciudad de Santiago. C) Rol Único Tributario: sesenta y un millones doscientos diecinueve mil guión tres. D) Deudas preferentes o privilegiadas. Metro S.A. actualmente no tiene deudas preferentes o privilegiadas distintas de la que se enuncia a continuación: Contrato en idioma inglés denominado "Loan Agreement", suscrito con fecha veintitrés de enero de dos mil cuatro entre BNP Paribas, actuando a través de su oficina en París, como agente y acreedor, y en conjunto con Société Générale, New York Branch, como agentes de documentación, Banco de Chile, KFW, Natexis Banques Populaires, ABN Amro Bank N. V., Credit Industriel et Comercial y Corpbanca (todos los anteriores los "Acreedores") y Metro S.A., por el cual los Acreedores acordaron otorgar a Metro S.A. préstamos por un monto total por concepto de capital de hasta doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América, en adelante el "Contrato de Crédito". Para garantizar el pago y cumplimiento íntegro, efectivo y oportuno por parte de Metro S.A. de todas y cada una de sus obligaciones bajo el Contrato de Crédito y demás Documentos del Crédito – según este término se define en la escritura de prenda sin desplazamiento referida a continuación -, de todo endeudamiento presente y futuro de Metro S.A. para con los Acreedores bajo el Contrato de Crédito y los demás Documentos del Crédito y de cualquier otra obligación de Metro S.A. derivada o en relación con los mismos, por escritura pública de fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha uno de marzo de dos mil cuatro, Metro S.A. constituyó prenda sin desplazamiento, con cláusula de garantía general, de conformidad con la Ley número dieciocho mil ciento doce de mil novecientos ochenta y dos, a favor de BNP Paribas, actuando a través de su oficina en París, por sí y en representación de los demás Acreedores, sobre los siguientes equipos de propiedad de Metro S.A.: (i) ciento cuarenta y seis Coches Motrices sin Cabina Tipo N, marca Alstom, de fabricación francesa; (ii) sesenta y ocho Coches Remolque y Cabina Tipo S., marca Alstom, de fabricación francesa; y (iii) veintidós Coches Remolque sin Cabina Tipo R, marca Alstom, de fabricación francesa. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR. Uno) Designación. El Emisor designa en este acto como Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador a Banco Santander-Chile, el cual por intermedio de sus apoderados comparecientes acepta esta designación. Dos) Antecedentes Jurídicos. A) Constitución Legal. Banco Santander - Chile es una empresa bancaria con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida por escritura pública de fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Notario de Santiago, don Alfredo Astaburuaga Gálvez, bajo la razón social de Banco de Santiago. Su funcionamiento fue autorizado por resolución de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras número ciento dieciocho de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete. Un extracto de sus estatutos y la resolución que los aprobó fueron inscritos a fojas ocho mil ochocientos veinticinco, bajo el número cinco mil diecisiete, del Registro de Comercio de Santiago, del año mil novecientos setenta y siete, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Los estatutos han sido reformados en diversas oportunidades, siendo la última modificación la acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de abril de dos mil cuatro cuya acta se redujo a escritura el tres de mayo de dos mil cuatro en la Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández. Esta reforma se aprobó por Resolución número sesenta y tres de mayo de dos mil cuatro, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Un extracto de ella y de la resolución se publicaron en el Diario Oficial de primero de junio de dos mil cuatro y se inscribieron en el Registro de Comercio de dos mil cuatro a fojas quince mil

setecientos sesenta y dos número once mil ochocientos sesenta y cuatro del citado Conservador. B) Nombre, domicilio legal y sede principal. El domicilio legal de Banco Santander - Chile es la ciudad de Santiago de Chile. La dirección de su Casa Matriz es Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago. C) Rol Único Tributario. noventa y siete millones treinta y seis mil guión K. D) Remuneración. Banco Santander-Chile recibirá en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos la remuneración señalada en la cláusula Décimo Sexta. CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. Uno) Designación. Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos. Conforme a la cláusula catorce del “Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores Renta Fija e Intermediación Financiera” suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus depositantes las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal Depositante sea el propio Emisor. Dos) Antecedentes Jurídicos. A) Domicilio legal. Conforme a sus estatutos, el domicilio social del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, es la ciudad y comuna de Santiago; y la dirección de su casa matriz es calle Huérfanos setecientos setenta, piso diecisiete. B) Rol Único Tributario: El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. TÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN. CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA Y DE LOS BONOS QUE SE EMITAN CON CARGO A ELLA. Uno) Monto de la Línea de Bonos. El monto total de la línea de bonos que se conviene en virtud de este instrumento (en adelante la “Línea de Bonos” o la “Línea”) será el equivalente en moneda nacional a tres millones ochocientos cincuenta mil Unidades de Fomento. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal conjunto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. El monto nominal de los bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Para estos efectos, toda suma que representen los bonos en circulación deberá expresarse en Unidades de Fomento. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto hasta el equivalente al valor nominal de los bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia. Esta renuncia y la consecuente reducción del monto de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicada al DCV y a la Superintendencia de Valores y Seguros. En el otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia de Valores y Seguros, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado.- Dos) Plazo de la Línea de Bonos. La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de treinta años contado desde la fecha del presente instrumento, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea. Tres) Características generales de los Bonos. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV; no serán convertibles en acciones del Emisor; estarán expresados en Unidades de Fomento y serán pagaderos en pesos moneda nacional. Los Bonos podrán emitirse en una o más Series. Cuatro) Condiciones económicas de los Bonos. Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen en las respectivas escrituras complementarias a este instrumento (en adelante las “Escrituras

Complementarias”), las cuales deberán otorgarse con motivo de cada colocación y, que a lo menos deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia de Valores y Seguros en normas generales dictadas al efecto: i) Monto total a ser colocado con motivo de la respectiva emisión; ii) Series en que se divide dicha emisión y enumeración de los títulos de cada Serie iii) Número de Bonos que comprende cada Serie; iv) Valor nominal de cada Bono; v) Plazo de colocación de la respectiva emisión; vi) Plazo de vencimiento de los Bonos; vii) Reajustabilidad; viii) Tasa de interés (especificando la base en días a que ella está referida) que generen los Bonos o procedimiento para su determinación, y fecha desde la cual el respectivo Bono comienza a generar intereses y reajustes; ix) Fecha de pago de las cuotas de intereses y amortización de capital, debiendo en el mismo acto protocolizarse una tabla de desarrollo (en adelante las “Tablas de Desarrollo”) para cada una de las Series de la emisión que contenga, a lo menos, el número de cuotas para el pago de intereses y amortizaciones, la fecha de pago de dichas cuotas, el monto de intereses, de capital y el total a pagar con ocasión de cada cuota y el saldo adeudado luego del pago de la respectiva cuota; x) Fecha o período de amortización extraordinaria.

Cinco) Declaración de los Bonos colocados. Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación de una o más Series que se emita con cargo a esta Línea o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos establecido en la respectiva Escritura Complementaria, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus Series, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión, copia de la cual se enviará a la Superintendencia de Valores y Seguros, al Representante y al DCV. Seis) Forma y cesión de los títulos. Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador. Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, en especial sus artículos siete y veintiuno; de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante “NCG setenta y siete”); y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la cláusula Quinta de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. La cesión de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado, se efectuará mediante la entrega material de ellos conforme a las normas generales. Siete) Numeración de los Títulos. La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las Series que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero uno. Cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva Serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y Serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la Serie correspondiente, quedando este último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete. Ocho) Cupones para el pago de intereses y amortización. En los Bonos desmaterializados los cupones de cada título no tienen existencia física o material, son referenciales para el pago de las correspondientes cuotas de intereses y amortizaciones de capital, cuyos pagos se realizarán conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital serán pagados de acuerdo al listado que para el efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En los Bonos materializados los intereses y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba

el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado, quedando éste en poder del Banco Pagador. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indican en las respectivas Escrituras Complementarias a este instrumento. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y Serie del Bono a que pertenezca. Nueve) Intereses. Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se señale en la respectiva Escritura Complementaria. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezcan para la respectiva Serie. En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses no fuese Día Hábil, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil siguiente, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad será el que se indique para la respectiva Serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que sea posible estipular con esta fecha o al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, cualquiera de ellos sea mayor, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, si dicha mora o retardo se debe a un atraso en el cobro de alguna cuota o cupón por parte del Tenedor de Bonos. Diez) Amortización. Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuará en las fechas que se indique en la respectiva Escritura Complementaria. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil siguiente, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva Serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Once) Reajustabilidad. Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y deberán pagarse en su equivalente en moneda nacional conforme el valor que la Unidad de Fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota, o al día siguiente hábil si éste fuese feriado. Doce) Lugar de pago. Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en el lugar indicado en la cláusula Décimo Novena de este instrumento. Trece) Rescate anticipado. Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezcan sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. Los Bonos se rescatarán de acuerdo a los términos y condiciones que se determinen en la respectiva Escritura Complementaria. En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna Serie, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos el Emisor publicará un aviso en el Diario, según éste se define en la cláusula Vigésimo Tercera, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las Series de los Bonos que se rescatarán, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará

un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la que se dejará constancia del número y Serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, con expresión del número y Serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una Serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme al valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día fijado para el rescate anticipado; y, a contar de esa fecha, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno.

Catorce) Inconvertibilidad. Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

Quince) Deudas preferentes a los Bonos. El Emisor no tiene obligaciones preferentes o privilegiadas por sobre los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, salvo aquellas indicadas en el Literal D de la cláusula Primera del Título I de este instrumento.

Dieciséis) Aplicación de normas comunes. En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en este instrumento para todos los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, cualquiera fuere su Serie.

CLÁUSULA QUINTA: EMISIÓN Y RETIRO DE LOS TÍTULOS. Uno) Emisión y Retiro de los Títulos. Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a esta Línea serán desmaterializados y, por tanto, se sujetarán a las normas pertinentes de la Ley del DCV, a las del Reglamento del DCV, a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y al Reglamento Interno del DCV, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquélla que se realiza al momento de su colocación, no se efectuará en forma física por tratarse de instrumentos desmaterializados, sino que se hará por medio magnético a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la

respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la Serie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita. ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se regulará conforme la normativa que rijan las relaciones entre ellos. iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. iv) El Emisor deberá entregar los títulos materiales al DCV en un plazo no superior a treinta Días Hábiles contado desde la fecha en que se solicite la entrega de los títulos. v) Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia de Valores y Seguros y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo de la respectiva Serie. vi) Previo a la entrega el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. Dos) Procedimiento en caso de extravío, hurto o robo, destrucción, inutilización y reemplazo o canje de Títulos. El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado según lo indicado en el número precedente de esta cláusula, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor siempre que no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones otorgará un duplicado del respectivo título y/o cupón(es), en reemplazo del original materializado, en caso de extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, previa publicación del interesado de un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional y en que se informe al público que el título original queda sin efecto por la razón que corresponda, cuya serie y número se individualizan haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el tenedor del título o cupón respectivo a hacer valer su derecho. El Emisor, previa constitución de garantía en su favor y a su satisfacción discrecional por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor, previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. En el caso de inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del (de los) respectivo(s) cupón(es) inutilizado(s), en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades. Tres) Menciones que se entienden incorporadas en los títulos de los Bonos desmaterializados: a) Nombre y domicilio del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; b) Ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento de la presente escritura de emisión y de las Escrituras Complementarias a ella, y el número y fecha de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores; c) Serie del Bono y el número de orden del título; d) Valor nominal del Bono; e) Indicación de ser Bonos al portador desmaterializados; f) Monto nominal de la Línea y de la respectiva emisión y plazo de su colocación; g) Plazo de vencimiento de los Bonos; h) Constancia que la emisión es sin garantía; i) La forma de reajuste de los bonos en el caso que lo sean, la tasa de interés, una descripción del procedimiento de su cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes, en caso que procedieren, y amortizaciones; j) Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización; k) Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y la forma en que debe informarse su reemplazo; l) Indicación de que sólo podrán participar en las Junta de Tenedores de Bonos aquellos Tenedores que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, y que en su caso acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos

del Reglamento del DCV, como asimismo los Tenedores de Bonos materializados que cumplan los requisitos señalados en el numeral ii) de la letra f) de la cláusula Décimo Séptima del presente contrato de emisión; m) Fecha del Bono; n) Cantidad de Bonos que el respectivo título representa; ñ) La siguiente leyenda: “Los únicos responsables del pago de este Bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente”; y o) Firma y sello del Emisor y firma del Representante de los Tenedores de Bonos. Cuatro) Certificado de posiciones. Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor. CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores. CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DE FONDOS. Los fondos provenientes de los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos se destinarán al prepago de pasivos del Emisor. TÍTULO III. REGLAS DE PROTECCION DE LOS TENEDORES DE BONOS. CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES. Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos en circulación que se emitan con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: Uno) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile. Se entiende que el Emisor da cumplimiento a la obligación de mantener reservas adecuadas si los auditores independientes del Emisor no expresan reparos frente a tales eventuales reservas. Dos) Mantener en todo tiempo los registros contables adecuados para reflejar en forma fidedigna y razonable la condición financiera y los resultados y operaciones del Emisor en los cuales deben efectuarse anotaciones completas, fidedignas y correctas conforme a los principios contables de general aplicación en Chile, y proporcionar o hacer que se proporcione adecuada protección respecto de la pérdida o deterioro de tales registros contables; y registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración deban ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor y sus filiales cuando proceda. Tres) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales, individuales y consolidados. Asimismo, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar, cinco Días Hábiles después de recibidos de sus Clasificadores Privados. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca del Emisor y siempre que no tenga la calidad de información reservada. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales y semestrales de las filiales del Emisor, si fuere el caso, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco Días Hábiles contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. Cuatro) Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros anuales a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en la presente cláusula, con el grado de detalle que el Representante solicite. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a

dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, de todo hecho esencial o de cualquier infracción a dichas obligaciones, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante. Cinco) Mantener la propiedad de sus Activos Esenciales necesarios para el desarrollo de su giro social. Seis) Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas del Emisor, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de la citación a los accionistas. Siete) Informar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cantidad de bonos de cada Serie efectivamente colocados con cargo a la Línea, dentro del plazo de diez días siguientes a i) cada colocación de bonos de una o más Series, o ii) el cumplimiento del Plazo de Colocación establecido en la respectiva Escritura Complementaria. Ocho) Velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para estos efectos, se estará a la definición de “personas relacionadas” que da el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. Nueve) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en el Numeral Tres) anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de la participación de la República de Chile en el capital social del Emisor, o de la participación del Emisor en el capital de sus filiales, y en todo caso, en un plazo no superior a treinta Días Hábiles contado desde la fecha en que se haya producido dicha reducción. Diez) Mantener: a) una Relación Deuda Patrimonio inferior a uno coma nueve veces, durante los años dos mil siete a dos mil diez, e inferior uno coma siete veces durante los años dos mil once en adelante; b) una Relación de Cobertura de Intereses superior a una coma cero veces, calculada al último día de cada año calendario con la FECU presentada ante la Superintendencia de Valores y Seguros al último día de cada año calendario; y c) un Patrimonio superior a setecientos mil millones de pesos; todos los índices antes indicados, calculados al último día de cada año calendario con la FECU anual presentada ante la Superintendencia de Valores y Seguros. Once) No constituir, asumir o permitir que se constituya algún gravamen sobre una parte sustancial de sus Activos Esenciales, con excepción de Gravámenes Permitidos. Para efectos de este Contrato de Emisión, se entenderá por “Gravámenes Permitidos” aquellos i) gravámenes derivados de impuestos, avalúos, cargos, y otras recaudaciones fiscales; ii) gravámenes constituidos para financiar el precio de adquisición de activos que sean necesarios para el desarrollo del giro ordinario del Emisor; iii) gravámenes generados como resultado de sentencias, dictámenes o resoluciones administrativas; iv) gravámenes constituidos por depósitos o prendas para garantizar licitaciones, posturas, ofertas, contratos, arrendamientos, obligaciones legales, fianzas, boletas de consignación y otras obligaciones de similar naturaleza que resulten del curso ordinario del negocio; v) gravámenes constituidos por servidumbres e imperfecciones menores de los títulos de dominio de una propiedad; vi) gravámenes constituidos para garantizar el interés o derechos de un vendedor o arrendador bajo cualquier compraventa condicional, contratos de arrendamiento, contratos de leasing o con retención de título o cualquier arrendamiento financiero que tenga sustancialmente el mismo efecto económico que cualquiera de los anteriores; o vii) gravámenes existentes a la fecha del presente Contrato y cualquier renovación de los mismos. No se contemplan otras restricciones, limitaciones u obligaciones particulares a las cuales deba someterse el Emisor. La información señalada en los Numerales Tres) y Cuatro) de la presente cláusula, deberá ser suscrita por el Gerente General del Emisor o quien lo subrogue legalmente, y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado. Doce) Mantener seguros en o con relación a su negocio y sus bienes con intermediarios o compañías de seguro financieramente solventes y de prestigio, para aquellos riesgos y por el monto que sea necesario de mantener en conformidad con la ley y que sea usual en compañías con negocios de la misma naturaleza en Chile. CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR. Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato

de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos: Uno) Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de capital, debidamente reajustado, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad a la presente escritura, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, si dicha mora o retardo se debe a un atraso en el cobro de alguna cuota o cupón por parte del Tenedor de Bonos. Dos) Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada de este Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta. Tres) Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la cláusula Octava del presente Contrato y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado. Cuatro) Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la cláusula Cuarta número uno del presente contrato y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es referidas al monto, cantidad y valor nominal de la Serie correspondiente. Cinco) Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier Ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte sustancial de sus bienes; o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a ocho millones de Dólares, o su equivalente en Pesos según el valor del Dólar Observado o su equivalente en cualquier otra moneda del Emisor, y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados por parte del Emisor ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados, dentro de los treinta y cinco días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor. Seis) Si el Emisor retardare el pago de cualquier deuda financiera a cualquier acreedor, proveniente de una o más obligaciones vencidas que, individualmente o en su conjunto, exceda el equivalente a ocho millones de Dólares, o su equivalente en Pesos según el valor del Dólar Observado o su equivalente en cualquier otra moneda, y el Emisor no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo, o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos, se considerará que el Emisor ha retardado el pago de cualquier suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro ante los tribunales de justicia, mediante los procedimientos apropiados,

dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. Siete) Si se decretare el no pago generalizado de la deuda externa de la República de Chile /excluyendo empresas del Estado/, o la República de Chile no fuere capaz de pagar sus deudas externas a su vencimiento o inicia negociaciones con el objeto de renegociar o reprogramar en términos generales toda o sustancialmente toda su deuda externa. Ocho) Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al presente Contrato. Nueve) Si la República de Chile dejare de ser propietaria, directa o indirecta, de a lo menos un setenta y cinco por ciento del total de las acciones emitidas de Metro S.A., y/o dejare de mantener el Control del Deudor. Para efectos de este Contrato de Emisión, el término “Control” tendrá el significado que a dicho término se asigna en el artículo noventa y siete de la Ley de Mercado de Valores. CLÁUSULA DÉCIMA: EVENTUAL FUSIÓN; DIVISIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR; CREACIÓN DE FILIALES O ENAJENACIÓN DEL ACTIVO O PASIVO A PERSONAS RELACIONADAS; MANTENCIÓN, Y SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE ACTIVOS. Uno) Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone al Emisor. Dos) División. Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones que por este acto se estipulan, las sociedades que surjan de dicha división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se hubiere asignado; o en alguna otra forma o proporción. Tres) Transformación. Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, regirán respecto de la sociedad transformada, sin excepción alguna. Cuatro) Creación de filiales. En el caso de creación de una filial, el Emisor comunicará esta circunstancia al Representante de los Tenedores de Bonos en el plazo de treinta días contados desde la fecha de constitución de la filial. Cinco) Enajenación de activos y pasivos a Personas Relacionadas. El Emisor velará para que la enajenación de cualquiera de sus activos o pasivos a Personas Relacionadas se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Seis) Mantención, sustitución o renovación de activos. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula Octava Numeral Cinco de este Contrato, la Empresa contempla en sus planes la renovación y sustitución de activos conforme a las necesidades del buen funcionamiento de la Empresa. Siete) Ninguna de las operaciones mencionadas en las letras precedentes, así como tampoco la enajenación de activos y pasivos a personas no relacionadas, constituirá novación de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud de este Contrato de Emisión. TÍTULO IV. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RENUNCIA, REMOCIÓN Y REEMPLAZO DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste. La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante. La renuncia o remoción y la nueva

designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder. Ningún reemplazante del Representante podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el presente instrumento le exijan para actuar como tal. Ocurredo el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince Días Hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos Días Hábiles distintos en un diario de amplia circulación en el país. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Emisor, el Día Hábil siguiente de haberse producido. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No es necesario modificar la escritura de emisión para hacer constar esta situación. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FACULTADES Y DERECHOS DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorgan por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y el presente contrato. Especialmente corresponde al Representante el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que a su juicio existiera una razón fundada que deberá explicitar y que tenga por objeto proteger los intereses de sus representados; y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas con, a lo menos, quince días de anticipación a su celebración. El Representante deberá concurrir, prestando expresamente su aprobación, al otorgamiento de la escritura pública que contenga la declaración efectuada por el Emisor en caso de renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos con anterioridad al vencimiento del plazo de colocación señalado en las respectivas Escrituras Complementarias. . CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEBERES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la propia ley establece. Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que este último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones de que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas,

quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones. Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente contrato de emisión, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. Esta exención de responsabilidad no se extiende a aquellas materias que de acuerdo a la ley y el contrato de Emisión son de responsabilidad del Representante.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INFORMACIÓN. El Representante y los Tenedores se entenderán informados de las operaciones, gestiones y estados económicos del Emisor, con la sola entrega que este último haga al Representante de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas, Metro S.A. debe proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de la cual remitirá conjuntamente al Representante. Por otra parte, el Representante y los Tenedores se entenderán informados de los demás antecedentes y comunicaciones que según el presente instrumento y sus Escrituras Complementarias deben ser proporcionados al Representante, con la sola entrega de los mismos en el plazo y forma previstos para cada caso. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su sede principal. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato de Emisión, mediante la información que el Emisor le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta misma cláusula. No obstante lo anterior, el Representante solicitará, en cualquier tiempo, cualquier otra información adicional o complementaria a la proporcionada por el Emisor, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Décimo Segunda del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REMUNERACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Banco Santander-Chile percibirá del Emisor las siguientes comisiones: a) una comisión inicial equivalente en moneda nacional a cien Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pagadera por una única vez junto con la suscripción del presente contrato; b) una comisión fija anual, mientras se encuentren vigentes bonos colocados con cargo a la Línea de Bonos, la que será pagada en forma anual, equivalente en moneda nacional a cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado. Este pago se devengará a contar de la fecha de la primera colocación de bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará en anualidades anticipadas, debiendo efectuarse el primer pago una vez efectuada la primera colocación de bonos emitidos con cargo a la Línea; c) una remuneración equivalente en moneda nacional a cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado por cada Junta de Tenedores de Bonos que se lleve a cabo, la que será pagadera al momento de la convocatoria de la junta respectiva; y d) una comisión equivalente en moneda nacional a cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pagadera por una única vez junto con la suscripción de cada Escritura Complementaria adicional a la primera.

TÍTULO V. DE LA JUNTA DE TENEDORES DE BONOS. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: A) Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante en virtud de lo establecido

en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. B) Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra Serie en circulación emitidos con cargo a esta Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada Serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas separadas a los Tenedores de cada Serie o de la Serie respectiva. C) El Representante estará obligado a hacer la convocatoria cada vez que se lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos de alguna de las Series en circulación, cuando así lo solicite el Emisor, y cuando lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo. Cuando la convocatoria a Junta la solicite el Emisor, la Junta deberá llevarse a efecto no más allá de veinte días después, en primera citación o de cuarenta días después, en segunda citación. D) Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal y la Serie de los mismos, se estará a la declaración que el Emisor efectúe conforme lo dispuesto en el Número Cinco de la cláusula Cuarta. Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal y la Serie de los mismos (i) antes que hayan sido colocados todos los Bonos emitidos mediante Escrituras Complementarias ya otorgadas o, según corresponda, (ii) después que se hubiere cumplido el plazo para su colocación sin que el Emisor efectuare la declaración ya referida, el Emisor deberá efectuar una declaración similar a aquella, con los Bonos colocados hasta entonces, con a lo menos seis Días Hábiles de anticipación al día de celebración de una junta. E) La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, según se define en la cláusula Vigésimo Tercera, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos quince Días Hábiles de anticipación a la Junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta, para que éste lo pueda informar a sus depositantes a través de sus propios sistemas. F) Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: (i) las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el Certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta. (ii) Los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva Junta, con cinco Días Hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse estos Tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la Serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. G) Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán en lo que corresponda las disposiciones relativas a calificación de poderes en la celebración de juntas generales de accionistas en las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. H) Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma Serie el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos

valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la Junta de Tenedores de Bonos respectiva. El valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. I) Salvo que la ley o este Contrato establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los bonos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de quórum. J) La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. K) En la formación de los acuerdos señalados en la letra precedente, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco, ciento doce y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran personas relacionadas con el Emisor. L) Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la remoción del Representante y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. M) De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la junta de tenedores de bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva. N) Los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, honorarios de los profesionales involucrados, publicaciones y otros relacionados, serán de cargo del Emisor. O) Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta.

TÍTULO VI. BANCO PAGADOR.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DESIGNACIÓN Y REMUNERACIÓN. Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea el Banco Santander-Chile o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de estos Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un Ministro de Fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquél que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo,

con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión. El Banco Santander-Chile percibirá por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea, una comisión anual y única equivalente a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, la que comenzará a devengarse a partir de la fecha de pago de la primera cuota de intereses y/o amortización de los Bonos de la primera colocación, y que se pagará dentro de los primeros cinco días del mes en que corresponda hacer el primer pago de intereses y/o amortización en cada año.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LUGAR Y FORMA DE PAGO Y PROVISIÓN DE FONDOS. Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil de anticipación al día en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital o intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos.

TÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y ARBITRAJE. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que más adelante se establece. Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la justicia ordinaria, cualquier dificultad que pudiere surgir entre los tenedores de Bonos o su Representante, o entre éstos y el Emisor con ocasión de la emisión, de su vigencia o de su extinción, en la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del Contrato, incluso respecto de aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia, por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo por las partes en conflicto, tanto en el procedimiento como en el fallo, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes en la forma que el propio arbitrador determine. En este efecto, el Emisor propone designar en dicho carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por las partes en conflicto en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago, pero en tal evento, el árbitro será arbitrador solamente respecto del procedimiento, debiendo fallar en única instancia conforme a derecho, y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago. El mismo

árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. No obstante lo establecido anteriormente, en caso de producirse un conflicto, el demandante podrá en todo caso recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia si lo estimare conveniente. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS. En subsidio de las estipulaciones del presente Contrato, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes e instrucciones pertinentes, que la Superintendencia de Valores y Seguros ha impartido en uso de sus atribuciones legales. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DEFINICIONES. Para todos los efectos de este Contrato, los términos que se indican a continuación tendrán el significado que para cada uno de ellos y en cada caso se señala, y que corresponderá tanto al singular como al plural de dichos términos, salvo que se indique lo contrario: “Activos Esenciales” significa las obras de infraestructura en túneles y red de vías que constituyen el trazado de la red de Metro S.A., las estaciones y el material rodante. “Agente Colocador” significa Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa. “Cargos por Intereses” significa, respecto del Emisor, la suma, sin duplicación, de (i) intereses pagados durante ese período incluidos en la cuenta “Intereses Pagados” de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor al último día de un año calendario, comprendida en la línea número cinco punto cuarenta y uno punto once punto sesenta, o cualquier otra línea que la suceda, más (ii) intereses a ser pagados por tal período incluidos en la cuenta “Intereses por Pagar” de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor al último día de un año calendario, comprendida en la línea número cinco punto cincuenta punto cincuenta punto veinte, o cualquier otra línea que la suceda, todo ello determinado en conformidad a los principios contables de general aplicación en Chile; menos (iii) pagos hechos por el Fisco de intereses devengados y adeudados por el Deudor en dicho período y garantizados por el Fisco, los cuales serán determinados e informados por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos mediante un certificado emitido anualmente por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces con tal objeto, conjuntamente a la información anual que debe enviar conforme al Numeral Cuatro de la cláusula Octava de este instrumento. “EBITDA” significa, respecto del Emisor, la suma, sin duplicación, de lo siguiente: (i) resultado operacional /calculado antes de impuestos, gastos por intereses pagaderos en efectivo e ingresos extraordinarios o inusuales/ para tal período, incluidos en la cuenta “Resultado de Explotación” de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, preparada al último día de un año calendario, comprendidos en la línea número cinco punto treinta y uno punto once punto cero cero de la FECU, o cualquier línea que la suceda, más (ii) depreciaciones y amortizaciones /en la medida que hayan sido deducidas para determinar el resultado operacional/ para tal período, incluidas en la cuenta “Depreciación del Ejercicio” de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, preparada al último día de un año calendario, comprendidas en la línea número cinco punto cincuenta punto treinta punto cero cinco, o cualquier línea que la suceda, todo en conformidad con los principios contables generalmente aceptados en Chile. “Día Hábil” significa aquél en que los bancos e instituciones financieras establecidos en la República de Chile abren sus puertas al público para el ejercicio de las operaciones propias de su giro. “Diario” significa el diario El Mercurio de Santiago, y si éste no existiere, el Diario Oficial. “Escritura Complementaria” significa cada nueva escritura de emisión de Bonos efectuada con cargo a la Línea de Bonos de este Contrato. “FECU” significa la Ficha Estadística Codificada Uniforme que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel otro instrumento que lo reemplace. En este último caso, las referencias en este Contrato a partidas específicas de la actual FECU se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a la FECU. Las menciones hechas en este Contrato a las cuentas

de la FECU corresponden a aquéllas vigentes a la fecha del presente Contrato. No se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato en el caso de que por disposición legal o de las autoridades competentes, se modificaren las normas contables y/o el modo de calcular las partidas de la FECU, y a consecuencia exclusiva de esas modificaciones, el Emisor dejare de cumplir con una o más restricciones contempladas en el Título Reglas de Protección de los Tenedores de Bonos contenidas en este instrumento. “Relación de Cobertura de Intereses” significa la relación determinada por la división de (i) EBITDA del Emisor por (ii) Cargos por Intereses del Emisor. “Relación Deuda Patrimonio” significa la relación resultante de dividir (i) la suma de los pasivos totales del Emisor incluidos en la cuenta “Total Pasivos Circulantes” MÁS la cuenta “Total Pasivos a Largo Plazo” de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, comprendidas en las líneas número cinco punto veintiuno punto cero cero punto cero cero y número cinco punto veintidós punto cero cero punto cero cero, respectivamente, o cualesquiera líneas que las sucedan, POR (ii) el total del capital y reservas del Emisor incluido en la cuenta “Total Patrimonio” de la FECU más reciente que haya presentado el Emisor, comprendida en la línea número cinco punto veinticuatro punto cero cero punto cero cero o cualquier otra línea que la suceda. “Tenedores” significa los Tenedores de Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la Línea a que se refiere el presente contrato. “Unidad de Fomento” significa la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije o publique. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace o suceda, entre el mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DECRETO AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO. DECRETO EXENTO NÚMERO SEISCIENTOS DIECISÉIS. GOBIERNO DE CHILE. MINISTERIO DE HACIENDA. Dirección de Presupuestos. REF.: AUTORIZA EMISIÓN DE BONOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. SANTIAGO, veintisiete de junio de dos mil siete. EXENTO Número seiscientos dieciséis. VISTOS: el artículo treinta y dos número ocho de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Decreto Ley número mil doscientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y cinco; el artículo once de la Ley Número dieciocho mil ciento noventa y seis. DECRETO: Uno. AUTORÍZASE a la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., para emitir bonos en el mercado nacional hasta por un total de tres millones ochocientos cincuenta mil Unidades de Fomento (tres millones ochocientos cincuenta mil unidades de fomento). Dos. La emisión o emisiones de bonos en Unidades de Fomento autorizados estarán sujetas a las características y condiciones financieras que se señalan: a) Emisor: Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. b) Valores a Emitirse: Bonos al portador materializados o desmaterializados, en moneda nacional, denominados en Unidades de Fomento. c) Monto de la Línea de Bonos: Hasta tres millones ochocientos cincuenta mil Unidades de Fomento (tres millones ochocientos cincuenta mil unidades de fomento). Sobre esta Línea de Bonos se podrán realizar una o más emisiones, todas de una única y misma serie o divididas en series que expresarán la cantidad de bonos que tendrá cada una y el valor nominal de los mismos, de acuerdo a lo que determine la Empresa emisora. d) Reajuste: La variación

de la Unidad de Fomento. e) Plazo: No inferior a doce años. f) Período de Gracia para Amortización: No inferior a cinco años. g) Amortización de Capital: En cuotas iguales de amortización, o variable distribuida hacia el final del instrumento o en una sola cuota al vencimiento. h) Rescate Anticipado: Se podrá realizar rescate anticipado de la o las emisiones que se realicen según a modalidad que adopte la Empresa emisora. i) Tasa de Interés: Los bonos devengarán un interés anual sobre el valor nominal a la par expresado en Unidades de Fomento, pagadero semestral o anualmente según determine la Empresa emisora, por semestres vencidos o anticipados, a una tasa que no podrá exceder de cinco coma cero por ciento anual. j) Plazo de colocación: Hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. Tres. LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. destinará el monto recaudado de la emisión o emisiones de bonos en Unidad de Fomento autorizada en el punto anterior, al prepago de deuda suscrita con fecha doce de marzo de dos mil cinco denominada “Dual Currency Senior Unsecured Term Loan Facility”. Cuatro. AUTORIZÁSE a la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. para que en virtud de lo indicado en el numeral Uno precedente, pueda convenir cláusulas que pudieren restringir la administración y disposición de sus bienes. Cinco. LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia a que se refiere la presente autorización. Seis. EL PLAZO de validez de la presente autorización vence el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho. Siete. EL SERVICIO de la deuda que se origine por la colocación de los bonos cuya emisión se autoriza por el presente decreto, se hará con recursos propios de la citada empresa consignados en su presupuesto anual respectivo. ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. Hay firmas de ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. ANDRÉS VELASCO BRAÑES, Ministro de Hacienda. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: Personerías. La personería de don Hernán Manuel Vega Molina para representar a Metro S.A. consta de la escritura pública de fecha trece de diciembre de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Mario Bastías Segura, reemplazante del titular don Gonzalo de la Cuadra Fabres, que contiene, en su parte pertinente, el Acta de la sesión número quinientos ochenta y cinco, ordinaria, del Directorio de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, y de la escritura pública de fecha doce de julio de dos mil siete, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres, que contiene en su parte pertinente, el acta de la sesión número seiscientos diez, ordinaria, del Directorio de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete. La personería del representante del Banco Santander-Chile, consta de escrituras públicas de fecha veintitrés de julio y veinticinco de septiembre de dos mil tres, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Las escrituras de personería no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y del Notario que autoriza. Escritura redactada conforme a minuta del abogado don Rodrigo Sepúlveda Seminario. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.- DOY FE.-

Hernán Vega Molina

C.N.I. N° 6.373.587 – 6

p.p.: EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

Oscar Von Chrismar Carvajal

C.N.I. N° 6.926.511 – 1

p.p.: BANCO SANTANDER-CHILE

REPERTORIO: 13.141 - 2007



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. Y BANCO SANTANDER-CHILE

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de Octubre de dos mil siete, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Notario Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: don Hernán Manuel Vega Molina, chileno, casado, Ingeniero Comercial, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos catorce, de esta ciudad, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil quinientos ochenta y siete guión seis, en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A., persona jurídica cuyo giro principal es el transporte de pasajeros, Rol Único Tributario número sesenta y un millones doscientos diecinueve mil guión tres, del mismo domicilio anterior, cuya personería se acredita al término de este instrumento, en adelante indistintamente el "Emisor", "Metro S.A." o la "Empresa", por una parte; y, por la otra parte, don Andrés Oscar Heusser Risopatrón, chileno, viudo, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres guión siete, y don Fernando Massu Tare, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos veintiséis guión dos, ambos en representación del BANCO SANTANDER-CHILE, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, todos domiciliados en Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante, indistintamente como el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante", y también como el "Banco Pagador", según personería que se acredita al final; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas señaladas y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Contrato de Emisión de Línea de Bonos. En conformidad a la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco y sus modificaciones, sobre Mercado de Valores, y del acuerdo adoptado por el Directorio de Metro S.A. de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, y con arreglo a las facultades que en dicho acto se le confirieron al compareciente en representación de la Empresa, los comparecientes celebraron un Contrato de Emisión de Línea de Bonos desmaterializados, en adelante indistintamente el "Contrato de Emisión" o el "Contrato", según consta en la escritura pública de fecha veintidós de agosto de dos mil siete, otorgada en esta misma Notaría, Repertorio Número trece mil ciento cuarenta y uno guión dos mil siete, en virtud del cual la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. emitirá bonos que se registrarán por las estipulaciones contenidas en el Contrato de Emisión y por las disposiciones contenidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco /"Ley de Mercado de Valores"/, en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis /"Ley de Sociedades Anónimas"/, el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y su Reglamento, el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, y las demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la materia. De lo anterior se tomó conocimiento y fue ratificado por el Directorio de Metro S.A. en su sesión de fecha ocho de octubre de dos mil siete. B) Definiciones. Con excepción de los nombres propios, los términos en mayúsculas que se utilizan en este instrumento y que no hayan sido expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en el Contrato de Emisión antes singularizado.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE EMISIÓN. Uno) En atención a las observaciones formuladas en el oficio número diez mil novecientos catorce de fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete de la Superintendencia de Valores y Seguros, en este acto y por este instrumento, los comparecientes

debidamente representados en la forma indicada en la comparecencia del presente instrumento, acuerdan modificar el Contrato de Emisión, en el siguiente sentido: A) En la cláusula Quinta, Número Tres), letra i), se reemplaza la frase “La forma de reajuste de los bonos en el caso que lo sean,...” por la frase “La forma de reajuste de los bonos, los cuales estarán denominados en Unidades de Fomento,...”. B) En la Cláusula Quinta, Número Tres), letra l), se reemplaza la frase “...numeral ii) de la letra f) de la Cláusula Décimo Séptima...”, por la frase “...numeral ii) de la letra F) de la Cláusula Décimo Séptima...”. C) En la Cláusula Novena, después del título “INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.” debe agregarse la letra “A)”. Luego, al final de la Cláusula Novena, debe agregarse la siguiente letra “B)”: “B) Si por la entrada en vigencia de cualquier disposición legal o reglamentaria, o decisión de las autoridades competentes, en virtud de la cual se modifiquen las normas contables y/o el modo de calcular las partidas de la FECU, el Emisor estuviere o pudiere estar en infracción de una cualquiera de las obligaciones, limitaciones y/o restricciones asumidas en la cláusula Octava de este Contrato, deberá seguirse el siguiente procedimiento: el Representante de los Tenedores de Bonos requerirá al Emisor para que éste, dentro de un plazo de treinta días contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en la FECU, requiera /i/ a la firma auditora independiente que audite los estados financieros del Emisor a dicha fecha, y siempre que ésta sea una firma auditora de reconocido prestigio y registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros, o /ii/ a otra firma auditora de reconocido prestigio y registrada en la Superintendencia de Valores y Seguros, para que proceda a indicar la forma en que se deben adaptar las obligaciones asumidas por el Emisor en la cláusula Octava de este Contrato, según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el presente Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine dicha firma de auditores externos, dentro del plazo de diez días desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá comunicar las modificaciones al Contrato mediante publicación en el Diario, según éste se define en la cláusula Vigésimo Tercera. Para todos los efectos a los que haya lugar, dichas infracciones, causadas por la entrada en vigencia de una nueva disposición legal o reglamentaria, o decisión de las autoridades competentes, que modifiquen las normas contables y/o el modo de calcular las partidas de la FECU, no se considerarán como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.” D) En la Cláusula Décima, al final del Número Cuatro se debe agregar la siguiente oración: “Dicha creación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato.” E) En la Cláusula Décimo Primera, se reemplaza la oración “Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder.” por la oración “Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir al Representante removido o renunciado la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder.” F) En la Cláusula Vigésimo Tercera, en la definición de “FECU”, se elimina la siguiente oración final que comienza después del último punto seguido: “No se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato en el caso de que por disposición legal o de las autoridades competentes, se modificaren las normas contables y/o el modo de calcular las partidas de la FECU, y a consecuencia exclusiva de esas modificaciones, el Emisor dejare de cumplir con una o más restricciones contempladas en el Título Reglas de Protección de los Tenedores de Bonos contenidas en este instrumento”. Dos) Adicionalmente, en atención a un error de copia, en la Cláusula Vigésimo Quinta, se reemplaza la frase “veintisiete de junio de dos mil siete...” por la frase “veintiuno de junio de dos mil siete”. CLÁUSULA TERCERA: En todo lo demás, el Contrato de Emisión se mantendrá plenamente vigente y sin modificar, entendiéndose el Contrato de Emisión y el presente instrumento como un sólo contrato en la forma indicada y para todos los efectos legales. CLÁUSULA CUARTA: INSCRIPCIONES Y GASTOS.

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. CLÁUSULA QUINTA: PERSONERÍAS. La personería de don Hernán Manuel Vega Molina para representar a Metro S.A. consta de la escritura pública de fecha trece de diciembre de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Mario Bastías Segura, reemplazante del titular don Gonzalo de la Cuadra Fabres, que contiene, en su parte pertinente, el Acta de la sesión número quinientos ochenta y cinco, ordinaria, del Directorio de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, y de la escritura pública de fecha doce de julio de dos mil siete, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres, que contiene en su parte pertinente, el acta de la sesión número seiscientos diez, ordinaria, del Directorio de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete. La personería de los representantes del Banco Santander-Chile, consta de escritura pública de fecha veinticinco de julio de dos mil dos, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Las escrituras de personería no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y del Notario que autoriza. Escritura redactada conforme a minuta del abogado don Rodrigo Sepúlveda Seminario. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia.- DOY FE.-

Hernán Vega Molina
C.N.I. N° 6.373.587 – 6
p.p.: EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

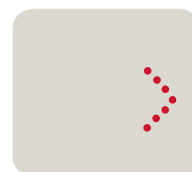
Andrés Oscar Heusser Risopatrón
C.N.I. N° 6.942.963-7
p.p.: BANCO SANTANDER-CHILE

Fernando Massu Tare
C.N.I. N° 6.783.826-2
p.p.: BANCO SANTANDER-CHILE

REPERTORIO: 17.010-2007

**ESCRITURA COMPLEMENTARIA
DE CONTRATO DE EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS
EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.
Y BANCO SANTANDER-CHILE**

En Santiago, a nueve de julio de dos mil ocho, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: por una parte, EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A., persona jurídica cuyo giro principal es el transporte de pasajeros, Rol Único Tributario número sesenta y un millones doscientos diecinueve mil guión tres, representada según se acreditará por doña Camila Merino Catalán, chilena, casada, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y uno guión cinco, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos catorce, de esta ciudad, en adelante indistintamente "Metro" o el "Emisor"; y, por la otra parte, BANCO SANTANDER-CHILE, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, representada por don Juan Fernández Fernández, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y tres guión nueve, en su carácter de Gerente General Subrogante de Banco Santander-Chile, ambos domiciliados en Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante, indistintamente denominado "Banco Santander", "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante", y también como diputado para el pago de intereses y amortizaciones, y en tal calidad, en adelante, indistintamente denominado el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identificaciones con las cédulas mencionadas y exponen: que en conformidad a lo dispuesto en la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco y sus modificaciones, sobre Mercado de Valores, en la demás legislación aplicable y, en especial, a lo dispuesto en la Norma de Carácter General Número Treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y sus modificaciones posteriores, y del acuerdo adoptado por el Directorio de Metro de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete, reducido a escritura pública con fecha veintiocho de diciembre de dos mil siete en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, y con arreglo a las facultades que en dicho acto se le confirieron a la compareciente en representación del Emisor, vienen por este acto en complementar el contrato de emisión de bonos por línea de títulos suscrito por EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A., en calidad de Emisor, y por BANCO SANTANDER-CHILE, en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, según se señala a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: Individualización del Contrato de Emisión de Línea de Bonos. Por escritura pública de fecha veintidós de agosto de dos mil siete, otorgada en esta misma Notaría e incorporada en el Repertorio con el número trece mil ciento cuarenta y uno guión dos mil siete, Metro, en su calidad de Emisor, y Banco Santander, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, celebraron un contrato de emisión de línea de bonos desmaterializados, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento. Adicionalmente, por escritura pública de fecha veintinueve de octubre de dos mil siete, otorgada en esta misma Notaría e incorporada en el Repertorio con el número diecisiete mil diez guión dos mil siete, el contrato de emisión señalado en esta cláusula fue modificado, entendiéndose que la referida escritura de modificación forma parte integrante del contrato de emisión de línea de bonos ya singularizado para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar. En adelante, el contrato de emisión de línea de bonos, modificado en la forma precedentemente señalada, se denominará el "Contrato de Emisión de Bonos". Las palabras utilizadas



en mayúscula en el presente instrumento tendrán el significado atribuido a las mismas en el Contrato de Emisión de Bonos, salvo que se hayan definido en el presente instrumento en forma diferente. CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de Emisión por Línea. Conforme se establece en el Contrato de Emisión de Bonos, la colocación de los Bonos se efectuará con cargo a la línea de emisión que da cuenta dicho instrumento, actualmente inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número quinientos quince, con fecha nueve de noviembre de dos mil siete, en adelante, la “Línea de Bonos”. De conformidad a lo anterior, en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Bonos se estableció el monto y características de la línea y de los Bonos que se emitan con cargo a ella, indicándose en el numeral Cuatro de la referida cláusula Cuarta, las menciones que deberán contener las escrituras complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos. CLÁUSULA TERCERA: Complementación del Contrato de Emisión de Bonos. Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral Cuatro de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Bonos, el Emisor viene por el presente instrumento en complementar el Contrato de Emisión de Bonos, estableciendo los siguientes antecedentes de los Bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos: (a) Monto total a ser colocado con motivo de la emisión. El total de Bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos será por un monto total de hasta el equivalente a tres millones ochocientos cincuenta mil Unidades de Fomento; (b) Series en que se divide la emisión y enumeración de los títulos de la Serie: Los Bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos corresponden a la Serie H y Serie I. La numeración de los títulos de los Bonos de cada una de las Series antes indicadas será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono; (c) Número de Bonos que comprende cada Serie: (i) La Serie H comprende la cantidad de hasta tres mil ochocientos cincuenta Bonos; y (ii) La Serie I comprende la cantidad de hasta tres mil ochocientos cincuenta Bonos; (d) Valor nominal de cada Bono: (i) La Serie H tiene un valor nominal de hasta tres millones ochocientos cincuenta mil Unidades de Fomento y cada Bono de la Serie H tiene un valor nominal de mil Unidades de Fomento; y (ii) La Serie I tiene un valor nominal de hasta tres millones ochocientos cincuenta mil Unidades de Fomento y cada Bono de la Serie I tiene un valor nominal de mil Unidades de Fomento; (e) Plazo de colocación de la emisión de Bonos: El plazo de colocación de los Bonos de la Serie H y de la Serie I expirará a los treinta y seis meses contados a partir de la fecha de la autorización de la emisión de los Bonos por la Superintendencia de Valores y Seguros; (f) Plazo de vencimiento de los Bonos: (i) El plazo de vencimiento de los Bonos de la Serie H expirará el día quince de julio del año dos mil veinte; y (ii) El plazo de vencimiento de los Bonos de la Serie I expirará el día quince de julio del año dos mil veintinueve; (g) Reajustabilidad: El saldo insoluto del capital de los Bonos de la Serie H y Serie I se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre la fecha de su emisión y el día de los respectivos vencimientos. Para estos efectos se utilizará el valor de la Unidad de Fomento vigente al día en que haya de efectuarse el pago. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile, de conformidad con el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. Si por cualquiera motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitivamente, se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento del respectivo pago; (h) Tasa de interés (especificando la base en días a que ella está referida) que generen los Bonos o procedimiento para su determinación, y fecha desde la cual cada Bono comienza a generar intereses y reajustes: (i) Los Bonos de la Serie H devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de cuatro coma tres por ciento anual, efectivo,

vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de dos coma uno dos siete tres siete uno por ciento de interés semestral, en adelante la “Tasa de Interés de los Bonos Serie H”. (ii) Los Bonos de la Serie I devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de cuatro coma siete por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de dos coma tres dos tres cero uno ocho por ciento de interés semestral, en adelante la “Tasa de Interés de los Bonos Serie I”. Los intereses y reajustes de los Bonos de la Serie H y Serie I se devengarán desde el día quince de julio del año dos mil ocho y se pagarán en las fechas que se indican en las tablas de desarrollo referidas en el literal (i) de esta cláusula. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos de la Serie H y Serie I tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, si dicha mora o retardo se debe a un atraso en el cobro de alguna cuota o cupón por parte del Tenedor de Bonos; (i) Fecha de pago de las cuotas de los intereses y amortizaciones de capital. Tablas de Desarrollo: Los intereses que se devenguen de los Bonos de la Serie H y Serie I se pagarán semestralmente los días quince de enero y quince de julio de cada año, a partir del quince de enero del año dos mil nueve. (i) La amortización del capital de los Bonos de la Serie H se realizará en diez cuotas semestrales sucesivas a partir del quince de enero del año dos mil dieciséis. Se deja constancia que las fechas de pagos de intereses y amortización del capital serán las que aparecen en la Tabla de Desarrollo Bonos Serie H que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número ciento cuarenta y dos, la cual se adjunta al final de la presente escritura y se entiende forma parte de la misma, en adelante la “Tabla de Desarrollo Bonos Serie H”; y (ii) La amortización del capital de los Bonos de la Serie I se realizará en veintidós cuotas semestrales sucesivas a partir del quince de enero del año dos mil diecinueve. Se deja constancia que las fechas de pagos de intereses y amortización del capital serán las que aparecen en la Tabla de Desarrollo Bonos Serie I que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número ciento cuarenta y dos, la cual se adjunta al final de la presente escritura y se entiende formar parte de la misma, en adelante la “Tabla de Desarrollo Bonos Serie I”; (j) Fecha o período de amortización extraordinaria: El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la Serie H y/o los Bonos de la Serie I que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, a contar del quince de julio del año dos mil trece, esta fecha inclusive, y en las fechas establecidas para el pago de intereses o amortización de capital conforme a la Tabla de Desarrollo Bonos Serie H y a la Tabla de Desarrollo Bonos Serie I, respectivamente, referidas en el literal (i) precedente. Los Bonos de la Serie H y/o los Bonos de la Serie I se rescatarán a un valor equivalente al valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. (“SEBRA”), o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada “Tasa de Prepago”, la que será equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un “Spread de Prepago”. Para estos efectos, la “Tasa Referencial” se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación (considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad) está contenida dentro de

alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. (en adelante, la “Bolsa de Comercio”), para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, (i) el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y (ii) el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento que estén vigentes al Día Hábil previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano” del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. El “Spread de Prepago” corresponderá a la diferencia entre la tasa de colocación (considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad) de los Bonos a ser rescatados y la “Tasa Referencial”, calculada según el punto precedente y tomando como fecha de referencia el día de la colocación (considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad), menos cero coma diez puntos porcentuales. Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiese ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos a tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán “Bancos de Referencia” los siguientes bancos: Banco de Chile; Banco Bice; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile; Banco Santander-Chile; Banco del Estado de Chile; Banco de Crédito e Inversiones; Citibank N.A. Agencia en Chile; Scotiabank Sud Americano; Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de la Serie H y/o de los Bonos Serie I, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar los Bonos de la Serie H y/o los Bonos de la Serie I que se rescatarán, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula Cuarta número Trece del Contrato de Emisión; (k) Uso de fondos de la emisión correspondiente a los Bonos Serie H y Serie I: Los fondos provenientes de los Bonos de la Serie H y Serie I que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos se destinarán al prepago de pasivos del Emisor; y (l) Cupones para el pago de intereses y amortización: (i) Los Bonos de la Serie H llevan catorce cupones para el pago de intereses y diez cupones para amortización de capital y pago de intereses conjuntamente con dicha amortización

de capital; y (ii) Los Bonos de la Serie I llevan veinte cupones para el pago de intereses y veintidós cupones para amortización de capital y pago de intereses conjuntamente con dicha amortización de capital. Tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones de los Bonos Serie H y Serie I no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes, por lo que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. CLÁUSULA CUARTA: Constancia. Se deja constancia que la emisión de Bonos de que da cuenta este instrumento es la primera que se hace con cargo a la Línea de Bonos. CLÁUSULA QUINTA: Normas complementarias. En todo lo no regulado por la presente escritura complementaria, se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión de Bonos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Personerías: La personería de doña Camila Merino Catalán para representar a Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. consta de /a/ la escritura pública de fecha veintiocho de diciembre de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, que contiene en su parte pertinente, el acta de la sesión número seiscientos treinta y siete, ordinaria, del Directorio de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete, y /b/ la escritura pública de fecha once de diciembre de dos mil siete, otorgada en esa misma Notaría, que contiene en su parte pertinente el acta de la sesión número seiscientos treinta y cinco, ordinaria, del Directorio de la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., de fecha tres de diciembre de dos mil siete. La personería de don Juan Fernández Fernández para actuar en representación de Banco Santander - Chile, consta de escrituras públicas de fecha veinticinco de septiembre de dos mil tres y catorce de noviembre de dos mil seis, ambas suscritas en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Las escrituras de personería no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia.- DOY FE.-

Camila Merino Catalán

p.p. EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

Juan Fernández Fernández

p.p. BANCO SANTANDER-CHILE

REPERTORIO: 11.847 - 2008

ANEXO
 TABLA DE DESARROLLO
 BONOS SERIE H



Fecha de Inicio Devengo Intereses	15 de julio de 2008
Valor Nominal Inicial	UF 1.000
Tasa de Interés Anual	4,300000%
Tasa de Interés Semestral	2,127371%
Plazo del Bono	12 Años
N° de Cuotas de Interés	24
N° de Cuotas de Capital	10

Fecha	Cuota de Interés N°	Cuota de Amortización N°	Intereses	Amortizaciones	Total Cuota	Saldo Insoluto
						1.000,000000
15 de enero de 2009	1	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000,000000
15 de julio de 2009	2	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000,000000
15 de enero de 2010	3	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000,000000
15 de julio de 2010	4	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000,000000
15 de enero de 2011	5	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000,000000
15 de julio de 2011	6	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000,000000
15 de enero de 2012	7	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000,000000
15 de julio de 2012	8	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000,000000
15 de enero de 2013	9	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000,000000
15 de julio de 2013	10	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000,000000
15 de enero de 2014	11	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000,000000
15 de julio de 2014	12	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000,000000
15 de enero de 2015	13	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000,000000
15 de julio de 2015	14	0	21,273710	0,000000	21,273710	1.000,000000
15 de enero de 2016	15	1	21,273710	100,000000	121,273710	900,000000
15 de julio de 2016	16	2	19,146339	100,000000	119,146339	800,000000
15 de enero de 2017	17	3	17,018968	100,000000	117,018968	700,000000
15 de julio de 2017	18	4	14,891597	100,000000	114,891597	600,000000
15 de enero de 2018	19	5	12,764226	100,000000	112,764226	500,000000
15 de julio de 2018	20	6	10,636855	100,000000	110,636855	400,000000
15 de enero de 2019	21	7	8,509484	100,000000	108,509484	300,000000
15 de julio de 2019	22	8	6,382113	100,000000	106,382113	200,000000
15 de enero de 2020	23	9	4,254742	100,000000	104,254742	100,000000
15 de julio de 2020	24	10	2,127371	100,000000	102,127371	0,000000

ANEXO
 TABLA DE DESARROLLO
 BONOS SERIE I



Fecha de Inicio Devengo Intereses	15 de julio de 2008
Valor Nominal Inicial UF	1.000
Tasa de Interés Anual	4,700000%
Tasa de Interés Semestral	2,323018%
Plazo del Bono	21 Años
N° de Cuotas de Interés	42
N° de Cuotas de Capital	22

Fecha	Cuota de Interés N°	Cuota de Amortización N°	Intereses	Amortizaciones	Total Cuota	Saldo Insoluto
						1.000,000000
15 de enero de 2009	1	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2009	2	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2010	3	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2010	4	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2011	5	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2011	6	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2012	7	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2012	8	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2013	9	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2013	10	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2014	11	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2014	12	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2015	13	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2015	14	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2016	15	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2016	16	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2017	17	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2017	18	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2018	19	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de julio de 2018	20	0	23,230180	0,000000	23,230180	1.000,000000
15 de enero de 2019	21	1	23,230180	45,454500	68,684680	954,545500
15 de julio de 2019	22	2	22,174264	45,454500	67,628764	909,091000
15 de enero de 2020	23	3	21,118348	45,454500	66,572848	863,636500
15 de julio de 2020	24	4	20,062431	45,454500	65,516931	818,182000
15 de enero de 2021	25	5	19,006515	45,454500	64,461015	772,727500
15 de julio de 2021	26	6	17,950599	45,454500	63,405099	727,273000
15 de enero de 2022	27	7	16,894683	45,454500	62,349183	681,818500
15 de julio de 2022	28	8	15,838766	45,454500	61,293266	636,364000
15 de enero de 2023	29	9	14,782850	45,454500	60,237350	590,909500
15 de julio de 2023	30	10	13,726934	45,454500	59,181434	545,455000
15 de enero de 2024	31	11	12,671018	45,454500	58,125518	500,000500
15 de julio de 2024	32	12	11,615102	45,454500	57,069602	454,546000
15 de enero de 2025	33	13	10,559185	45,454500	56,013685	409,091500
15 de julio de 2025	34	14	9,503269	45,454500	54,957769	363,637000
15 de enero de 2026	35	15	8,447353	45,454500	53,901853	318,182500
15 de julio de 2026	36	16	7,391437	45,454500	52,845937	272,728000
15 de enero de 2027	37	17	6,335521	45,454500	51,790021	227,273500
15 de julio de 2027	38	18	5,279604	45,454500	50,734104	181,819000
15 de enero de 2028	39	19	4,223688	45,454500	49,678188	136,364500
15 de julio de 2028	40	20	3,167772	45,454500	48,622272	90,910000
15 de enero de 2029	41	21	2,111856	45,454500	47,566356	45,455500
15 de julio de 2029	42	22	1,055939	45,455500	46,511439	0,000000



Decreto de Autorización de Endeudamiento

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
 Dirección de Presupuestos
 22-286
 11.06.07

MINISTERIO DE HACIENDA
 29 JUN 2007
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

GERENCIA GENERAL
 RECEPCION DOCUMENTOS
 04 JUL 2007
METRO

REF.: AUTORIZA EMISIÓN DE BONOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S. A

SANTIAGO, 21 JUN. 2007

EXENTO N° 616

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
 5202
 RECEPCION

110659207
CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL. G.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.G.P. U.S.T.	
SUB. DEPT. MUNICI.	

REFRENDACION

REF. FOMOS
 IMPUTAC.
 ANOT. FOMOS
 IMPUTAC.
 DEFUC. DTG.

DIVISION FINANZAS FISICAS
 110659207

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

N° Ingreso: 10
 Fecha: 05/07/07 Hora:
 Gerencia Administración y Finanzas
 METRO S.A.

VISTOS, el artículo 32 número 8 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 44°, 45° y 46° del D.L. N°1.263 de 1975, el artículo 11 de la Ley N°18.196.

DECRETO:

AUTORIZÁSE a la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S. A, para emitir bonos en el mercado nacional hasta por un total de 3.850.000 Unidades de Fomento (tres millones ochocientos cincuenta mil unidades de fomento).

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES



2

2. **La emisión o emisiones** de bonos en Unidades de Fomento autorizados estarán sujetas a las características y condiciones financieras que se señalan:

- a) Emisor : Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S. A.
- b) Valores a Emitirse : Bonos al portador materializados o desmaterializados en moneda nacional, denominados en Unidades de Fomento.
- c) Monto de la Línea de Bonos : Hasta 3.850.000 Unidades de Fomento (tres millones ochocientos cincuenta mil unidades de fomento). Sobre esta Línea de Bonos se podrán realizar una o más emisiones, todas de una única y misma serie o divididas en series que expresarán la cantidad de bonos que tendrá cada una y el valor nominal de los mismos, de acuerdo a lo que determine la Empresa emisora.
- d) Reajuste : La variación de la Unidad de Fomento.
- e) Plazo : No inferior a 12 años.
- f) Período de Gracia para Amortización : No inferior a 5 años.
- g) Amortización de Capital : En cuotas iguales de amortización, o variable distribuida hacia el final del instrumento o en una sola cuota al vencimiento.
- h) Rescate Anticipado : Se podrá realizar rescate anticipado de la o las emisiones que se realicen según a modalidad que adopte la Empresa emisora.
- i) Tasa de Interés : Los bonos devengarán un interés anual sobre el valor nominal a la par expresado en Unidades de Fomento, pagadero semestral o anualmente según determine la Empresa emisora, por semestres vencidos o anticipados, a una tasa que no podrá exceder de 5,0% anual.
- j) Plazo de colocación : Hasta el 31 de diciembre de 2008.

↑

3. **LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S. A.** destinará el monto recaudado de la emisión o emisiones de bonos en Unidad de Fomento autorizada en el punto anterior, al prepagado de deuda suscrita con fecha 12 de marzo de 2005 denominada "Dual Currency Senior Unsecured Term Loan Facility".

4. **AUTORIZÁSE** a la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. para que en virtud de lo indicado en el numeral 1 precedente, pueda convenir cláusulas que pudieren restringir la administración y disposición de sus bienes.



- 5. LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S. A. deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia a que se refiere la presente autorización.
- 6. EL PLAZO de validez de la presente autorización vence el 31 de diciembre del 2008.
- 7. EL SERVICIO de la deuda que se origine por la colocación de los bonos cuya emisión se autoriza por el presente decreto, se hará con recursos propios de la citada empresa consignados en su presupuesto anual respectivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ALEJANDRO FERRERO YAZIGI
Ministro de Economía, Fomento
y Construcción


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y CONSTRUCCIÓN


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA


ANDRÉS VENASCO BRANES
Subsecretario de Hacienda

que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda atentamente a usted.

MARÍA OLIVIA RECARTE HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



Humphreys Ltda.

Clasificadora de Riesgo

Providencia 199, Pasa 57
Santiago - Chile
Tel: (56-21) 2047200
Fax: (56-21) 2214937
E-mail: ratings@humphreys.cl

15 de Julio de 2008

Señor
Hernán Vega Molina
Gerente de Administración y Finanzas
Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.
Av. Lib. Bdo. O'Higgins 1414.
Santiago

Ref.: Clasificación de línea de bonos y bonos series H e I de la sociedad con fecha 15 de Julio de 2008

Estimado señor Vega:

Informamos a usted que en conformidad con la metodología de evaluación de *Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.* y de acuerdo al reglamento interno de la misma, se ha acordado – sobre la base de los estados financieros al 31 de Marzo de 2008 - clasificar en la **Categoría "AA"** la **línea de bonos a 30 años** de la sociedad, estipulada en el contrato de emisión de fecha 22 de agosto de 2007. Esta clasificación se hace extensiva a los **bonos series H e I** emitidas mediante contrato de emisión de fecha 9 de julio de 2008, con cargo a dicha línea. La tendencia de la clasificación se calificó en *Estable*.

Definición Categoría AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a la que pertenece o en la economía.

Definición Tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.



Alejandro Sierra M.





FitchRatings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 17 de julio de 2008

Señor
Hernán Vega
Gerente de Administración y Finanzas
Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.
Alameda 1414

Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que en acuerdo adoptado por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., con fecha 17 de julio de 2008, y utilizando estados financieros a marzo de 2008, la emisión de bonos serie H, y serie I, que en conjunto contemplan un monto máximo de UF 3.850.000, con cargo a la línea de bonos N°515 de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., según escritura pública de fecha 09 de julio de 2008, Repertorio N°11847 de la Notaría de don Eduardo Avello Concha, fue clasificada, en escala nacional, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie H y serie I, con cargo a la línea N°515
Línea N°515
Outlook

Categoría AA-
Categoría AA-
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

JORGE GONZALEZ COSTABAL
Presidente

/lh



Empresa de Transporte de Pasajeros S.A.

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1414

teléfonos (562) 2502000 - 2503000

Fax (562) 2526364

Santiago - Chile

www.metroantiago.cl



METRO[®]
DE SANTIAGO